



**UNIVERSIDAD ESTATAL  
PENÍNSULA DE SANTA ELENA**

**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD  
CARRERA DE DERECHO**

**TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR PREVIO A LA  
OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADAS**

**TÍTULO:**

**PRINCIPIO DEL DESARROLLO SOSTENIBLE  
EN EL DERECHO AMBIENTAL ECUATORIANO, 2025**

**AUTORAS:**

**PINCA Y RAMÍREZ MELISSA LIZBETH  
GONZÁLEZ RICARDO LISBETH JACKELINE**

**TUTOR**

**AB. DANIEL PROCEL CONTRERAS, MGTR.**

**LA LIBERTAD – ECUADOR**

**2025**

**UNIVERSIDAD ESTATAL  
PENÍNSULA DE SANTA ELENA**

**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD  
CARRERA DE DERECHO**

**TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR PREVIO A LA  
OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADA**

**TÍTULO:  
PRINCIPIO DEL DESARROLLO SOSTENIBLE  
EN EL DERECHO AMBIENTAL ECUATORIANO, 2025**

**AUTORAS:  
PINCAY RAMÍREZ MELISSA LIZBETH  
GONZÁLEZ RICARDO LISBETH JACKELINE**

**TUTOR  
AB. DANIEL PROCEL CONTRERAS, MGTR.**

**LA LIBERTAD – ECUADOR**

**2025**

## **APROBACIÓN DEL TUTOR**

### **CERTIFICO**

Que he analizado el trabajo de integración curricular con el título **“PRINCIPIO DEL DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL DERECHO AMBIENTAL ECUATORIANO, 2025”** presentado por las estudiantes **PINCA Y RAMIREZ MELISSA LIZBETH Y GONZALEZ RICARDO LISBTEH JACKELINE**, portadoras de las cédulas de ciudadanía N° 2450571662 y N° 2400022600 respectivamente, como requisito previo a optar el título de **ABOGADA**, y declaro que luego de haber orientado científica y metodológicamente su desarrollo, el referido proyecto de investigación se encuentra concluido en todas sus partes cumpliendo así con el proceso de acompañamiento determinado en la normativa interna, recomendando se inicien los procesos de evaluación que corresponden.

Atentamente,



**Ab. Daniel Procel Contreras. Mgt**  
**Tutor**

## CERTIFICACIÓN DE ANTIPLAGIO

En mi calidad de Tutor del Trabajo de Integración Curricular: “**PRINCIPIO DEL DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL DERECHO AMBIENTAL ECUATORIANO, 2025**”, cuya autoría corresponde a las estudiantes **PINCAY RAMIREZ MELISSA LIZBETH Y GONZALEZ RICARDO LISBTEH JACKELINE** de la Carrera de Derecho, CERTIFICO, que el contenido de dicho trabajo ha sido sometido a la validación en sistema anti plagio COMPILATIO, obteniendo un porcentaje de similitud del 10%, cumpliendo así con los parámetros técnicos requeridos para este tipo de trabajos académicos.

Atentamente,



**Ab. Daniel Procel Contreras. Mgt**  
**Tutor**

Sábado 31 de Mayo del 2025

## VALIDACIÓN GRAMATICAL Y ORTOGRÁFICA


### Certifico

Que, he revisado el trabajo de Integración Curricular de título: "*PRINCIPIO DEL DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL DERECHO AMBIENTAL ECUATORIANO*", 2025, Elaborado por las estudiantes de la Carrera de Derecho de la Universidad Estatal Península de Santa Elena: **Pincay Ramírez Melissa Lizbeth y González Ricardo Lisbeth Jackeline**, previo a la obtención del título de **Abogadas**.

Que, he realizado las observaciones pertinentes en los ámbitos de la gramática, ortografía y puntuación del documento, mismas que han sido acogidas proactivamente por las mencionadas señoritas, corroborando que han sido introducidos los ajustes correspondientes en el trabajo en mención.

Por lo expuesto, autorizo a las peticionarias, hacer uso de este certificado como a bien convengan.

Atentamente,



Lcda. María Luisa Pincay Cedeño.  
C.I. 0920407434.

Magíster en Gerencia Educativa

Registro SENESCYT: 1006-12-86029663.

Magíster en Asesoría y Auditoría Educativa

Registro SENESCYT: 1037-2024-2870318.

Teléfono 0969127673.

## DECLARATORIA DE AUTORÍA

Nosotras, **PINCAY RAMÍREZ MELISSA LIZBETH Y GONZÁLEZ RICARDO LISBTEH JACKELINE**, estudiantes de la Carrera de Derecho de Universidad Estatal Península de Santa Elena, habiendo cursado la asignatura de Integración Curricular II, declaramos la autoría del presente trabajo de investigación con el título “**PRINCIPIO DEL DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL DERECHO AMBIENTAL ECUATORIANO, 2025**”, desarrollado en todas sus partes por las suscritas estudiantes con apego a los requerimientos de la ciencia del derecho, la metodología de la investigación y las normas que regulan los procesos de titulación de la UPSE.

Atentamente



**Pincay Ramírez Melissa Lizbeth**  
C.C. 2450571662



**González Ricardo Lisbeth Jackeline**  
C.C 2400022600

**TRIBUNAL DE GRADO**



Abg. Victor Coronel Ortiz Mgt.  
DIRECTOR DE LA CARRERA  
DE DERECHO



Abg. Gisela Herdoíza Moran. Mgt.  
DOCENTE ESPECIALISTA



Abg. Daniel Procel Contreras. Mgt.  
TUTOR



Abg. Brenda Reyes Tomalá. Mgt.  
DOCENTE UIC

## DEDICATORIA

Con gratitud, elevo mi agradecimiento a Dios por ser mi guía constante, ya que sin su presencia nada de esto habría sido posible. A mis padres, el Sr. Darwin Pincay y Lcda. Lourdes Ramírez, por su apoyo incondicional, sus valores y su ejemplo de esfuerzo que han sido fundamentales en este proceso. A mis hijas, Camila y Luciana cuya existencia me impulsa a seguir adelante y superarme cada día. A todas aquellas personas que me brindaron su ayuda, ánimo o compañía en este trayecto, y a mi familia en general, por estar siempre presente con su cariño y apoyo.

Melissa Pincay Ramirez.

A Dios por permitirme llegar a este importante momento de mi vida. A mi madre, Lady, que, con amor y apoyo incondicional, logró incentivar me a culminar con mi etapa estudiantil. A mi papi, Javier, mis abuelos Marcos y María, quienes no están físicamente, pero mi amor y respeto hacia ellos perdura; gracias por haber hecho de mi infancia la mejor. A mi hermana, Sol, mis tías Isabel, Verónica y mi tío Mauricio, quienes creyeron en mí y me brindaron apoyo de una u otra forma y a mi querido grupo, por su amistad que me acompañó durante todos estos años: los llevo en mi corazón.

Lisbeth Gonzalez Ricardo

## **AGRADECIMIENTO**

Agradecemos, en primer lugar, a nuestra querida Universidad Estatal Península de Santa Elena, por habernos acogido durante estos años de formación. Extendemos nuestro sincero reconocimiento a cada uno de nuestros maestros, quienes fueron guías fundamentales en este proceso académico. También agradecemos a las personas que nos brindaron su tiempo y conocimiento durante las entrevistas, contribuyendo significativamente a la culminación de nuestro proyecto de tesis.

**Melissa Pincay y Lisbeth González**

## ÍNDICE GENERAL DE CONTENIDO

<b>PORTADA</b>	I
<b>CONTRAPORTADA</b>	II
<b>APROBACIÓN DEL TUTOR</b>	III
<b>CERTIFICACIÓN DE ANTIPLAGIO</b>	IV
<b>VALIDACIÓN GRAMATICAL Y ORTOGRÁFICA</b>	V
<b>DECLARATORIA DE AUTORÍA</b>	VI
<b>TRIBUNAL DE GRADO</b>	VII
<b>DEDICATORIA</b>	VIII
<b>AGRADECIMIENTO</b>	IX
<b>ÍNDICE GENERAL DE CONTENIDO</b>	X
<b>ÍNDICE DE TABLAS</b>	XII
<b>ÍNDICE DE GRÁFICOS</b>	XII
<b>ÍNDICE DE ANEXOS</b>	XIII
<b>RESUMEN</b>	XIV
<b>ABSTRACT</b>	XV
<b>INTRODUCCIÓN</b>	1
<b>CAPÍTULO I</b>	3
<b>PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN</b>	3
<b>1.1 Planteamiento del problema</b>	3
<b>1.2 Formulación del problema</b>	5
<b>1.3 Objetivo general y específicos</b>	6
<b>1.4 Justificación de la Investigación</b>	7
<b>1.5 Identificación de Variables e idea a defender</b>	8
<b>CAPÍTULO II</b>	9
<b>MARCO REFERENCIAL</b>	9
<b>2.1 Marco teórico</b>	9
<b>2.1.1 Orígenes del principio de desarrollo sostenible</b>	9
<b>2.1.2 Precedentes de Tratados Internacionales en razón del Desarrollos Sostenible</b>	12

<b>2.1.3. Incorporación del principio de Desarrollo Sostenible en el derecho ambiental ecuatoriano.</b>	20
<b>2.1.4 Importancia de las tres dimensiones del desarrollo sostenible</b>	25
<b>2.1.5 Principios del Desarrollo Sostenible</b>	32
<b>2.1.6 Responsabilidad intergeneracional en el desarrollo sostenible</b>	37
<b>2.1.7 Políticas públicas para un futuro sostenible</b>	40
<b>2.1.8 Reparación integral ambiental</b>	45
<b>2.1.9 Responsabilidad jurídica ambiental en procedimientos sancionatorios</b>	46
<b>2.2 Marco legal</b>	52
<b>2.2.1 Constitución de la República del Ecuador</b>	52
<b>2.2.2 Declaración de la Conferencia de Estocolmo sobre el Medio Humano 1972</b>	57
<b>2.2.3 Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo 1992</b>	59
<b>2.2.5 Código Orgánico del Ambiente</b>	60
<b>2.2.5 Ley de Gestión Ambiental</b>	64
<b>2.2.6 Reglamento al Código Orgánico del Ambiente</b>	66
<b>2.3 Marco conceptual</b>	67
<b>CAPÍTULO III</b>	69
<b>MARCO METODOLÓGICO</b>	69
<b>3.1 Diseño y tipo de investigación</b>	69
<b>3.2 Recolección de la Información</b>	71
<b>3.3 Tratamiento de la información</b>	76
<b>3.4 Operacionalización de variables</b>	78
<b>CAPÍTULO IV</b>	80
<b>RESULTADOS Y DISCUSIÓN</b>	80
<b>4.1 Análisis, interpretación y discusión de resultados</b>	80
<b>4.1.1 Análisis de Entrevista dirigida a la comisaria ambiental del GADM de La Libertad</b>	80
<b>4.1.2 Análisis de Entrevista dirigida al comisario ambiental del GADM del Cantón Santa Elena</b>	84
<b>4.1.4 Análisis de Entrevista dirigida hacia al comisario ambiental Provincial de Santa Elena</b>	93
	XI

<b>4.2 Verificación de la idea a defender</b>	98
<b>CONCLUSIÓN</b>	99
<b>RECOMENDACIONES</b>	100
<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	101
<b>ANEXOS</b>	105

## ÍNDICE DE TABLAS

<b>Tabla 1: Tratados internacionales del desarrollo sostenible</b>	
12	
<b>Tabla 2: Objetivos y resultados del plan nacional de desarrollo creando oportunidades 2021 -2025 con corte 2022</b>	45
<b>Tabla 3: Multas de infracción económica ambiental</b>	48
<b>Tabla 4: Resoluciones judiciales por infracciones ambientales</b>	51
<b>Tabla 5: Sentencias resueltas por la corte constitucional en materia ambiental</b>	51
<b>Tabla 6: Población</b>	71
<b>Tabla 7: Muestra</b>	72
<b>Tabla 8 Operacionalización de variables</b>	78
<b>Tabla 9 Operacionalización de variables</b>	79

## ÍNDICE DE GRÁFICOS

<b>Gráfico 1 Dimensiones básicas de la sostenibilidad</b>	30
<b>Gráfico 2 Los 17 objetivos del desarrollo sostenible</b>	41
<b>Gráfico 3 Entrevista ab. ambientalista Roció Vélez Vélez, comisaria ambiental del gobierno autónomo descentralizado de La Libertad</b>	107

<b>Gráfico 4 Entrevista Ab. Ambientalista Wilmer Perero Vera, comisario ambiental del Gobierno autónomo descentralizado Santa Elena.</b>	<b>107</b>
<b>Gráfico 5 Entrevista dirigida Ab. Marianella Irigoyen Bonilla, especialista en derecho ambiental.</b>	<b>108</b>
<b>Gráfico 6 Entrevista realizada Ab. Xavier Ramos, Comisario ambiental provincial de Santa Elena.</b>	<b>108</b>

## **ÍNDICE DE ANEXOS**

<b>Anexo 1 Entrevista a Abogada especializado en la materia de Derecho Ambiental</b>	<b>105</b>
<b>Anexo2 Entrevista realizada profesionales especializados en la materia ambiental</b>	<b>106</b>
<b>Anexo 3: Evidencia Fotográfica</b>	<b>107</b>

**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD  
CARRERA DE DERECHO**

**PRINCIPIO DE DESARROLLO SOSTENIBLE  
EN EL DERECHO AMBIENTAL  
ECUATORIANO,2025**

**Autoras:** Melissa Pincay

Lisbeth González

**Tutor:** Ab. Daniel Procel, Mgt.

**RESUMEN**

En la presente investigación aborda de manera integral y crítica el principio del desarrollo sostenible en el derecho ambiental ecuatoriano,2025, evaluando su incorporación legal y su aplicación práctica real. Además, el objetivo principal consiste en examinar pormenorizadamente cómo dicho principio se encuentra plasmado en la Constitución de 2008, en el Código Orgánico del Ambiente, en las normas complementarias aplicadas a sectores ambientales específicos y en diversos tratados y acuerdos internacionales ratificados por el país, tales como la Agenda 2030 que Ecuador tiene que cumplir con estos objetivos que se encuentra el Plan de Desarrollo del Nuevo Ecuador para los años 2024 y 2025. Se empleó una metodología cualitativa de corte descriptivo interpretativo, sustentada en revisión documental y entrevistas a conocedores de esta materia ambiental, como funcionarios públicos y especialistas, cual permitió revelar la percepción institucional sobre su operatividad y las limitaciones existentes en su aplicación. El marco teórico contextualiza los antecedentes históricos y la evolución conceptual de la sostenibilidad, enfatizando sus tres dimensiones económica, social y ambiental, así como los principios que la sustentan: equidad, participación, precaución y responsabilidad intergeneracional. A nivel jurídico se constata que Ecuador dispone de un marco normativo sólido que reconoce a la naturaleza como sujeto de derechos y establece obligaciones concretas de protección, aunque persisten desafíos en la implementación efectiva y el acceso a la justicia ambiental. Los resultados evidencian que, pese a la existencia de instrumentos de planificación, en la práctica subsisten debilidades institucionales, duplicidad de competencias, escasos recursos técnicos y falta de mecanismos de monitoreo y rendición de cuentas. Finalmente, se concluye que la aplicación del principio aún enfrenta obstáculos estructurales que limitan su eficacia, por lo que se proponen recomendaciones integrales para fortalecer la gestión ambiental, entre ellas capacitar a los servidores públicos, promover la educación ambiental comunitaria, consolidar sistemas de indicadores de cumplimiento y articular coherentemente legislación, política pública y acción local.

**Palabras Clave:** Desarrollo Sostenible, Derecho Ambiental Ecuatoriano, Objetivos de desarrollo, Dimensiones del Desarrollo Sostenible.

## ABSTRACT

The present research comprehensively and critically addresses the principle of sustainable development within Ecuadorian environmental law in 2025, evaluating its legal incorporation and actual practical implementation. Furthermore, the main objective is to thoroughly examine how this principle is embodied in the 2008 Constitution, in the Organic Code of the Environment, in complementary regulations applied to specific environmental sectors, and in various international treaties and agreements ratified by the country—such as the 2030 Agenda—which Ecuador is committed to fulfilling through the objectives outlined in the 2024 and 2025 Development Plan of the New Ecuador. A qualitative, descriptive-interpretive methodology was employed, based on document review and interviews with experts in environmental matters, including public officials and specialists. This approach made it possible to reveal the institutional perception regarding the principle's operability and the existing limitations in its application. The theoretical framework contextualizes the historical background and conceptual evolution of sustainability, emphasizing its three core dimensions—economic, social, and environmental—as well as the principles that underpin it: equity, participation, precaution, and intergenerational responsibility. At the legal level, it is confirmed that Ecuador has a robust normative framework that recognizes nature as a subject of rights and establishes concrete protection obligations. However, challenges remain in terms of effective implementation and access to environmental justice. The findings show that, despite the existence of planning instruments, institutional weaknesses persist in practice, including overlapping competencies, limited technical resources, and a lack of monitoring and accountability mechanisms. Finally, it is concluded that the application of the principle still faces structural obstacles that limit its effectiveness. Therefore, comprehensive recommendations are proposed to strengthen environmental management. These include training public servants, promoting community-based environmental education, consolidating compliance indicator systems, and coherently coordinating legislation, public policy, and local action.

**Keywords:** Sustainable Development, Ecuadorian Environmental Law, Development Goals, Dimensions of Sustainable Development.

## INTRODUCCIÓN

La presente investigación se encuentra enfocada en el estudio del principio del desarrollo sostenible, y su evolución dentro del marco constitucional ecuatoriano, con el objetivo de evidenciar los cambios normativos que han ocurrido a lo largo del tiempo. Se analiza cómo este principio ha sido incorporado y aplicado en distintas etapas del desarrollo legal del país, prestando especial atención al tratamiento otorgado por la Constitución de 2008, los cuerpos normativos relacionados, y las sentencias emitidas por la Corte Constitucional. Todo ello con la finalidad de evaluar cómo el derecho ambiental ecuatoriano garantiza o limita la aplicación efectiva de este principio en el contexto jurídico y práctico nacional.

En el primer capítulo se expone el eje central de la investigación, que gira en torno a la incorporación e implementación del principio, con el fin de evaluar su aplicación efectiva por ende se resalta la importancia de este principio como una respuesta ética y legal frente a la crisis ambiental global. Además, se presentan los objetivos general y específicos del estudio, se justifica la relevancia del tema, y se identifican las variables clave. Por consiguiente, la idea a defender se centra en analizar si, pese a su reconocimiento legal, el principio del desarrollo sostenible se está aplicando de forma real y concreta para la protección y conservación del medio ambiente.

En este segundo capítulo se desarrolla un enfoque teórico, legal y conceptual, al mismo tiempo se analizan los orígenes del principio de desarrollo sostenible, los tratados internacionales que lo sustentan y su incorporación en el derecho ecuatoriano. Así pues, se resalta la importancia de las tres dimensiones del desarrollo sostenible: económica, social y ambiental, y se identifican los principios que lo respaldan, como la equidad, la participación, la responsabilidad compartida y la conservación de los ecosistemas. En el marco legal, se estudian normativas relevantes como la Constitución del 2008, las sentencias de la Corte Constitucional en materia ambiental, el Código Orgánico del Ambiente y acuerdos internacionales ya que proporciona una base sólida para entender el contexto jurídico del desarrollo sostenible.

En el tercer capítulo se explica la estrategia metodológica utilizada, adopta un enfoque cualitativo con el fin de obtener información detallada y profunda sobre la percepción y aplicación del principio del desarrollo sostenible dentro del contexto del derecho ambiental ecuatoriano. La técnica principal de recolección de datos fue la entrevista estructurada, aplicada a funcionarios ambientales y abogados en la materia ambiental. Por su rol institucional, poseen conocimiento directo sobre la implementación de políticas ambientales y la aplicación de la normativa vigente ya que el proceso de análisis de la información fue realizado de forma analítica e interpretativa, permitiendo identificar patrones, percepciones y limitaciones que enfrentan las autoridades locales en la implementación del principio del desarrollo sostenible. Así pues, esta metodología permitió evaluar el grado de cumplimiento del marco legal ambiental en la práctica institucional, así como también detectar vacíos normativos y su aplicación efectiva.

En el cuarto y último capítulo se presentan los resultados del análisis de entrevistas, identificando cómo perciben los funcionarios la implementación del principio de desarrollo sostenible en su gestión ambiental. Así mismo, se discuten los hallazgos más relevantes y se verifica la idea a defender, evidenciando que, aunque existe un marco legal robusto, su aplicación aún es débil. Como producto de la investigación, se plantean recomendaciones para fortalecer el cumplimiento efectivo del principio, contribuyendo así a la mejora de la gestión ambiental y a la preservación del entorno natural en Ecuador.

# CAPÍTULO I

## PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

### **1.1 Planteamiento del problema**

La presente investigación se orienta al estudio del principio del desarrollo sostenible debido a que en la actualidad el mundo se enfrenta a una crisis ambiental y social preocupante. De ahí que el desarrollo sostenible se posiciona como un imperativo ético ante la necesidad urgente de garantizar un futuro viable para las generaciones actuales y venideras, a lo largo de más de 50 años se han establecido pactos de desarrollo a nivel global con el objetivo de alcanzar un equilibrio primordial entre, el crecimiento económico, el bienestar social y la protección del medio ambiente.

En palabras de Carrizosa (2005)

El concepto de desarrollo sostenible surgió de grupos interdisciplinarios, muchos de ellos apoyados por las diferentes agencias de la ONU. La Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN)-entidad vinculada a la ONU, pero regida por las organizaciones ambientalistas no gubernamentales propuso en una de sus reuniones mundiales la consideración conjunta de ambos conceptos, como una de las estrategias principales para lograr la conservación global de la naturaleza (pág.48).

La sostenibilidad surgió inicialmente de preocupaciones económicas relacionadas con el equilibrio en la explotación de los recursos, particularmente a través de su conservación. Por esta razón, se aplicó en los sectores productivos como la pesca y los recursos forestales, donde se manifestó la preocupación por la sobreexplotación. De esta manera, el desarrollo sostenible comenzó con la idea de que las tasas de extracción de recursos no debían exceder las tasas de regeneración. Con el tiempo, este concepto se ha ampliado para abarcar no solo la preservación de los recursos naturales, sino también los derechos humanos, la justicia social y el bienestar económico. De este modo, el desarrollo sostenible se ha convertido en una respuesta a las limitaciones del crecimiento económico tradicional, el cual no considera las consecuencias a largo plazo del uso de los recursos del planeta, por lo que no debe únicamente por el crecimiento

económico sino también por el compromiso de las autoridades para mejorar la calidad de vida de sus ciudadanos sin comprometer la integridad ecológica.

A escala global, el concepto de sostenibilidad ha sido establecido en múltiples regulaciones y tratados, destacando la Conferencia en las Naciones Unidas en 1972 un evento que marco las bases normativas en el área ambiental para proteger el medio ambiente para las próximas generaciones.

El desarrollo sostenible nació como una respuesta a la inquietud por los efectos negativos del uso irresponsable de los recursos naturales, ya que si no son utilizados de una manera correcta afectan directamente a las personas y lugares que tiene riquezas naturales, a través de esto se incluye este principio en las normas de diversos países siendo clave para ser una guía de las políticas que buscan equilibrar la naturaleza con los objetivos económicos y sociales para asegurar una partición equitativa.

Por otra parte, la falta de adopción del desarrollo sostenible a nivel mundial implicaría graves violaciones a principios fundamentales del derecho ambiental y los derechos humanos reconocidos en las normativas internacionales, a pesar de los avances la implementación del principio del desarrollo sostenible como tal en la actualidad sigue siendo un tema de análisis, especialmente en países en vías de desarrollo como Ecuador.

El neoconstitucionalismo es una parte fundamental en el derecho ambiental, ya que la Constitución desde el 2008 incorpora este principio fundamental y conlleva a un escenario de reconocimiento de los derechos de la naturaleza y la armonía con el buen vivir o Sumak Kawsay, el cual representa se trata de una evolución teológica que apoya la noción de que el desarrollo y la preservación de los ecosistemas deben coexistir en armonía.

La Constitución en 2008 estigma una evolución valiosa en la fusión de valores medioambientales, estableciendo el derecho a disfrutar de un entorno saludable, tal como se menciona en el artículo 14. Acorde con el artículo 395, el Estado tiene el deber de garantizar un modelo de acrecentamiento sostenible que resguarde la biodiversidad y promueva la reparación de los ecosistemas. Estas normas posicionan a Ecuador dentro de un marco en la normativa

dederechos de la constitucionales, estableciendo claramente las obligaciones del Estado respecto a la defensa de los recursos naturales y la previsión de su explotación desmedida.

Como menciona Gudynas (2011)

La Constitución aborda otros dos aspectos clave en todas las corrientes de la sustentabilidad. Se indica claramente que los seres humanos deben aprovechar los recursos y riquezas del ambiente, pero los encuadra en un nuevo contexto, ya que esa apropiación debe servir al Buen Vivir (pág.88).

En Ecuador la principal debilidad es la práctica en las regulaciones ambientales, ya que debido a que tiene un marco legal progresista, queda la duda de si las políticas públicas realmente alcanzan sus objetivos.

En otro aspecto, el Código Orgánico del Ambiente, que a partir de ahora referiremos como COAM, ratificado en 2017, refuerza los principios fundamentales para la gestión ambiental en Ecuador al proporcionar un marco legal claro que guía las políticas ambientales del país. El Principio del Desarrollo Sostenible, se determina en el artículo 9, numeral 3 del COAM, este principio busca atender las necesidades de las generaciones presentes sin poner en riesgo las capacidades de las futuras, lo cual es de especial importancia en un país con una amplia biodiversidad y una variada riqueza cultural. En consecuencia, resulta fundamental que las leyes en Ecuador fortalezcan la implementación concreta de este principio, no solo como una idea teórica, sino que guíe las políticas gubernamentales y las decisiones en cada escenario en el ámbito ambiental, por lo que la efectiva realización del principio implicaría establecer medidas a fin que faciliten su ejecución, asegurando un avance verdaderamente sostenible y equitativo para toda la población. Esta investigación se orienta a que conozca la importancia del principio y contribuya a la preservación del medio ambiente.

## **1.2 Formulación del problema**

¿Cómo se incorpora e implementa el Principio de Desarrollo Sostenible en el derecho ambiental ecuatoriano para garantizar su aplicación efectiva?

### **1.3 Objetivo general y específicos**

#### **Objetivo general**

Evaluar la incorporación del principio de desarrollo sostenible en las leyes y regulaciones del derecho ambiental ecuatoriano, abarcando la Constitución, la legislación secundaria, los tratados internacionales ratificados por el país y la jurisprudencia, con el propósito de una investigación de cómo este principio se refleja y se aplica en el marco jurídico.

#### **Objetivos específicos**

- Analizar teóricamente el principio de desarrollo sostenible en el derecho ambiental ecuatoriano con diferentes planteamientos de teóricos construidas sobre las tres dimensiones interrelacionadas social, económica y ambiental.
- Examinar las normativas y disposiciones del principio de desarrollo sostenible dentro de nuestro país, a través de un exhaustivo análisis de las sentencias resueltas por la corte constitucional y convenios internacionales firmados, con el fin de reconocer el adecuado cumplimiento en el marco legal y su aplicación efectiva
- Evaluar la efectividad de las políticas públicas en Ecuador a partir de sus objetivos de desarrollo y los planes de desarrollo sostenible más recientes, analizando el cumplimiento de las metas propuestas.

## **1.4 Justificación de la Investigación**

La investigación busca evaluar la incorporación del principio de desarrollo sostenible en las leyes y regulaciones del derecho ambiental ecuatoriano por lo cual este enfoque es fundamental debido a que los desafíos ambientales son cada vez más apremiantes, por lo tanto, la sostenibilidad se ha convertido en un imperativo global, su integración en el marco jurídico ecuatoriano es esencial para abordar diferentes tipos de problemas ambientales. Al analizar cómo este principio se manifiesta en la Constitución, la legislación secundaria, los tratados internacionales ratificados y la jurisprudencia, la investigación contribuirá a una comprensión más profunda de su relevancia y aplicación en el contexto nacional, también es crucial examinar cómo se conceptualiza y caracteriza el desarrollo sostenible, así como sus alcances y los beneficios que pueden derivarse de su implementación que promuevan su integración en las normativas regionales.

La evaluación del principio de desarrollo sostenible pone de relieve la necesidad de un marco normativo efectivo que guíe la gestión ambiental ya que Ecuador ha hecho esfuerzos significativos para establecer leyes y regulaciones que promuevan la sostenibilidad, pero la efectividad de estas normas requiere un examen crítico por esta razón la investigación busca identificar tanto las fortalezas como las debilidades de la incorporación del desarrollo sostenible en el derecho ambiental, proporcionando información valiosa para legisladores y actores involucrados en la formulación de políticas por consiguiente esto permitirá mejorar la efectividad de las leyes y asegurar que respondan adecuadamente a las necesidades del país. La investigación no solo se centrará en los aspectos normativos, sino cómo puede contribuir a la construcción de un futuro más sostenible para Ecuador, garantizando que las decisiones actuales beneficien a las generaciones presentes y futuras.

## **1.5 Identificación de Variables e idea a defender**

### **Identificación de variables**

Variable dependiente: Derecho Ambiental

Variable independiente: Desarrollo Sostenible

### **Idea a defender**

Determinar si el principio de desarrollo sostenible se implementa de manera correcta en el ámbito ambiental, reconociendo los escenarios precisos en los que dicho principio aporta a la protección y conservación del entorno.

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO REFERENCIAL**

#### **2.1 Marco teórico**

##### **2.1.1 Orígenes del principio de desarrollo sostenible**

Previo a la Revolución Industrial, y especialmente durante esta etapa, existía la creencia de que los recursos del planeta eran limitados y, por lo tanto, para avanzar solo era necesario enfocarse en cumplir con las demandas e intereses de las personas.

En su época, Thomas Malthus (1798) fue uno de los primeros en advertir sobre el impacto negativo del crecimiento poblacional acelerado, si bien sus teorías se entendieron por los efectos del progreso tecnológico, sus ideas generaron inquietud antes la Revolución Industrial ya que el aumento de la población, su intensa actividad económica y social han provocado cambios en el ambiente, como variaciones prolongadas de temperatura y del clima.

Si bien cambios pueden ser naturales, pero desde el siglo XIX, las actividades humanas han contribuido significativamente a ellos, posteriormente se intensificaron con el crecimiento acelerado impulsado después de la segunda guerra mundial, en este periodo el objetivo principal era garantizar la paz y establecer mecanismos para la recuperación económica. Esta perspectiva no fue universal desde el principio nació en los países desarrollados una vez que lograron compensar las necesidades de su población, tras períodos de crisis económicas y guerras, centrándose únicamente en recuperar la paz y reactivar la economía sin tener en cuenta los efectos ambientales que la guerra trajo consigo, lo cual llevó a la creación de organismos internacionales como las Naciones Unidas en 1945 y las Comunidades Europeas, que se centraron en estabilizar la economía y fomentar el desarrollo.

En consecuencia, este lineamiento antropocéntrico y de corto plazo priorizó el bienestar del ser humano de inmediato, por lo que no se consideraba la responsabilidad de preservar los recursos naturales. A mediados de los años sesenta, cuando la descolonización de Asia, África y muchas colonias europeas recuperaron su independencia, con ello el control de sus recursos naturales estos recursos incluidos los territorios de caza mayor fueron vistos como fuentes vitales de ingresos para los nuevos gobiernos, quienes necesitaban de estos ingresos para sostener su economía, ante esta necesidad fue que surgió la idea de desarrollo sostenible como una forma de generar crecimiento económico, equilibrando la explotación de recursos con políticas de conservación similares a las que ya se estaban implementando en países occidentales. El desarrollo sostenible encontró su primera mención oficial en un acuerdo firmado por 33 países africanos en el año de 1969, bajo la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza, esto fue algo fundamental en la aplicación del concepto que es un mecanismo fundamental que ha, servido para equilibrar el avance económico, la justicia social y la conservación del entorno, garantizando que las próximas generaciones también tenga la oportunidad de disfrutar los recursos que posee el planeta. Este mecanismo parte de la conciencia y de la necesidad de obtener un equilibrio en el uso intensivo de los recursos naturales, con el respeto que se debe tener hacia el medio ambiente, por lo que debido al impacto nocivo que las actividades que realiza el ser humano generan y repercuten en la naturaleza.

En la década de 1970, entre los gobiernos y los miembros de la sociedad empezó a surgir una creciente preocupación por la degradación ambiental surge una nueva idea, que clasificaba a los recursos naturales en renovables y no renovables, principalmente a comenzar a notar problemas ambientales derivados de la actividad industrial. Desde este punto de vista, se comienza a hacer observaciones como los recursos naturales son finitos y muchos no son renovables, por otra parte, un progreso que solo se guía únicamente por criterios económicos causa daños ambientales y muchas veces sin posibilidad de reversión, en cuanto a la necesidad de desarrollo en el tercer mundo requiere un enfoque que, para evitar un colapso global, no repita los errores sucedidos en las naciones desarrolladas.

Autores como Pearce y Turner (1995) en su libro *Economía de los recursos naturales y del medio ambiente*, destacaron que, desde inicios de las discusiones del medio ambiente, inicio una

inquietud social respecto al daño ambiental, lo que dio lugar a la aparición de un discurso ecológico más organizado. Esta obra y algunos estudios, algunos informes científicos y la crisis del petróleo de 1973, llevaron al surgimiento de movimientos ambientalistas que intentaron sensibilizar a la humanidad sobre estos problemas, enfatizando la urgencia de implementar acciones correctivas antes de alcanzar lo que hoy se conoce como crisis global. Es a partir de este punto que se hace evidente la urgencia de establecer un marco conceptual para esta necesidad, conocido como desarrollo sostenible este término puede verse como una nueva perspectiva para el avance de las sociedades humanas, y se constituye en una herramienta fundamental para quienes están a cargo de diversas dimensiones del progreso económico, social y político.

### **Informe de Brundtland 1987**

En la década de los ochenta, el desarrollo sostenible nace formalmente como un concepto específico el informe Brundtland de 1987 titulado *Nuestro Futuro Común*, cabe señalar que, el informe representó el resultado de años de estudios y debates dirigidos por la Comisión liderado por Gro Harlem Brundtland quien fue la primera ministra de Noruega.

Informe que represento un hito en la definición del desarrollo sostenible, en su capítulo 2 hacia un desarrollo duradero Brundtland, (1987) “El desarrollo duradero es el desarrollo que satisface las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades” (pág. 59). Este concepto se centra en la noción de las necesidades, especialmente básicas de los desfavorecidos, que deben recibir la atención más importante; la consideración de restricciones que plantea la capacidad del entorno para cubrir los requerimientos actuales y venideros por lo que tuvo el gran mérito de posicionar el desarrollo económico como una prioridad, en línea con la teoría de las tres dimensiones de desarrollo sostenible, la primera es la economía que se ostenta en el crecimiento con la equidad, la segunda social la cual conlleva a mejorar la calidad de vida y la reducción de la pobreza y por último la ambiental que exige el uso responsable de los recursos naturales.

Esta visión acentúa la importancia de la colaboración y la participación activa de toda la sociedad en la búsqueda de soluciones a los problemas que se presentaban en ese momento y lo

que implicaba el cuidado para que exista un futuro donde se pueda tener las mismas oportunidades, por lo que cada uno tenía un papel fundamental en la construcción de un futuro viable en el que no solo priorice el crecimiento económico, sino que también se garantice la equidad social y la protección ambiental. Por lo que, este informe sentó las bases de lo que hoy se conoce como desarrollo sostenible, mostrando que solo a través de un orientación e inclusión se puede garantizar un mundo económicamente rentable y en el entorno ambiental se cree conciencia sobre la importancia de preservar.

### 2.1.2 Precedentes de Tratados Internacionales en razón del Desarrollos Sostenible

El país es signatario de varios tratados internacionales que son importantes para proteger el medio ambiente creando obligaciones específicas. A continuación, en la siguiente tabla se exponen los tratados internacionales que se encuentra suscrito Ecuador en materia ambiental en razón del desarrollo sostenible.

**TABLA 1: TRATADOS INTERNACIONALES DEL DEESARROLLO SOSTENIBLE**

Año	Instrumento Internacional	Relevancia en el Desarrollo Sostenible
1972	Declaración de la Conferencia de Estocolmo sobre el Medio Humano	Primer importante avance en la sensibilización sobre el medio ambiente a nivel mundial
1992	Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo	Reconoce el principio de Desarrollo Sostenible
1992	Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB)	Protección y utilización responsable de la diversidad biológica
2002	Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible	Renueva el compromiso global con el desarrollo sostenible
2012	Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible	Instrucciones sencillas y útiles para poner en práctica el desarrollo sostenible
2015	Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)	Marco global para políticas sostenibles e inclusivas.
2021	Convenio de Escazú sobre el acceso a la información, participación y justicia ambiental	Fortalece derechos ambientales y participación ciudadana.

**Elaborado por:** Autoras

El valor histórico de la Conferencia de Estocolmo ha sido considerablemente apreciado, “La Conferencia de Estocolmo fue la primera de una serie de grandes conferencias mundiales que tuvieron lugar en el decenio en el más alto nivel político, dirigidas a resolver algunos de los

problemas mundiales” (Corey & Boccardo, 1982, pág. 22). Fue por primera vez donde la comunidad internacional reconoció el derecho de las personas a vivir en un entorno adecuado para su desarrollo. Otro aspecto principal son las pautas importantes que se dieron para salvaguardar el entorno, tales como: la responsabilidad compartida de los países -incluyendo Ecuador-, la importancia de la colaboración internacional y la obligación de evitar daños a medio ambiente, también fomento la instituciones y marcos legales para la conservación ambiental global, además el reconocimiento de la conexión entre el crecimiento económico y la conservación del entorno, así como la necesidad de hallar un balance entre ambos.

### **Declaración de Río sobre el medio ambiente y el desarrollo**

Esta declaración se promulgó en 1992, la comunidad global se enfrentó al desafío de definir un modelo de desarrollo que, sin comprometer la autonomía de las decisiones nacionales, pudiera establecer parámetros comunes. Estos parámetros debían garantizar, junto al progreso económico, el bienestar social y ambiental de las personas lo que se dijo en la conferencia:

La Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo CNUMAD, se celebró en Río de Janeiro en junio de 1992 y es conocida como “Cumbre para la Tierra”. Fue una ratificación de las reuniones anteriores en buscar una mejor comprensión de las necesidades actuales y su solución en función del respeto a los intereses de las sociedades por venir. Es decir, promover la ejecución de planes para un desarrollo sostenible mundial. (Ildebrando & García, 2008)

Durante dicho evento, el concepto de desarrollo sostenible se presentó como la única vía viable para lograr un desarrollo que fuera ambientalmente responsable y perdurable. Ecuador implementó acciones para progresar hacia una sociedad sostenible, lo que se tradujo en la creación de instituciones ambientales y en la modernización de la gestión de estos temas.

También comenzó a realizar modificaciones en la manera en que se utilizan los recursos naturales para que su explotación sea más respetuosa con el medio ambiente. Sin embargo, los resultados logrados han sido limitados en comparación con los desafíos que ha enfrentado la sociedad ecuatoriana en las últimas décadas. Las tasas de degradación ambiental siguen en aumento, incluso tras la Conferencia de Río, lo que exige, con un sentido de urgencia y gran prioridad política, un nuevo enfoque, una nueva perspectiva y, sobre todo, un renovado compromiso político enfocado en fomentar el desarrollo sostenible en Ecuador. Diez años después de la cumbre de Río, y cumpliendo con el mandato de la Resolución 55/199 de la

Asamblea General de las Naciones Unidas, los dirigentes mundiales han optado por congregarse una vez más en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, que se llevó a cabo en Johannesburgo, para examinar el cumplimiento de la Agenda 21 y los progresos hacia la sostenibilidad que han sido logrados por los países que participaron en esta conferencia, así como las tareas que aún deben ser abordadas un evento trascendental que ratificó la necesidad de abordar las problemáticas ambientales y sociales desde una perspectiva integral, esta conferencia marcó un hito al promover la cooperación internacional para el desarrollo sostenible y la firma de acuerdos como el Programa 21 un plan de acción respaldado por más de 170 naciones, donde brindaba un detallado manual para los gobiernos, entidades internacionales, empresas y la población en general, con el propósito de hallar soluciones duraderas a las constante problemáticas ambientales, sociales y económicos que aquejan al planeta.

La Cumbre de Río de 1992, no solo representó el comienzo de una nueva era de conciencia global sobre la importancia de un desarrollo equilibrado, sino que también estableció los cimientos para promover la cooperación internacional e integrar la sostenibilidad en políticas públicas, empresas y en las acciones cotidianas de la ciudadanía. Su relevancia reside en haber creado el marco para las acciones a nivel mundial que, hasta hoy más de treinta años después, siguen orientando los esfuerzos hacia un mañana más justo, equitativo y comprometido con el medio ambiente.

En consecuencia, se han realizado varias congregaciones y acuerdos muy importantes que han reforzado de manera contundente el compromiso que se debe de tener con el desarrollo sostenible, por tal razón se han incorporado principios que van orientados a un equilibrio entre el crecimiento económico, lo social y la protección ambiental. Algunos de estos eventos importantes, la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, y la Declaración de Principios sobre los Bosques. Además, se adoptaron dos instrumentos legalmente vinculantes, como la Convención Marco sobre el Cambio Climático y el Convenio sobre la Diversidad Biológica. estos acuerdos sentaron las bases para el compromiso, en temas como la protección de los recursos naturales, el desarrollo equitativo y la implementación de políticas sostenibles.

Así mismo, la Cumbre forma parte en la Educación Ambiental, el cual se presentó como un medio para alcanzar los objetivos del desarrollo sostenible, estos instrumentos sentaron el inicio de una cooperación internacional más recia en temas ambientales con el fin de poder integrar las preocupaciones ecológicas en las políticas de desarrollo económico.

En este decimonoveno encuentro íntegro, llevado a cabo el 14 de junio de 1992, los representantes debatieron sobre las medidas y tácticas indispensables para hacer frente a la desertificación, una problemática que impacta extensas zonas del mundo, por lo que hizo un énfasis a la importancia de implementar acciones como, Planes Nacionales de Acción, Prácticas sostenibles de uso de la tierra y cooperación internacional, entre otras con el fin de prevenir el deterioro de la tierra, fomentando un crecimiento sobre todo sostenible que asegure la disponibilidad de alimentos, el acceso al agua algo vital e indispensable para el ser humano, así como el mejoramiento de las condiciones de vida de las comunidades más afectadas por estos sucesos, destinados a combatir la desertificación la cual finalizó con la posterior aprobación de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en 1994. Dicho de otra manera, como se ha podido evidenciar esta cumbre fue trascendental debido a que promovió una guía en latinoamericana hacia la sostenibilidad, en el que no solo se enfatiza la protección ambiental, sino también la inclusión social y la justicia económica, adaptando así los principios universales a las necesidades específicas que se vivía en esos momentos.

El concepto de desarrollo sostenible ya no cumple su función original de criticar el modelo económico y su impacto en el medio ambiente, ya que anteriormente, la noción de desarrollo sostenible no solo buscaba combinar el cuidado del medio ambiente con el progreso económico, sino también analizar cómo el sistema capitalista y las políticas económicas predominantes estaban llevando al agotamiento de los recursos naturales, a la desigualdad social y a la explotación de los ecosistemas. Sin embargo, hoy en día, este concepto ha sido reinterpretado y en lugar de abogar por cambios en las estructuras socioeconómicas, ha adoptado un discurso que se alinea con los intereses del neoliberalismo y la poca participación en los que pueden intervenir con respecto a los problemas ambientales.

### **Convenio sobre la Diversidad Biológica**

El Convenio sobre la Diversidad Biológica es un pacto internacional que fue adoptado durante la Cumbre de la Tierra en Río de Janeiro en 1992, y que comenzó a tener efecto el 29 de diciembre de 1993. Este acuerdo es uno de los principales instrumentos legales globales en cuestiones ambientales y fue establecido para preservar la diversidad biológica del planeta, asegurar su uso sostenible y garantizar una participación justa y equitativa en las ventajas que se obtienen del uso de los recursos genéticos. Además, sostiene que la conservación de ecosistemas, especies y recursos genéticos no puede llevarse a cabo de manera independiente, sino que requiere un enfoque integral que relacione la conservación con el desarrollo sostenible.

También afirma que los países tienen soberanía sobre sus recursos biológicos, pero que también tienen la obligación de protegerlos y utilizarlos de una forma responsable. Un elemento clave del convenio es que el acceso a los recursos genéticos debe hacerse con el consentimiento previo y fundamentado del país propietario, y bajo términos acordados mutuamente. Este acuerdo también reconoce el valioso papel de los pueblos indígenas y comunidades locales, al considerar y proteger sus conocimientos tradicionales sobre la biodiversidad. Con este fin, promueve el respeto y la preservación de estos saberes, mientras incentiva la participación activa de la sociedad en la salvaguarda del medio ambiente.

### **Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible**

Posteriormente en el año 2012, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible tomando como base a la Cumbre de la Tierra de 1992 y por conmemorar el vigésimo aniversario, fue denominada como Río+20, el cual representó un paso significativo en el compromiso mundial de unir de forma sostenible el progreso económico, social y ambiental. Realizada en Río de Janeiro, Brasil, esta conferencia volvió a replantear y a remarcar la importancia del cuidado del planeta, para abordar de manera integral el desarrollo sostenible. El informe terminante, se lo denominó bajo el título El futuro que queremos, el cual enfatizaba la armonía internacional en torno a la necesidad apremiante de modificar las bases económicas y sociales, poniendo especial atención en la evolución hacia una economía sustentable, por lo que se determinó que el crecimiento económico no solo es un objetivo, sino también un camino para elevar la calidad de vida, sin poner en riesgo los recursos naturales para las próximas

generaciones, por lo que los acuerdos logrados en Río+20 ponen a disposición la promoción de políticas públicas que impulsen la eficiencia energética, la disminución de la huella ecológica y el estímulo de prácticas empresariales responsables.

El baluarte de esta iniciativa se da en el mes de junio de 2012 en Río de Janeiro, donde se firma la Declaración sobre la aplicación del Principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (Río+20), en dicha reunión los países se comprometieron a elaborar e implementar un Plan de Acción al 2014, para avanzar en la consecución de un convenio regional u otro instrumento para avanzar en la implementación cabal de los derechos de acceso a la información, participación y justicia en asuntos ambientales. (Villegas, 2013)

Lo que manifiesta este autor en la iniciativa que tuvieron los países al suscribirse a la Declaración relativa a la implementación del Principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, en la cual los países acordaron trabajar juntos para desarrollar y aplicar un Plan de Acción con fecha límite en 2014, tenía como propósito era avanzar hacia la creación de un acuerdo regional u otro mecanismo jurídico que garantizara la efectiva implementación de los derechos relacionados con la información, la participación y la justicia en temas ambientales. Este acuerdo muestra el compromiso internacional de potenciar los sistemas que faciliten la participación ciudadana en la toma de decisiones ambientales y de garantizar el acceso a la información necesaria para salvaguardar su entorno. Más adelante, el compromiso quedó sellado, donde los Gobiernos como Chile, Costa Rica, Ecuador, Jamaica, México, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana y Uruguay manifestaron su voluntad de implementar el principio 10 que trata sobre la importancia de involucrar a la ciudadanía en la toma de decisiones que conciernen al medio ambiente y la importancia que todas las personas tengan la posibilidad de acceder a la información ambiental y más aquellas que estén relacionadas con actividades y materiales peligrosos presentes en sus comunidades. De esta manera, anima a los ciudadanos a ser partícipes de forma activa en las decisiones por lo que acentúa la responsabilidad de los Estados de facilitar dicha cooperación, asegurando así, que la población esté informada y pueda involucrarse en la gestión ambiental. El principio también acentúa la relevancia de contar con un acceso efectivo a los procedimientos legales y administrativos, lo cual abarca la posibilidad de reclamar compensación por daños al medio ambiente. La integración de este principio en la legislación de cada país es fundamental, ya que promueve la transparencia, la responsabilidad y la rendición de cuentas en la gestión ambiental. Por lo que, facilitar la participación activa de los ciudadanos no solo potencia la democracia, sino que también garantiza que las decisiones se tomen con pleno entendimiento de sus

repercusiones. Además, se asegura que las comunidades afectadas tengan la oportunidad de proteger sus derechos e intereses fomentando la equidad ambiental.

Por otro lado, el Acuerdo de Escazú en 2018, formó un avance significativo en el fortalecimiento de los derechos ambientales, ya que responde a tres necesidades urgentes a garantizar como el acceso a la información, la participación efectiva y sobre todo a la justicia ambiental. En primer lugar, el Acuerdo de Escazú es un instrumento que otorga a los países una plataforma para avanzar hacia el cumplimiento de los derechos ambientales, permite, exigir que se garantice el acceso a la información pública en materia ambiental, lo cual es esencial para que la sociedad en general puedan tomar decisiones informadas acerca del uso de los recursos naturales, el impacto de las políticas públicas y la preservación del entorno, ya que no solo se limita a la información sino que va más allá al no perder de vista la participación activa y efectiva de la ciudadanía en los procesos de toma de decisiones ambientales. Esto es resulta favorecedor ya que, en América Latina, se centran los sectores más pobres y marginados, los que mismos que son los más afectados por la degradación ambiental, pero a menudo son los menos escuchados en los espacios de decisión política y son estas personas que luchan constantemente en la protección del medio ambiente y debido a sus asentamientos ancestrales han hecho de la Amazonía su hogar. Pero una parte de la humanidad, consciente de que allí se encuentran los pulmones del planeta, al ser este uno de los ecosistemas más importantes para la vida se está viendo afectado por las actividades del ser humano como la tala de árboles y la extracción de petróleo, Esto, por supuesto, también un daño para las comunidades que habitan en la selva amazónica.

El Protocolo de Kioto, fue firmado el 11 de diciembre del año 1997, en la Cumbre del Clima y fue un acuerdo internacional respaldado por la ONU, cuyo propósito era comprometer a los países firmantes a reducir sus emisiones de gases de efecto invernadero. Anteriormente, 84 países firmaron este protocolo y 46 de ellos lo ratificaron. Pero con el paso del tiempo, la iniciativa ganó mayor sustento, por lo que, para el año 2001, el número de naciones adherentes había aumentado a 180. En ese momento, presentaron tres mecanismos, siendo el comercio internacional de emisiones el cual se fundamenta en la premisa de que las emisiones permitidas de gases de efecto invernadero y posibilita que los países que disminuyen sus emisiones por

debajo de su límite asignado puedan vender los excedentes de emisiones a otras naciones que no hayan alcanzado sus metas y se promueve un mercado de emisiones que fomenta la incorporación de tecnologías sostenibles.

El mecanismo de desarrollo limpio permite que los países desarrollados financien proyectos de reducción de emisiones en naciones en desarrollo, a la vez que obtienen créditos que contribuyen a sus propias metas de reducción, lo que impulsa la transferencia de tecnología y fondos hacia las naciones más necesitadas. Por último, la implementación conjunta permite que un país invierta en proyectos de reducción de emisiones en otro, a cambio de recibir créditos de emisiones que facilitan el logro de sus objetivos, lo que promueve la colaboración entre dos partes y el intercambio de tecnología y recursos. Como se puede evidenciar estos mecanismos tienen como objetivo proporcionar flexibilidad y eficacia en el cumplimiento de los compromisos para reducir el impacto del cambio climático, fomentando la colaboración entre países y facilitando el acceso a tecnologías sostenibles y respetuosas con el medio ambiente.

Por último, en el año 2000 se establecieron los Objetivos de Desarrollo del Milenio, mismos que fueron asumidos por la Asamblea General de las Naciones Unidas como un instrumento internacional para atender los principales retos acerca del desarrollo del ser humano. Estos objetivos comprendían la erradicación de la pobreza, la educación universal, la igualdad de género, la salud, la sostenibilidad ambiental, por lo que la cooperación internacional, demostró su compromiso universal para mejorar las condiciones de vida de las poblaciones más vulnerables. La relevancia de los objetivos de desarrollo del milenio residía en su enfoque global y en su habilidad para incentivar la colaboración conjunta hacia objetivos definidos y medibles. En el ámbito del desarrollo sostenible, los objetivos del milenio prevalecieron la importancia de armonizar la expansión económica con la preservación del entorno y la justicia social, estableciendo los cimientos para la eventual Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible como lo llamaremos de ahora en adelante en su abreviatura ODS, que ampliaron la perspectiva para garantizar que el avance no perjudique a las generaciones venideras.

### **2.1.3. Incorporación del principio de Desarrollo Sostenible en el derecho ambiental ecuatoriano.**

#### **La naturaleza como sujeto de derecho**

El reconocimiento de la naturaleza como un ente con derechos marca un progreso legal y filosófico que modifica la interacción entre los humanos y el medio ambiente. Por ello, este enfoque emerge como una respuesta a las formas tradicionales que veían la naturaleza solo como un recurso para ser utilizado y explotado, pasando a una perspectiva que le confiere derechos inherentes, valorando su existencia por sí misma y no simplemente en función de lo que puede aportar a los seres humanos.

La Constitución de Ecuador, ratificada en 2008, establece un precedente al ser la primera en el mundo que garantiza los derechos de la naturaleza, conocida también como la Pachamama dentro de la percepción andina. En este documento fundamental, se reconoce a la naturaleza como un ser con derecho a que se respete su existencia completa, así como la conservación y renovación de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos de evolución puesto que este reconocimiento no posee solo un aspecto legal, sino que también abarca una dimensión cultural y espiritual, al integrar principios de las comunidades indígenas que han sostenido históricamente una conexión armoniosa y respetuosa con su entorno.

Como argumenta el autor Fuentes Leonel (2023):

En este sentido, se puede afirmar que la Naturaleza se estructura sobre la base de la existencia de una estructura viva que siente, padece y se alimenta, tres elementos sustanciales de todo ente que pueda considerarse como vivo, por lo que, ante tal reflexión, bien puede considerarse como un sujeto capaz de adquirir derechos y obligaciones

Desde esta perspectiva, el medio ambiente no precisa evidenciar un daño hacia los seres humanos para merecer protección, puesto que sus derechos existen sin depender de cómo una alteración afecte a las personas. Por tal razón, esto sugiere una modificación significativa del derecho ambiental convencional, que normalmente protege el entorno solo en la medida que su deterioro influya en la salud o los intereses de la humanidad por consiguiente en el sistema ecuatoriano, la naturaleza puede ser defendida en los tribunales por cualquier individuo, colectivo u organización, que actúe en resguardo de sus derechos entonces de esta manera, se facilita la acción directa en su representación, lo que ofrece una defensa legal más amplia y

eficaz. Este enfoque ha dado lugar a diversas consecuencias prácticas en el ámbito de la justicia. Se han presentado casos destacados donde jueces en Ecuador han emitido resoluciones a favor de ecosistemas o cuerpos de agua, reconociendo su derecho a permanecer sin contaminación o cambios.

### **Desarrollo sostenible en Ecuador**

La implementación del concepto de sostenibilidad en la legislación ambiental de Ecuador se basa en iniciativas globales que promovieron la sostenibilidad como un elemento clave de las políticas gubernamentales desde inicios del siglo XX. Este avance fue motivado, en gran medida, por la creciente preocupación mundial por la emergencia ecológica, el reconocimiento de los derechos de la naturaleza y los compromisos que Ecuador adquirió en tratados internacionales. La concepción del derecho ambiental ha evolucionado a lo largo del tiempo, y durante este trayecto se pueden identificar tres fases claras en la inicial esta la protección del entorno se realiza de manera indirecta, enfocándose en la defensa de la propiedad privada y el bienestar humano, en la segunda fase se empieza a ver el medio ambiente como un recurso legal independiente, que merece protección debido a su propio valor, sin estar ligado exclusivamente a la salud o la propiedad, por ultimo aparece la fase de sostenibilidad, que ofrece una perspectiva más amplia y comprensiva del derecho ambiental, dirigida hacia un desarrollo que pueda sostenerse desde este enfoque se puede notar que hay una consideración por el crecimiento sustentable.

Durante los años ochenta, se produjo un gran incremento en la pérdida de bosques, sobre todo en áreas selváticas, debido a la colonización informal, donde las personas se establecían en tierras sin ningún ordenamiento o supervisión del gobierno. Esto sucedió principalmente porque el Instituto de Reforma Agraria y Colonización se ocupaba de regularizar la posesión de terrenos, lo que motivó a muchas personas a ocupar tierras boscosas con el deseo de conseguir su legalización en el futuro, posteriormente en 1981 se establece la legislación ambiental donde uno de los propósitos fundamentales se refiere a establecer normas para la prevención de la diversidad biológica, además de promover la utilización sostenible de sus elementos. Desde entonces, ya se observa la importancia de la sostenibilidad en Ecuador. Por ser biodiverso, posee

una gran riqueza de especies de plantas, animales y ecosistemas, que requieren de atención y protección debida, por esta razón se crean normativas que contribuyan a su cuidado y conservación por tanto la aplicación de la normativa ambiental es fundamental en el país

El principio de desarrollo sostenible se incorpora en el derecho ambiental ecuatoriano a través de la Constitución en el 2008. este es un punto de inflexión crítico puesto que la nueva Constitución no sólo afirma el derecho a un medio ambiente sano, sino que también reconoce a la naturaleza como sujeto de derechos. Además, este enfoque marca un cambio fundamental desde una perspectiva antropocéntrica a una perspectiva ética biocéntrica, donde se considera que los ecosistemas tienen sus propios derechos y deben ser protegidos ya que este reconocimiento es revolucionario a nivel mundial y convierte al Ecuador en un referente en el derecho ambiental.

Ley de Gestión Ambiental, que fue aprobada en 1999 y posteriormente actualizada, esta ley establece lineamientos para la evaluación de impacto ambiental y la gestión sustentable de los recursos naturales, se enfoca en promover tecnologías limpias y prácticas sustentables e integrar principios de sustentabilidad dado que las leyes ambientales de Ecuador van más allá de las normas en sí mismas hay que destacar que son pilares fundamentales del desarrollo sostenible del país, ya que brindan un marco legal que equilibra el progreso económico con la protección de los recursos naturales, esto es importante en un momento en que la conciencia ambiental global está creciendo y las empresas se esfuerzan por operar de manera responsable y sostenible.

El Código Orgánico del Medio Ambiente, promulgado en 2017, unifica y regula la normativa ambiental vigente ya que fomenta un enfoque holístico de la gestión ambiental, garantizando que las actividades económicas se ajusten a los principios del desarrollo sostenible. Así mismo, uno de sus ejes principales es la gestión sostenible de los recursos naturales fortaleciendo el cuidado de área protegida, regulando el uso del agua, la tierra, el aire, la flora y la fauna promoviendo prácticas que aseguren la protección y regeneración de los ecosistemas, otra parte importante son los lineamientos abordan la gestión de residuos y la reducción de la contaminación, estableciendo normas para el control de residuos sólidos y líquidos promoviendo tecnologías limpias así aumenta la conciencia y la capacitación de la población al

tiempo que promueve la participación activa del público en las decisiones ambientales, especialmente en los proyectos que puedan afectarlos.

A criterio de los autores Tacuri y Salazar (2023):

La legislación ambiental ecuatoriana, aunque no muy específica en relación a los páramos, está allí y debe ponerse en práctica para hacerla respetar y con ello proteger este ecosistema, nuestro acceso a su belleza, a su esplendor, a su regalo, que es el agua, la vida (pág.394).

El aspecto principal es ampliar el concepto de reconocer al ecosistema como sujetos de derechos y establecer un mecanismo legal para la protección de los derechos naturales, también establece obligaciones y sanciones para quienes incumplan las normas de protección ambiental, incluidas multas y suspensión de operaciones. Además, el Código está estrechamente vinculado a acuerdos internacionales, reforzando así el compromiso del Ecuador con el desarrollo sostenible global. En cuanto a su ámbito de aplicación, además de regular las actividades de las personas naturales, jurídicas y públicas, abarca todas las actividades relacionadas con el medio ambiente en el Ecuador, entre los fines del COAM se encuentran garantizar el derecho a un medio ambiente sano consagrado en la Constitución, promover la protección de la biodiversidad, promover la participación ciudadana en la gestión ambiental y formular medidas para prevenir, mitigar y sancionar el daño ambiental, fortaleciendo con ello el modelo de desarrollo sostenible, sus fines son regular los derechos, garantías y principios relacionados con el ambiente sano y la naturaleza, establecidos en la constitución y los documentos internacionales ratificados por el Estado, también desarrollar principios y lineamientos ambientales que orienten la política pública nacional.

La política ambiental estatal debe estar incluida en los instrumentos y procesos de planeación, toma de decisiones e implementación de las instituciones y sujetos del Estado; las herramientas básicas para el establecimiento de un sistema nacional descentralizado de gestión ambiental y la responsabilidad común de la población para su aplicación; establecer, implementar y promover mecanismos e instrumentos para la conservación, uso sustentable y restauración de los ecosistemas, la diversidad biológica y sus componentes, el patrimonio genético, el patrimonio forestal nacional, los servicios ambientales, las áreas marino costeras y los recursos naturales; regular las actividades que afecten y dañen el ambiente, promoviendo normas y parámetros que respeten la naturaleza, la diversidad cultural y los derechos de las generaciones

presentes y futuras; Regular y promover el bienestar animal y la protección y manejo responsable y cuidado del arbolado urbano; prevenir, reducir, prevenir y controlar los impactos ambientales y desarrollar medidas para la restauración y renovación de las áreas naturales degradadas; garantizar la participación igualitaria de las personas en la conservación, protección, restauración y restauración integral de la naturaleza y la creación de beneficios naturales; Establecer mecanismos para promover y facilitar la producción de información ambiental, así como la interacción y coordinación entre las entidades públicas, privadas y de la sociedad civil responsables de la gestión ambiental y las actividades de investigación de acuerdo con los requerimientos y prioridades nacionales; desarrollar medidas efectivas, eficientes y transversales para enfrentar los impactos del cambio climático mediante medidas de mitigación y adaptación; determinar las competencias de la Agencia Nacional del Ambiente como institución responsable de la gestión de la política ambiental estatal, las competencias ambientales de los gobiernos locales y la implementación de un sistema descentralizado de gestión ambiental estatal, además establece mandatos básicos y generales para la infraestructura verde y el arbolado urbano, orientados a asegurar su establecimiento, protección, desarrollo, empoderamiento, sostenibilidad y resiliencia.

El derecho ambiental es una rama especializada del derecho, en la cual, durante su proceso de formación se han consolidado principios y conceptos que cimientan la institucionalidad ambiental y buscan asegurar las garantías constitucionales de los ciudadanos, lo que hoy en día no se lo toma con la debida importancia y aplicación correspondiente. El tema del derecho ambiental ha sido poco tratado y ha merecido escasa atención por parte de autoridades, profesionales y sociedad en general, sin haber llegado a comprender que su aplicación es de gran importancia en nuestra actualidad. El fenómeno de la globalización ha traído una gran cantidad de beneficios, pero también ha introducido en nuestra manera de pensar, criterios cien por ciento consumista; pero no pensamos en las consecuencias que traerán nuestros actos, ni en lo que dejaremos para las generaciones que nos sucederán.

La incorporación del principio de desarrollo sostenible, en el derecho ambiental ecuatoriano es importante porque no compromete el futuro del planeta, sino que, garantiza que el uso de los recursos naturales, de manera responsable y consciente, tomando en cuenta que:

- El progreso sostenible es un enfoque que cumple con las exigencias presentes sin comprometer a quienes vendrán.
- Las leyes sobre el medio ambiente en Ecuador son cruciales para la preservación, que abarca especies exclusivas de los recursos naturales de la nación.
- Un elemento esencial del progreso sostenible es la protección del entorno, dado que los recursos naturales sustentan tanto la calidad de vida humana como la economía.
- La sostenibilidad ecológica asegura que las generaciones venideras puedan disfrutar y utilizar los recursos de manera consciente.

#### **2.1.4 Importancia de las tres dimensiones del desarrollo sostenible**

El concepto de desarrollo sostenible es esencial para crear un futuro equilibrado y justo para las generaciones próximas ya que la falta de recursos naturales debe ser vista como una restricción en el progreso sostenible por esta razón, su utilización adecuada es un factor esencial. Por lo que esta orientación se fundamenta en tres pilares fundamentales como la económica, social y ambiental, mismas que requieren ser atendidas de forma conjunta y equilibrada para asegurar un avance sostenible que no comprometa los recursos y la calidad de vida de las futuras generaciones.

En cuanto a la perspectiva económica se sitúa en un crecimiento que sea inclusivo y que pueda fomentar la prosperidad financiera de manera responsable. La dimensión social se centra en la equidad, la justicia social y el bienestar de cada persona, fortaleciendo el acceso a servicios fundamentales y la erradicación de la pobreza. En lo que respecta a la dimensión ambiental acentúa la importancia de preservar, cuidar los ecosistemas y los recursos naturales, asegurando que el progreso humano no sobrepase los límites del planeta. Para ello, la teoría de las tres dimensiones está ligada ya que si una falla, las otras también sufren las consecuencias y lo que se aspira es que exista esa armonía y equilibrio entre el avance económico, la justicia social y la

conservación del entorno, estableciendo cimientos sólidos para un porvenir más integrador y resistente.

### **La dimensión económica en el desarrollo sostenible**

Esta se refiere a la necesidad de lograr un crecimiento económico que no solo promueva el bienestar material y el progreso de la sociedad, sino que también garantice la preservación de los recursos naturales y el respeto al medio ambiente. Es decir, se basa en la idea de que la economía debe crecer de una manera socialmente inclusiva y respetuosa con el medio ambiente. A criterio de Curi (2020):

Para una especie que depende de los beneficios de la naturaleza y de sus servicios ambientales, estamos haciendo un pésimo trabajo al destruir la base física de nuestra sobrevivencia. Alcanzar el desarrollo sostenible en nuestro planeta competitivo, desigual y degradado es el mayor desafío que enfrenta actualmente la humanidad (pág19).

Lo que destaca la autora pone de manifiesto la discrepancia entre el comportamiento humano y nuestra necesidad fundamental del entorno natural, ya que, a pesar de que dependemos de los sistemas ecológicos tales como el aire puro, el agua, los alimentos y un clima equilibrado, estamos perjudicando esos mismos elementos a través de acciones destructivas como la tala de árboles, la polución, la explotación desenfrenada y el calentamiento global. La concepción de que los recursos naturales son inagotables también es un elemento central de este modelo, impidiendo reconocer que estos recursos pueden ser limitados y que su explotación excesiva puede llevar a su agotamiento de manera que alcanzar un desarrollo sostenible es decir un balance entre el progreso económico, la equidad social y la conservación del medio ambiente se ha vuelto particularmente complicado debido a la situación actual del planeta: rivalidades entre naciones, desigualdades sociales y un entorno cada vez más deteriorado. Muchos gobiernos y entidades evalúan el éxito económico de una nación exclusivamente a través del Producto Interno Bruto, aunque el producto interno bruto muestra el crecimiento económico en un determinado período, no indica si dicho crecimiento beneficia a toda la población ni si se cumplen los límites ambientales aun cuando la auténtica prosperidad no se trata solo de crear más riqueza, sino de garantizar que esta riqueza se distribuya de manera justa y que el medio ambiente no se dañe en el proceso.

Por esta razón, para que el crecimiento económico sea verdaderamente relevante, debe ir acompañado de inclusión social y sostenibilidad ambiental. La gestión y las políticas públicas en este contexto pueden servir como instrumentos para disminuir la desigualdad y fomentar el bienestar común, o pueden reforzar la exclusión y aumentar las disparidades sociales. Además, es preciso que las empresas dediquen recursos a transformar sus modelos productivos hacia enfoques más sostenibles que demanden menos recursos naturales y produzcan menos residuos. En este contexto, la economía circular y las empresas B que son las que dan iniciativas que intentan crear un efecto benéfico en la sociedad y el medio ambiente, al mismo tiempo que logran rendimientos financieros

### **La dimensión social en el desarrollo sostenible**

Los principios esenciales de la noción de desarrollo sostenible tal como la presenta el Informe Brundtland son la justicia social y la equidad, así como la preservación del medio ambiente.

Tal como argumenta Curi (2020)

Una sociedad sostenible es socialmente inclusiva, tiene prosperidad económica, es respetuosa del ambiente y de sus límites, y se gobierna con eficiencia, transparencia y participación activa de sus ciudadanos, una sociedad que pone a la igualdad y a la dignidad de las personas en el centro de las políticas y que busca una cultura de paz (pág. 14).

En ese sentido, uno de los pilares fundamentales de una sociedad sostenible, se comienza por la inclusión social, una sociedad no puede desarrollarse de manera efectiva si deja a ciertos grupos marginados o excluidos de los beneficios del progreso, de allí que la inclusión implica garantizar que todas las personas, independientemente de su origen, género, etnia o situación económica, tengan acceso a oportunidades y recursos. De esta forma, no solo se promueve la justicia social, sino que también se asegura que las decisiones políticas y económicas donde reflejen las necesidades de todos los miembros de la sociedad, evitando la perpetuación de desigualdades que impidan un desarrollo equitativo. Por lo que, la igualdad y la dignidad humana deben guiar todas las políticas públicas, donde se priorice el bienestar de las personas, fomente su involucramiento y garantice la igualdad de oportunidades, sienta las bases para el desarrollo integral de todos. De modo que, la importancia de contar con sistemas de normas y valores compartidos en la convivencia social es indiscutible, ya que son fundamentales para regular la

conducta y las interacciones entre los individuos de una comunidad. Los sistemas no son estáticos, sino que evolucionan con el tiempo, lo que implica que están sujetos a cambios, mismos que siempre deben ser avalados y aceptados por la mayoría de los integrantes de la sociedad para que no exista conflicto en la toma de decisiones si no hacerlos partícipes de ellos.

Además, para obtener la sostenibilidad en las sociedades, los mecanismos para la participación social necesitan ser fortalecidos con el fin de impulsar las competencias y la implicación de la ciudadanía, así como el ejercicio de un control social eficaz sobre los procesos de desarrollo, enfatizando la inversión pública, la calidad de los servicios, la gestión sostenible de los recursos naturales y el estado del medio ambiente. Resultan cruciales para avanzar en los procesos de descentralización que se están llevando a cabo para lograr una adecuada colaboración entre los distintos niveles de gestión del Estado, tanto a nivel nacional como subnacional, maximizando la inversión pública, mejorando la calidad de los servicios, restableciendo las relaciones entre el Estado y la sociedad, y consolidando una cultura democrática. Estos aspectos deben ser promovidos dentro de un marco institucional robusto, eficiente y transparente, que asegure el respeto a la ley y a los compromisos adquiridos, y que contribuya a restaurar la confianza en el Estado y en el sistema democrático.

### **La dimensión ambiental del desarrollo sostenible**

En lo que respecta al medio ambiente y el desarrollo, se hace alusión a la importancia de administrar y preservar los recursos naturales de manera responsable. Esta dimensión acentúa la importancia de proteger los ecosistemas, la biodiversidad y el equilibrio del planeta, al entender que la calidad de vida de las personas está estrechamente ligada a un entorno sano.

La manera en que se utilizan los recursos naturales, tanto los que se pueden renovar como los que no, influye en la capacidad de satisfacer las demandas presentes y futuras, y también en la posibilidad de crear riqueza o pobreza. Una administración ambiental que tenga una perspectiva a largo plazo y un enfoque en la equidad, busca asegurar una mejora constante y significativa en la calidad de vida de la gente, apoyándose en un Estado que ejerce su papel normativo y regulador de manera democrática. El desarrollo sostenible ambiental se constituye en la disminución de la huella ecológica y la aplicación de prácticas de producción y consumo más responsables, con el objetivo de cambiar la forma en que la humanidad se relaciona con la

naturaleza, promoviendo una convivencia justa y respetuosa dentro de los límites ecológicos del planeta. Esto se logra mediante un compromiso íntegro con la preservación del entorno y la apropiada administración de los recursos naturales.

Para una gestión ambiental eficaz, es necesario optimizar los niveles de articulación y coordinación entre los diferentes actores públicos y no públicos; promover más investigación y desarrollo tecnológico; promover mejores niveles de participación ciudadana con mayor conocimiento y comprensión de los riesgos y de los mecanismos existentes para enfrentarlos (Curi Chacón, Marianela, 2020, pág. 9).

Como se ha podido evidenciar debe existir la colaboración entre gobiernos, empresas, las comunidades locales y los ciudadanos, de modo que ayuden de forma conjunta para llevar a cabo políticas y acciones dirigidas a la protección del medio ambiente. Así mismo, dichas participaciones resultan esenciales dada la complejidad de los desafíos ambientales, los cuales demandan un enfoque interdisciplinario del mismo modo la interacción continua entre estos participantes contribuye a evitar la fragmentación o falta de eficacia en las iniciativas ambientales, lo que podría obstaculizar el logro de los objetivos de sostenibilidad.

La investigación y desarrollo tecnológico son cruciales para lograr una gestión ambiental efectiva no se puede dejar de lado que esto influye mucho para la cooperación en esa búsqueda de equilibrio ambiental ya que a medida que se profundiza en el conocimiento del entorno y surgen tecnologías avanzadas, resulta crucial destinar recursos a la investigación que propicie el desarrollo de soluciones creativas para abordar los problemas ambientales, teniendo tecnologías respetuosas para con el medio ambiente, se puede lograr el perfeccionamiento de los procedimientos industriales que principalmente aquejan y el desarrollo de soluciones para contrarrestar el impacto ambiental son acciones fundamentales para disminuir esa huella ecológica y preservar la salud de los ecosistemas. Finalmente, la colaboración de la comunidad resulta fundamental para garantizar una gestión ambiental, por lo que es importante que la ciudadanía esté al tanto de los posibles peligros que presenta el medio ambiente y de las diferentes acciones y regulaciones disponibles para reducir su impacto negativo.

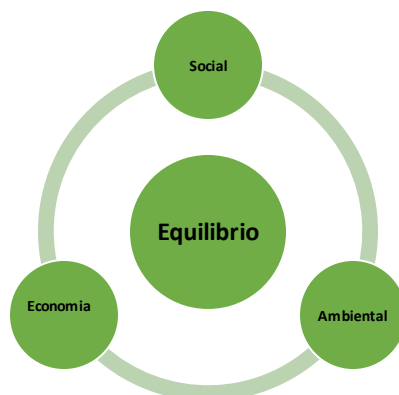
A partir de lo anterior, es fundamental tratar las cuestiones de equidad tanto ahora como para las próximas generaciones. Además, el crecimiento económico y el desarrollo no son los objetivos, sino los medios para alcanzar el desarrollo sostenible. Del mismo modo, la consideración de la disponibilidad de recursos naturales debe ser un aspecto limitante. Así, la gestión eficiente de los recursos naturales, que son limitados, es esencial para conseguir el desarrollo sostenible. Estos aspectos deben ser cultivados dentro de un sistema institucional fuerte, efectivo y transparente, que asegure el respeto por la ley y los compromisos adquiridos, permitiendo así restaurar la confianza en el Estado y la democracia.

Como lo plantean los autores Sepúlveda y Edwards (1996):

A corto plazo, en estas tres dimensiones pueden plantearse objetivos en cierta medida contradictorios, pero a largo plazo la interdependencia entre los objetos de las tres dimensiones se realizará y su relación se volverá más o menos complementaria (pág.155).

Ellos analizan que se pueden establecer metas en estas tres áreas que, en cierta forma, sean opuestas, pero con el tiempo, la conexión entre los elementos de las tres áreas se llevará a cabo y su vínculo se tornará más o menos armónico. No es cuestión de mantenerlos idénticos o darles la misma relevancia en cada instante, sino de lograr una armonía apropiada entre ellos, implementando enfoques conjuntos que faciliten el progreso hacia una sostenibilidad auténtica y perdurable. No obstante, no se podrá alcanzar la sostenibilidad si se intentan maximizar simultáneamente los tres tipos de metas ya que deberá buscarse un adecuado equilibrio como se muestra en la imagen.

### GRÁFICO 1 DIMENSIONES BÁSICAS DE LA SOSTENIBILIDAD



Elaborado por: Autoras

## **Desarrollo sostenible y sustentable**

Conforme al indicador temporal, la etapa inicial en Perkins en 1864 introdujo por primera vez el concepto de ambiente, durante la segunda fase, se definió el término medio ambiente como una forma de desarrollo que es socialmente deseable, económicamente factible y económicamente factible y ecológicamente responsable, en la tercera fase en 1987, la conferencia mundial sobre el desarrollo sostenible presento en el informe de Brundtland titulado nuestro futuro común, donde se definió oficialmente el concepto desarrollo sostenible como aquel que satisface las necesidades actuales sin poner en peligro la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer las suyas. Después de la aceptación del termino desarrollo sostenible hacia finales de los ochenta, se observó una evolución similar con respecto a otros conceptos com medio ambiente y codesarrollo.

Gómez y Garduño (2020) en opinión de “El desarrollo sustentable como el de desarrollo sostenible se convirtieron en un cliché y solían aplicarse y definirse de forma semejante, y parecía no existir diferencia alguna entre ellos”.

Los términos de “desarrollo sostenible” y “sustentable” son frecuentemente utilizados como sinónimos, ya que ambos comparten el mismo objetivo: garantizar el progreso económico y social sin comprometer la capacidad del planeta para restaurar sus recursos naturales y mantener los ecosistemas para las generaciones futuras. Sin embargo, en algunos contextos y regiones, se ha intentado diferenciarlos. El desarrollo sostenible es el término más utilizado a nivel internacional, especialmente en organismos como las Naciones Unidas. Se define como un desarrollo que satisface las necesidades actuales sin comprometer la capacidad de la próxima generación para satisfacer las suyas. Este enfoque integra un equilibrio económico, social y ambiental, y refleja un modelo de crecimiento que respeta los límites del planeta y promueve la justicia. Por otro lado, el desarrollo sustentable es un término ampliamente utilizado en América Latina, si bien significa esencialmente lo mismo, algunos autores lo asocian directamente con la capacidad de mantener o apoyar los recursos naturales, es decir, su restauración o mantenimiento racional a lo largo del tiempo. Se centra más en la dimensión orgánica del equilibrio. En el caso de Ecuador, el término oficialmente adoptado es “desarrollo sostenible”, tal como aparece en la Constitución de la República y se reconoce como código ambiental

orgánico. Estas elecciones responden al marco jurídico internacional en el que el término ha sido la norma desde la Declaración de Río de 1992. En la práctica, ambas expresiones apuntan al mismo ideal: crear un modelo de desarrollo justo, respetuoso con la naturaleza y viable a largo plazo. Por lo tanto, además de la terminología, el compromiso más importante es adherirse a un enfoque integral que permita vivir en armonía con un medio ambiente que beneficie a todos.

La diferencia entre sostenible y sustentable es más lingüística y regional que conceptual. En términos prácticos y legales, significan lo mismo, pero:

- **Sostenible:** es la expresión más utilizada en España, la Unión Europea y organizaciones internacionales como la ONU. Se refiere a algo que puede mantenerse por sí mismo, equilibrando tres pilares: económico, social y ambiental.
- **Sustentable:** es la expresión preferida en Latinoamérica, y aunque se utiliza como sinónimo de sostenible, algunos autores le atribuyen un enfoque ligeramente más orgánico que enfatiza el uso racional de los recursos para su propio sustento.

### **2.1.5 Principios del Desarrollo Sostenible**

Los modelos actuales de producción y consumo están generando un deterioro del medio ambiente, un agotamiento de los recursos naturales y una extinción masiva de especies, junto con el olvido de los saberes ancestrales vinculados a los recursos naturales y a las culturas. Las ventajas del presente modelo de desarrollo insostenible no se distribuyen de forma justa, mientras que las consecuencias de la degradación de los ecosistemas recaen mayormente en las poblaciones más vulnerables, aumentando la brecha entre los ricos y los pobres de manera alarmante.

En este escenario, es esencial enfatizar algunos de los principios fundamentales que respaldan el desarrollo sostenible, como la equidad, la justicia social, la solidaridad, el respeto por la naturaleza y la participación activa de la ciudadanía entonces sin estos principios como

fundamento, cualquier esfuerzo por lograr sostenibilidad estará condenado a ser débil y contradictorio.

Tal como lo señala Curi (2020), para el desarrollo sostenible es fundamental basarse en principios esenciales tales como:

### **Integralidad**

Como concepto básico que debe manifestarse en métodos y acciones multidisciplinarias, lo que implica una forma renovada de ver la ciencia como un proceso de conversación y comunicación activa, y un enfoque holístico para el diseño de políticas sociales, se necesita un tipo de colaboración entre sectores para la implementación conjunta de estas.

### **Principio de equidad**

La búsqueda activa de la equidad social es uno de los pilares del desarrollo sostenible, que implica reducir no solo las disparidades económicas, sino también las relacionadas con el acceso a oportunidades y derechos. Por tal razón esto exige garantizar condiciones de vida ideales para la generación actual sin comprometer el potencial del futuro. Más allá de la falta de recursos, existe también una distribución desigual de estos, del poder y de la toma de decisiones, lo que conduce a la exclusión y la marginación en muchos ámbitos de la sociedad por consiguiente esta exclusión socava los principios fundamentales de la democracia y la justicia social, y se convierte en un obstáculo para el logro de una sociedad sostenible. Por lo tanto, avanzar hacia la sostenibilidad requiere una estrategia que se oponga a toda forma de discriminación, fomente la participación equitativa y construya un sistema que garantice democráticamente el acceso a los recursos, servicios y beneficios del desarrollo entonces de esta manera, se pueden sentar las bases para una sociedad justa, equilibrada y duradera.

### **Participación**

Fundamental en el contexto de una democracia robusta. La implicación de cada persona y grupo en el proceso de decidir afecta la repartición de la riqueza, la igualdad en el acceso a las oportunidades de progresar, y refuerza una atmósfera de conversación que puede crear la colaboración esencial para mantener la sostenibilidad.

## **Conservación de los ecosistemas**

El enfoque en la sostenibilidad exige una revisión profunda del paradigma de desarrollo actual, en particular en lo que respecta al uso de los recursos natural, puesto que el objetivo no es solo prevenir el daño ambiental, sino también reconsiderar nuestra relación con la naturaleza desde una perspectiva filosófica que priorice la sostenibilidad y la regeneración de los ecosistemas a lo largo del tiempo. Un desastre ambiental mundial sin precedentes ha sido resultado del enfoque extractivo tradicional, centrado en la obtención de beneficios económicos inmediatos sin considerar los límites del planeta. Por esta razón, es esencial adoptar una visión a largo plazo que valore la capacidad de la naturaleza para autorregularse y regenerarse.

La sostenibilidad no niega la necesidad de transformar los recursos naturales para el desarrollo humano, sino que sugiere hacerlo de forma reflexiva y respetuosa, reconociendo los ritmos propios de los sistemas naturales por tal razón esto significa que la conservación debe gestionarse de forma responsable, combinando el uso racional de la biodiversidad con prácticas que garanticen su continuidad. Consecuentemente la protección de los ecosistemas terrestres y marinos, así como de todas las formas de vida, es esencial para el sostenimiento de la vida humana y planetaria, al mismo tiempo adoptar este punto de vista implica sustituir la lógica del beneficio rápido por una ética ambiental que busque la armonía, el respeto y el equilibrio con la naturaleza.

## **Principio responsabilidad compartida**

La ciudadanía plena no solo implica el reconocimiento y ejercicio de derechos, sino también el cumplimiento de deberes, entendiendo que cada acción individual o colectiva tiene un impacto en el entorno común. No obstante, en el contexto actual de crisis global, marcado por desequilibrios ambientales, desigualdad social y tensiones económicas, es fundamental asumir que todos, de una u otra forma, seamos responsables tanto de los problemas como de las posibles soluciones con todo eso, se vuelve indispensable promover una participación consciente y corresponsable que permita articular esfuerzos colectivos, los cuales deben estar orientados a transformar las estructuras existentes desde una lógica de cooperación, equidad y sostenibilidad. Debido a que estos espacios están profundamente interconectados, esta propuesta enfatiza la

importancia de establecer relaciones complementarias entre el Estado y la sociedad, así como entre los niveles local y global así como todos los ciudadanos y sectores públicos y privados, deberían asumir el deber de contribuir activamente al desarrollo de sociedades más justas, equitativas y sostenibles, teniendo en cuenta las múltiples funciones que cada individuo desempeña dentro de la estructura social.

### **Transparencia y rendición de cuentas**

Es esencial que los gobiernos cumplan con responsabilidad su función como representantes de la ciudadanía, lo que implica actuar con plena transparencia al informar sobre sus decisiones, acciones y políticas por eso esta apertura no solo refuerza la confianza de la sociedad en las instituciones, sino que también fomenta una ciudadanía activa, crítica y comprometida. En este sentido, la rendición de cuentas se vuelve un mecanismo fundamental para que las personas puedan monitorear y analizar la efectividad de las políticas públicas y exigir cambios cuando sea necesario de aquí, esta responsabilidad no corresponde únicamente al sector público igualmente las empresas, como actores clave en la economía y la sociedad, también deben comprometerse a rendir cuentas por sus actividades y decisiones. Esto abarca aspectos como el impacto ambiental, las condiciones laborales y la responsabilidad social hacia las comunidades donde operan dicho de otra manera solo promoviendo una cultura de transparencia y responsabilidad compartida se podrá avanzar hacia una sociedad más equitativa, democrática y sostenible.

### **Interculturalidad**

Considerada como una interacción entre saberes y entendimientos, respetando las variaciones y la pluralidad cultural. La pluralidad es valiosa en su esencia y es un recurso que genera más riqueza en un intercambio beneficioso y respetuoso. La recuperación y preservación de la pluralidad cultural facilitará la edificación de identidades firmes dentro de un entorno de paz donde todos puedan alcanzar su máximo desarrollo.

### **Principio de Precaución**

El concepto de precaución conlleva una obligación ética y práctica de prevenir las posibles repercusiones de ciertas elecciones, acciones o políticas, particularmente en áreas como el

crecimiento económico, la industrialización o la urbanización. Por lo tanto, esta obligación no solo busca prevenir daños evidentes, sino que también exige una evaluación reflexiva y minuciosa de los efectos ambientales a corto, medio y largo plazo. En consecuencia, es vital promover enfoques de planificación anticipada que reduzcan el daño a los ecosistemas, la disminución de la biodiversidad y la contaminación de los recursos naturales. Esto es fundamental porque es crucial entender que el entorno se relaciona de manera estrecha con los sistemas sociales, económicos y culturales, manteniendo diversas interacciones con ellos. Así, al tomar decisiones informadas y responsables que prioricen el bienestar del ecosistema, también se contribuye al bienestar humano, asegurando condiciones más sanas, sostenibles y equitativas para las generaciones presentes y futuras. Esta visión debe incorporarse en todas las áreas de la gestión pública y privada, constituyéndose en un principio fundamental para el desarrollo sostenible.

A nivel nacional, este principio se ha incorporado en las leyes de numerosos países, requiriendo que las autoridades tomen medidas que vayan dirigidas en la preservación de los recursos naturales y la salud de la población, incluso en ausencia de pruebas científicas exhaustivas sobre los impactos negativos de cierta actividad. Desde la perspectiva legal, el principio de precaución promueve la responsabilidad entre generaciones al instar a los gobiernos y a las entidades decisionales a mirar hacia adelante, evaluando detenidamente las consecuencias a largo plazo y asegurando que las generaciones no se vean afectadas por un entorno degradado.

### **Principio de prevención**

La idea de la prevención ecológica implica la necesidad de llevar a cabo medidas proactivas para evitar daños al entorno antes de que sucedan, sobre todo cuando existe información científica suficiente sobre los posibles peligros. Además, este concepto enfatiza la importancia de actuar con anticipación frente a proyectos o acciones que podrían tener consecuencias negativas para la naturaleza, con el objetivo de minimizar o eliminar los riesgos antes de que se materialicen. Su aplicación es crucial en directrices gubernamentales, estudios de impacto ambiental y normativas ecológicas, ya que prioriza la protección del medio ambiente por encima de intereses económicos o de desarrollo en casos que podrían representar un riesgo ambiental significativo.

### **El que contamina paga**

Es una norma generalmente reconocida donde los productores de contaminación deben hacerse cargo de los gastos de su manejo para evitar perjuicios a la salud humana o al medio ambiente. Por ejemplo, una planta que genera un residuo que puede ser dañino como parte de su operación habitualmente es responsable de su disposición adecuada. Este concepto es parte de un marco más amplio que rige el desarrollo sostenible a nivel global. El principal de esta norma es promover prácticas responsables y sostenibles, garantizando que los gastos relacionados con la contaminación no sean soportados por la comunidad en general, sino por quienes la producen. Esto incluye tanto acciones a personas como a empresas y abarca como la emisión de gases que contribuyen al efecto invernadero, la creación de desechos peligrosos y la contaminación de recursos naturales tales como el agua y el suelo.

### **2.1.6 Responsabilidad intergeneracional en el desarrollo sostenible**

Las corrientes de pensamiento que se manejan en este enfoque están dirigidas a fomentar una conducta responsable en lo que respecta al consumo y a la explotación de los recursos esto se hace con el propósito de garantizar que las futuras generaciones tengan la oportunidad de cumplir sus necesidades de manera similar a como lo hicieron sus predecesores. La responsabilidad intergeneracional del desarrollo sostenible surge como una respuesta a la creciente preocupación sobre cómo las acciones de las generaciones actuales afectan a las futuras, sobre todo en lo que compete a la utilización de recursos naturales, el deterioro del medio ambiente y las disparidades sociales. El término cobró mayor relevancia en los años 80, especialmente a raíz del Informe Brundtland de 1987, publicado por la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente. Este informe describe el desarrollo sostenible como el que busca satisfacer las necesidades actuales sin poner en riesgo la capacidad de las generaciones venideras para cubrir sus propias necesidades. De esta manera, la responsabilidad intergeneracional se basa en el compromiso moral y ético de las generaciones presentes con preservar los recursos y el bienestar de las generaciones futuras, asegurando que estas puedan contar con las mismas condiciones para disfrutar de un entorno sano y una sociedad justa. Conforme la inquietud por las repercusiones ambientales y sociales de las acciones humanas aumentó en años posteriores, el concepto de responsabilidad intergeneracional se afianzó como un pilar fundamental en la

conversación sobre sostenibilidad. Por lo que, se ha expandido incluso a áreas adicionales, como la justicia social y económica, donde se relaciona la responsabilidad intergeneracional con la equidad y disponibilidad de recursos, se consolida como un pilar fundamental dentro del concepto de desarrollo sostenible, enfatizando que las elecciones y actuaciones actuales deben ser analizadas no solo según sus efectos inmediatos, sino también por su potencial para preservar y asegurar un futuro prometedor.

Para los autores García , Ramírez y Sánchez (2003)

La definición se centra en la responsabilidad de la actual generación respecto de las futuras. El desarrollo sustentable consiste en ser justo con el futuro, por lo que la generación presente debe desarrollar los medios para que los que vendrán hereden los mismos recursos con los que hoy se cuenta (pág.58).

Por lo que, la necesidad de preservar los recursos naturales para las generaciones futuras, implica que los seres humanos deben actuar de manera responsable en el uso de los recursos de la naturaleza, de modo que no se agoten o deterioren de forma irreversible. La idea central es que el bienestar de las futuras generaciones debe ser una prioridad, y para garantizar que tengan opciones y oportunidades para satisfacer sus necesidades, es esencial mantener los ecosistemas, la biodiversidad y los recursos naturales en buen estado. Hoy en día, esta idea cobra especial relevancia, ya que existe una crisis ambiental como el cambio climático, la deforestación masiva y la pérdida de biodiversidad, dichas acciones humanas han acelerado el agotamiento de recursos no renovables y alterado el equilibrio de los ecosistemas. Esto pone en peligro las posibilidades de las futuras generaciones de disfrutar de un entorno saludable y acceder a los mismos recursos que hoy consideramos básicos. Para contrarrestar esto, es urgente adoptar modelos de desarrollo que promuevan la eficiencia en el uso de los recursos, la reducción de las emisiones contaminantes y la restauración de los ecosistemas dañados de lo contrario, se corre riesgo de dejar a las futuras generaciones un planeta con menos opciones y menor bienestar. Por esta razón, el modelo intergeneracional se centra en la justicia entre diferentes generaciones, a diferencia de la justicia dentro de una misma generación, es decir, entre personas de una sola época.

## **La biodiversidad y la conservación de los ecosistemas**

La biodiversidad y la conservación de los ecosistemas son fundamentales para el equilibrio del planeta y el bienestar humano. La biodiversidad garantiza la estabilidad de los sistemas naturales, permitiendo procesos esenciales como la purificación del aire y del agua, la polinización de cultivos, el control de plagas y la regulación del clima. Por su parte, los ecosistemas saludables actúan como barreras naturales ante desastres, almacenan carbono y sostienen la vida de miles de especies, incluida la humana. Conservarlos no solo protege la riqueza natural del planeta, sino que también asegura recursos vitales para las generaciones presentes y futuras, siendo un pilar clave del desarrollo sostenible.

Como lo establecen los autores Barahona, González y Núñez (2003):

El concepto biodiversidad cristaliza una nueva perspectiva para la conservación. Pero no por tratarse de una nueva entidad, toda vez que los términos diversidad biológica, variedad natural y naturaleza han estado presentes desde hace tiempo. Su contribución reside en que bajo el significante biodiversidad estas nociones se han reagrupado para unir diversos esfuerzos hacia la conservación.

La disminución de la capacidad de los ecosistemas para proveer servicios esenciales, como el aire limpio, el agua y los alimentos, se debe a la destrucción de hábitats, la caza ilegal y la contaminación. Por otro lado la conservación de la biodiversidad es fundamental para garantizar un desarrollo sostenible. De igual forma, la desigualdad social y económica tiene un impacto en la responsabilidad intergeneracional, también al abordar el tema de las desigualdades económicas y sociales de modo que asegure que todas las generaciones puedan disfrutar de un nivel básico de bienestar, educación y calidad de vida.

En lo que respecta a la innovación, el desarrollo tecnológico sostenible son fundamentales para cumplir con la responsabilidad intergeneracional, ya que implican la transición hacia tecnologías más limpias y respetuosas con el medio ambiente, invertir en innovación tecnológica puede contribuir a los problemas como la dependencia en combustibles fósiles, el uso ineficiente de recursos y la contaminación ambiental, se puede afirmar que las generaciones de hoy en día tienen el compromiso de impulsar el avance y la aplicación de tecnologías que brinden soluciones sostenibles para las siguientes generaciones.

La importancia de la gobernanza y las políticas públicas sostenibles deben enfocarse en fomentar un progreso que resguarde el bienestar de las próximas generaciones, lo que implica

establecer leyes y normativas que salvaguarden el medio ambiente, fomenten la equidad social y económica, y promuevan un desarrollo económico sostenible que no dependa de la explotación indiscriminada de recursos. Por último, la justicia climática es un aspecto definitivo en la responsabilidad intergeneracional, pues implica el reconocimiento de que los impactos del cambio climático no afectan de forma equitativa a todas las generaciones. Las comunidades más vulnerables, son las menos responsables del cambio climático, sin embargo, serán las que experimenten sus impactos con mayor intensidad. Por lo tanto, es responsabilidad de las generaciones presentes comportarse de forma justa y solidaria con las generaciones venideras y las comunidades más afectadas por el cambio climático.

### **2.1.7 Políticas públicas para un futuro sostenible**

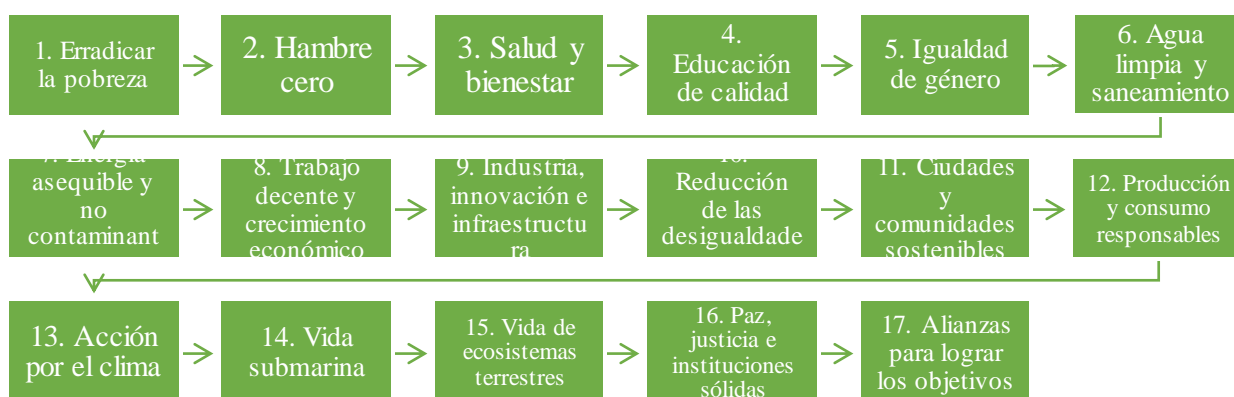
#### **Agenda 2030**

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible constituye el compromiso de carácter mundial suscrito por todos los países que conforman las Naciones Unidas incluyendo a Ecuador, con el propósito de eliminar la pobreza, preservar el medio ambiente y asegurar la prosperidad para todas las personas. Está compuesto por 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible como se lo conoce en su abreviatura ODS, que comprenden aspectos fundamentales como la salud, la educación, la igualdad de género, el acceso al agua potable, la equidad social, la lucha contra el cambio climático y la promoción de la paz, entre otros. Estos objetivos han sido establecidos con la intención de lograrse en un lapso de 15 años, desde su aceptación el 25 de septiembre en 2015, fomentando una guía inclusiva que une la sostenibilidad ambiental, económica y social.

El propósito es establecer un marco de actuación para eliminar la pobreza, preservar el medio ambiente y garantizar la prosperidad para todos, sin excluir a nadie. Estos Objetivos de Desarrollo Sostenible abordan aspectos fundamentales como la salud, la educación, la igualdad de género, el acceso al agua limpia, la energía asequible, el trabajo digno y el cambio climático, entre otros importantes temas. Su origen se debió a una colaboración internacional en la que participaron gobiernos, la sociedad civil, el sector privado, lo que ha posibilitado la integración de variadas perspectivas y necesidades tanto de países desarrollados como en desarrollo, resulta que los Objetivos de Desarrollo Sostenible son universales, lo que implica que todos los países

deben comprometerse con su cumplimiento, sin importar su nivel de desarrollo y tienen como objetivo principal mejorar la calidad de vida de las personas, al mismo tiempo que buscan asegurar un futuro más equitativo y sostenible para las futuras generaciones.

**GRÁFICO 2 LOS 17 OBJETIVOS DEL DESARROLLO SOSTENIBLE**



**Elaborado por:** Autoras

**Fuente:** Organización de las Naciones Unidas – Objetivos de desarrollo sostenible

Tal como se observa en el gráfico, se plantea una serie de metas esenciales con el propósito de asegurar un porvenir más equitativo y favorable para cada individuo. Es así, que el primer objetivo es eliminar la pobreza en todas sus manifestaciones para la autora Martos (2020) “Para lograr este objetivo de acabar con la pobreza, el crecimiento económico deber ser inclusivo, con el fin de crear empleos sostenibles y de promover la igualdad” (pág.9). Es el paso hacia la creación de un mundo más equitativo, en el que cada individuo pueda disfrutar de los recursos indispensables para llevar una vida digna. En ese sentido, la erradicación del hambre se convierte en un objetivo fundamental para de la seguridad alimentaria, dado que aquellas personas que padecen desnutrición o carecen de acceso a alimentos, experimentan complicaciones en su bienestar y restringen su crecimiento tanto personal. Sería lo más coherente que exista un mundo sin hambre debido a que nuestro planeta aun nos brinda un suelo fértil el cual permite que el ser humano sea capaz de poder cultivar sus alimentos, pero debido al consumismo y a la avaricia humana para muchos de nuestra especie no es posible adquirir dichas posibilidades lo que lleva a la reflexionar sobre las actitudes morales y éticas del ser humano. Así mismo, la salud y el bienestar son fundamentales para lograr un crecimiento

sostenido, una comunidad en buen estado de salud, con acceso a servicios médicos excelentes y a un ambiente saludable, aumenta sus oportunidades de mejorar su calidad de vida.

En cuanto, a la educación desempeña un papel fundamental en este proceso, asegurando que cada individuo, en especial los niños, cuente con las herramientas necesarias para crecer, prosperar y participar activamente en la esfera económica, política y social. La equidad de género es esencial para garantizar un desarrollo equitativo, dado que la discriminación de género restringe las posibilidades de educación, empleo y participación política para mujeres y niñas.

En la misma línea, es fundamental para la supervivencia y el bienestar humano contar con acceso a agua limpia y servicios de saneamiento. Se puede evidenciar que, millones de personas padecen enfermedades prevenibles y se encuentran viviendo en condiciones insalubres debido a la falta de estos recursos, lo cual impacta negativamente en su salud y bienestar. Por otro lado, es imprescindible contar con energía asequible y limpia para impulsar el progreso de las comunidades y el sector industrial, acceder a fuentes de energía modernas y sostenibles contribuye al bienestar de las personas, disminuye la pobreza y estimula el desarrollo económico.

La disminución de las desigualdades es fundamental ya que las diferencias económicas y sociales obstaculizan el progreso de numerosas personas, especialmente en situaciones de marginación, por lo que un mundo más equitativo brinda a todas las mismas posibilidades de mejorar su calidad de vida, es esencial asegurar condiciones de vida óptimas. Acompañadas por estas acciones, la producción y el consumo responsables resultan fundamentales para disminuir el impacto ambiental y garantizar la sostenibilidad a largo plazo, por lo que el actual modelo de consumo, que se apoya en el excesivo uso de los recursos naturales, no resulta sostenible, por lo tanto, es fundamental fomentar prácticas más responsables y sostenibles.

Otra problemática es el cambio climático el cual necesita ser abordado de forma urgente para ayudar a reducir sus impactos y ajustarse a las repercusiones. Los océanos y ecosistemas terrestres son indispensables para la biodiversidad y estabilidad del planeta, pero lamentablemente se ven fuertemente afectados por la acción humana. Por último, la base de una sociedad estable y con la capacidad de progresar hacia un desarrollo sostenible son la paz, la justicia y la fortaleza de instituciones sólidas, promover una gobernanza eficaz que facilite la

inclusión de todos los sectores de la sociedad, asegurando el respeto de los derechos de cada persona, para lograr dichos objetivos, es fundamental contar con la colaboración internacional.

Para garantizar este cumplimiento fue que se dio paso a la creación de un observatorio regional de planificación para el desarrollo sostenible busca proporcionar una plataforma centralizada que facilite la supervisión y evaluación efectiva de cómo se está llevando a cabo la implementación de la Agenda 2030. Este observatorio se presenta como un lugar que alberga los instrumentos de planificación regional, que son los planes y estrategias de desarrollo elaborados por los países para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Además, se brinda la oportunidad de destacar las políticas y logros de cada país, promoviendo el intercambio de datos y la colaboración regional para hacer frente a desafíos compartidos. Por ende, el observatorio se convierte en una herramienta esencial para monitorear y analizar la implementación, facilitando la evaluación del progreso de forma constante y eficaz, el monitoreo adecuado favorecerá en la adopción de decisiones fundamentadas y respaldadas por pruebas, lo que posibilitará a los gobiernos adaptar y perfeccionar sus estrategias para cumplir con los ODS. Un elemento fundamental del observatorio es la inclusión de las asignaciones presupuestarias nacionales vinculadas al progreso en cuanto supone que los países deben conectar sus políticas de gasto público con los ODS, garantizando que los recursos se asignen de forma que impulsen el logro de los objetivos de desarrollo sostenible, de tal forma al incluir estos presupuestos en el observatorio, se verificará si los fondos se utilizan correctamente lo que contribuye a mejorar la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión de los recursos públicos.

### **Objetivos de Desarrollo Sostenible en Ecuador**

En Ecuador, este compromiso se expresa a través del Plan Nacional de Desarrollo, que establece los propósitos, prioridades y actividades del gobierno de acuerdo con los ODS, ya que este plan sirve como un marco para la formulación de políticas públicas a nivel tanto local como nacional, promoviendo un desarrollo equilibrado en las dimensiones económica, social y ambiental. Además, las administraciones autónomas descentralizadas deben ajustar sus Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial para que estén en sintonía con las directrices del Plan

Nacional, de esta manera reforzando la relación entre las iniciativas locales y los objetivos globales. Estos planos no solo actúan como un mapa para la acción del gobierno, sino que también reflejan un compromiso hacia la equidad, la justicia social y la sostenibilidad en el largo plazo.

La Constitución de la República del Ecuador (2008), en su artículo 3, numeral 5 dice:

La Constitución de la República del Ecuador es el marco para la construcción de un país más justo, productivo y solidario. El Estado ecuatoriano por mandato constitucional tiene como deberes primordiales planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza.

Con esta perspectiva, la actual Constitución determina que el Estado es responsable de proteger los derechos de todas las personas sin distinciones así que es responsabilidad del Estado implementar políticas públicas efectivas que aseguren el acceso al agua, la alimentación, la salud, la educación, la vivienda, el hábitat y el trabajo digno mediante el fortalecimiento de un sistema económico, social y solidario que valora al ser humano como sujeto y objetivo, fomentando un vínculo equilibrado y activo entre la sociedad, el Estado y el mercado, en consonancia con la naturaleza. En este contexto, es esencial examinar cómo Ecuador está llevando a cabo la Agenda 2030 a través de sus planos de desarrollo, reconociendo los progresos, los obstáculos y las oportunidades para establecer un modelo de desarrollo genuinamente sostenible.

Actualmente se lleva a cabo el plan de Desarrollo para Nuevo Ecuador 2024-2025 que se enfoca en cuatro aspectos como la dimensión social, el crecimiento económico, la infraestructura y la energía, el medio ambiente, y la institucionalidad que están en concordancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.

Se analizará el Plan Nacional de Desarrollo Creando Oportunidades 2021 -2025 con corte 2022, correspondiente al periodo de gobierno anterior, que se encontraba estructurada en cinco ejes, dieciséis objetivos nacionales, 55 políticas públicas y 130 metas, todas ellas alineadas con los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Cabe destacar que no completo su mandato: aun así, se realizó el informe de este plan, lo que permite evaluar con mayor profundidad el grado de cumplimiento de sus metas y su alineación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible. El objetivo es determinar en qué medida este instrumento de planificación nacional contribuyó al

cumplimiento de la Agenda 2030 en Ecuador, y qué lecciones pueden extraerse para la formulación de futuras políticas públicas sostenibles.

**TABLA 2: OBJETIVOS Y RESULTADOS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO CREANDO OPORTUNIDADES 2021 -2025 CON CORTE 2022**

Eje	Situación Inicial 2021	Avance y cumplimiento de metas, corte 2022
Económico	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Desempleo y subempleo elevados tras la pandemia.</li> <li>- Baja inversión y crecimiento lento.</li> <li>- Finanzas públicas presionadas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- De 38 metas, solo el 75-80% tuvo información cuantitativa suficiente para evaluación.</li> <li>- Avances parciales en empleo e inversión, pero sin alcanzar todas las metas propuestas.</li> <li>- Mejoras en gestión financiera, pero sostenibilidad aún en proceso</li> </ul>
Social	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Altos niveles de pobreza y desigualdad.</li> <li>- Cobertura y calidad insuficiente en salud y educación.</li> <li>- Vulnerabilidad social post-COVID-19.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- De 46 metas, cerca del 80% con información disponible.</li> <li>- Progresos en reducción de pobreza y acceso a servicios, pero sin erradicación.</li> <li>- Mejoras en cobertura educativa y de salud, pero no en todos los indicadores previstos</li> </ul>
Seguridad Integral	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Aumento de inseguridad ciudadana.</li> <li>- Débil capacidad de respuesta institucional.</li> <li>- Problemas de violencia y crimen organizado.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- De 16 metas, solo 60-80% con información evaluable.</li> <li>- Implementación de políticas de seguridad, pero resultados insuficientes ante el incremento de violencia.</li> <li>- Algunas metas de seguridad ciudadana con avances, otras estancadas</li> </ul>
Transición Ecológica	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Alta dependencia de recursos no renovables.</li> <li>- Bajo avance en energías limpias y gestión ambiental.</li> <li>- Débil institucionalidad ambiental.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- De 17 metas, cerca del 80% con datos evaluados.</li> <li>- Avances en proyectos de energías renovables y gestión de recursos hídricos.</li> <li>- No se lograron todas las metas de sostenibilidad y reducción de huella ambiental.</li> </ul>
Institucional	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Débil confianza en instituciones.</li> <li>- Necesidad de modernización y transparencia.</li> <li>- Limitada participación ciudadana.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- De 16 metas, aproximadamente el 75% con información.</li> <li>- Mejoras en transparencia y digitalización, pero persistieron desafíos en eficiencia y confianza institucional</li> </ul>

**Elaborado por:** Autoras

**Fuentes:** Secretaría Nacional de Planificación

Estos informes oficiales y de evaluación permiten concluir que, aunque hubo avances en la alineación de políticas y ejecución de proyectos, el cumplimiento de metas fue parcial y estuvo condicionado por factores externos y la transición presidencial.

### 2.1.8 Reparación integral ambiental

La idea de integralidad, el daño ambiental debe repararse desde todos los ángulos, incluyendo los elementos físicos, biológicos, culturales y sociales del ecosistema afectado. Esto significa que, además de cuidar la tierra, el agua y la vegetación dañadas, también se debe considerar

cómo la degradación ambiental ha afectado a las comunidades locales, las costumbres y los valores culturales relacionados con el medio ambiente. La reforestación, la descontaminación, la recuperación hídrica, la restauración de la biodiversidad y las actividades educativas o comunitarias destinadas a restablecer la relación armoniosa entre los seres humanos y la naturaleza son algunos ejemplos de reparaciones.

La Constitución ecuatoriana también estipula que cualquier persona, grupo o comunidad puede exigir la reparación del daño ambiental sin necesidad de demostrar un daño directo. Esto fortalece la naturaleza colaborativa y entre generaciones de los derechos ambientales. Igualmente, el principio de precaución facilita la implementación de acciones de recuperación inmediata, aunque no haya una certeza científica total sobre el perjuicio, siempre que haya pruebas razonables de un efecto en el medio ambiente.

Con lo dicho por Peñaherrera (2022) sostiene que la restauración total debe considerarse un mecanismo legal fundamental que busca devolver la funcionalidad completa al ecosistema dañado, poniendo énfasis en la recuperación de sus ciclos vitales y estructura, y yendo más allá de una simple compensación financiera.

En este contexto, observamos cómo se menciona la restauración de los derechos tanto de la naturaleza como de los seres humanos, considerando de forma holística a estos actores jurídicos reconocidos en la carta Magna. La restitución total del daño ecológico, tal como hemos abordado, debería implementarse en todos los desastres naturales que han ocurrido, utilizando la legislación nacional e internacional que tengamos disponible para tal fin, ya que es esencial si aspiramos a ayudar de forma efectiva en la protección de los individuos y del entorno en el que vivimos.

### **2.1.9 Responsabilidad jurídica ambiental en procedimientos sancionatorios**

A lo largo del tiempo, los humanos han impactado de manera notable el mundo natural a través de distintas actividades económicas, sociales e industriales, lo que ha suscitado una creciente inquietud por las consecuencias adversas de estas acciones en el medio ambiente.

Según lo expuesto por Hans Jonas, (1995) “Obra de tal manera que no pongas en peligro las condiciones de la continuidad indefinida de la humanidad en la Tierra” (pág.16 ). Con lo señalado por el autor, en la situación actual, donde la humanidad posee un poder sin precedentes para alterar y perjudicar el medio ambiente, es crucial reconsiderar nuestra manera de actuar, ya que no es suficiente enfocarse solo en las repercusiones inmediatas o individuales de lo que hacemos; en este momento es vital tener en cuenta las consecuencias a largo plazo para toda la humanidad y el planeta. Este concepto sugiere una moralidad orientada hacia el futuro, donde nuestra obligación ética se extiende no solo hacia quienes están vivos ahora, sino también hacia aquellos que vendrán, y así actuar de manera responsable para no poner en riesgo las condiciones que sostienen la vida humana en la Tierra, tales como el equilibrio de los ecosistemas, la accesibilidad de los recursos naturales y la estabilidad del clima.

### **Responsabilidad administrativa ambiental**

La responsabilidad administrativa en el ámbito ambiental constituye una modalidad de supervisión legal cuyo propósito es asegurar que se respeten las regulaciones medioambientales por individuos o entidades, tanto públicas como privadas, a través de instrumentos administrativos definidos por el Estado por lo tanto esta responsabilidad entra en vigor al producirse violaciones que afectan las normativas ambientales. La función de la responsabilidad administrativa no es castigar con encarcelamiento, sino que se centra en la imposición de sanciones que pueden incluir multas monetarias, interrupción de operaciones, cierre de negocios, y anulación de licencias ambientales o autorizaciones para operar.

En el Reglamento al Código Orgánico del Ambiente inicia el procedimiento administrativo sancionador, una vez que se identifiquen las posibles afectaciones en el entorno, la entidad ambiental pertinente tiene la facultad de iniciar un proceso sancionador para verificar si ha existido un deterioro ambiental o una falta administrativa. Si se determina que ha habido daño, se requerirá al culpable un plan de reparación total, junto con la imposición de otras acciones y penalizaciones adecuadas. De las sanciones administrativas surgen la pérdida de un derecho o bien, o la imposición de una obligación en respuesta a un acto u omisión que infringe la ley, incluyendo sanciones como multas, suspensiones temporales o permanentes de actividades, y la

obligación de compensar económicamente la mala conducta ambiental de empresas o individuos, entre otras. Se emplean medidas adecuadas, proporcionales y necesarias para asegurar que el Estado garantice la protección y el desarrollo sostenible del medio ambiente, sin necesidad de recurrir al poder judicial.

De esta forma, tanto el Código Orgánico del Ambiente como el Código Orgánico Administrativo dictan un proceso sancionador de índole administrativa para quienes causen perjuicios al medio ambiente.

**TABLA 3: MULTAS DE INFRACCIÓN ECONÓMICA AMBIENTAL**

Infracción económica ambiental		
Grupo de infracción	Nivel de gravedad	Multa en SBU
Grupo A	Leve	1 SBU
Grupo A	Grave	5 SBU
Grupo A	Muy grave	10 SBU
Grupo B	Leve	1.5 SBU
Grupo B	Grave	15 SBU
Grupo B	Muy grave	50 SBU
Grupo C	Leve	2 SBU
Grupo C	Grave	35 SBU
Grupo C	Muy grave	100 SBU
Grupo D	Leve	2.5 SBU
Grupo D	Grave	75 SBU
Grupo D	Muy grave	200 SBU

Elaborado por: Autoras

Fuente: Código Orgánico del Ambiente

### **Responsabilidad Civil Ambiental**

En Ecuador, la responsabilidad civil tiene una particularidad, ya que distingue entre dos tipos de responsabilidades en el contexto ambiental. Por un lado, está la responsabilidad por daño y la que busca la restauración integral del medio ambiente; por otro lado, la responsabilidad civil que surge de un incidente ambiental busca la compensación por el daño causado a las comunidades y personas afectadas, mediante recursos que se les ofrezcan. La responsabilidad civil por daño ambiental se limita a los aspectos materiales que implican la reparación del patrimonio afectado y los derechos violados, sin considerar la necesidad de cuantificar o

clasificar aspectos que beneficien a los ecosistemas afectados, al carecer de normativas aplicables.

Especializado en calcular o medir los daños puros generados en el entorno.

Álvarez Yissel (2005):

Se concretiza en el daño ambiental sufrido por una persona determinada, en su propia persona como consecuencia de la contaminación de un elemento ambiental (Intoxicación por haber bebido agua de una fuente contaminada por una industria) o cuando se producen daños a sus bienes (muerte de caballería por contaminación de plomo en aguas; muerte de peces, por contaminación de residuos de un río) (pág.7).

La responsabilidad en cuestión tiene una naturaleza que se centra en la reparación, lo que posibilita que los efectos provocados por el deterioro ambiental sean indemnizados entonces su propósito es asegurar que el recurso afectado sea restituido a su propietario en el estado en el que se hallaba antes de que se produjera el daño. En otras palabras, las áreas ya mencionadas se orientan hacia la conservación del medio ambiente, pero la autora sostiene que la responsabilidad civil requiere una atención especial, ya que es esta la que protege el derecho a la reparación, corrigiendo el perjuicio causado y apoyando en la preservación de aquello que ha padecido el daño.

### **Responsabilidad Penal Ambiental**

La obligación de la responsabilidad ambiental penal implica que tanto individuos como entidades jurídicas deben rendir cuentas legalmente por acciones o inacciones que ocasionen perjuicio al entorno, además esto se aplica cuando dichas conductas están clasificadas como infracciones dentro de la normativa penal. Esta responsabilidad se integra en el Código Orgánico Integral Penal, establecido en 2014, que agregó un apartado particular en su capítulo cuarto, por el cual se reconoce que la naturaleza tiene derechos, de acuerdo con lo que dicta la Constitución de 2008. Así, se sancionan conductas que afectan recursos como el agua, la tierra, el aire, la diversidad biológica o los ecosistemas, con el propósito de asegurar una adecuada defensa de la Pachamama. “Con el derecho penal aplicado a lo ambiental, lo que se intenta es al menos una reducción del riesgo de daños ecológicos provocados por actividades ilícitas de entidades poderosas, que pueden ser empresas públicas, privadas o transnacionales” (Libster, 2000)

La causa No. 19303-2012-0013P sobre el caso Parque Nacional Podocarpus que tal como se puede evidenciar este caso es un precedente porque fue la primera sentencia penal de última instancia que aplicó pruebas técnicas rigurosas para condenar un delito ambiental en Ecuador, reflejando un compromiso estatal real con la protección de la naturaleza y sentando las bases para futuros procesos penales ambientales en el país, como lo señala el juez:

El Estado garantizará un modelo sustentable de desarrollo, ambientalmente equilibrado y respetuoso de la diversidad cultural, que conserve la biodiversidad y la capacidad de regeneración natural de los ecosistemas, y asegure la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes y futuras. La responsabilidad por daños ambientales es objetiva. Todo daño al ambiente, además de las sanciones correspondientes, implicará también la obligación de restaurar integralmente los ecosistemas e indemnizar a las personas y comunidades afectadas. - Cada uno de los actores de los procesos de producción, distribución, comercialización y uso de bienes o servicios asumirá la responsabilidad directa de prevenir cualquier impacto ambiental, de mitigar y reparar los daños que ha causado, y de mantener un sistema de control ambiental permanente. Las acciones legales para perseguir y sancionar por daños ambientales serán imprescriptibles (Consulta de Procesos Judiciales Electrónicos, 2020)

El procesado por este delito fue condenado por realizar minería no autorizada dentro de esta área protegida y el Tribunal de Garantías Penales de Zamora Chinchipe lo declaró culpable del delito contra el medio ambiente, tipificado en el artículo 437H del Código Penal vigente en ese momento. Se le impuso una pena de ocho meses de prisión y una multa de \$2.245 por daños y perjuicios.

Un ejemplo de un caso es el proceso No.20331-2017-00179 cuando ya se incluyó el cuarto capítulo de la responsabilidad ambiental penal de delitos contra la fauna y flora silvestre, como lo indica el juez:

Uno de los requisitos que determina el artículo 69 que es parte de la pena es que el delito sea doloso y que a su vez el instrumento o el medio que haya sido utilizado para el cometimiento del delito sirva como nexo causal para la consumación del mismo, en este caso consta dentro del proceso y así están fijados los hechos de que el buque sirvió para la transportación de especímenes que están prohibidas capturar o pescar en la zona protegida por parte del Parque Nacional Galápagos, es decir fue encontrado transportando estas especies por lo que no cabe duda que el buque sirvió como medio para el cometimiento del delito (Consulta de Procesos Judiciales Electrónicos, 2020)

Se impuso una reparación integral por daños ambientales de aproximadamente 6,1 millones de dólares, recursos destinados a proyectos prioritarios de conservación en Galápagos. La sentencia se fundamentó en el artículo 247 del Código Orgánico Integral Penal COIP, que sanciona la

tenencia y transporte de especies protegidas dentro de áreas naturales protegidas, y fue respaldada por pruebas técnicas y periciales que demostraron el impacto ambiental.

**TABLA 4: RESOLUCIONES JUDICIALES POR INFRACCIONES AMBIENTALES**

Caso / Proceso	Delito y Artículo	Descripción y relevancia
04281-2022-00614	Art. 252 COIP/ delito contra el suelo.	Tres personas sentenciadas a 5 años de cárcel por daño grave al suelo, reflejando la aplicación efectiva del COIP en la protección del suelo y el ambiente
22281-2019-01139	Art. 635 COIP, 247 COIP/ delito contra la flora y fauna	Se le impone la pena privativa de libertad sugerida por la fiscalía general del estado de cuatro meses de privación de libertad y se le impone la multa de dos salarios básicos unificados del trabajador en general.

**Elaborado por:** Autoras

**Fuente:** E-Satje

### Responsabilidad Constitucional Ambiental

Se relaciona con un sistema de normativa y protección que surge de la evolución e innovación del derecho medioambiental, y se basa en el derecho a un entorno saludable y equilibrado ecológicamente. La responsabilidad ambiental constitucional conlleva la obligación legal de las autoridades públicas y los participantes privados de respetar, proteger y recuperar los derechos de la naturaleza, además de la obligación del Estado de asegurar un modelo de desarrollo sostenible que equilibre la actividad económica con la preservación del medio ambiente.

**TABLA 5: SENTENCIAS RESUELTAS POR LA CORTE CONSTITUCIONAL EN MATERIA AMBIENTAL**

Sentencia de la Corte Constitucional	Norma/ Principio constitucional aplicado	Decisión de la corte
No.2167-21-EP/22	Principio de desarrollo sostenible y prevención	Se declaró vulneración de derechos constitucionales y se ordenó al Estado la adopción de medidas de reparación, control ambiental y garantía de no repetición.
No. 22-18-IN/21	Principio de desarrollo sostenible	La Corte declaró la inconstitucionalidad de disposiciones del Decreto por violar principios ambientales y derechos colectivos; reafirmó la obligación del Estado de aplicar el principio de sostenibilidad.
No. 1149-19-JP/21	Principio de desarrollo sostenible, principio precautorio y preventivo.	Se declaró la inconstitucionalidad de las concesiones y se ordenó la protección del bosque.

**Elaborado por:** Autoras

**Fuentes:** Corte Constitucional del Ecuador

## **2.2 Marco legal**

### **2.2.1 Constitución de la República del Ecuador**

La Constitución de la República del Ecuador fue aprobada en 2008 por la Asamblea Nacional Constituyente, misma que entró en vigor el 20 de octubre de ese mismo año, tras su publicación en el Registro Oficial 449. La Carta Magna protege no solo los derechos civiles y políticos, sino también los derechos sociales y económicos, lo que implica el acceso a la educación, la salud, el trabajo, la vivienda y la seguridad social, entre otros aspectos esenciales para una vida digna. Además, fomenta la participación activa de la ciudadanía en la política, a través de mecanismos como la consulta popular, el referéndum, y la posibilidad de que los ciudadanos ejerzan el control social sobre las autoridades y el poder público por lo que la Constitución busca fortalecer un sistema democrático en el que el bienestar de la población y la justicia social sean prioritarios.

Las leyes en el Ecuador se caracterizan por ser inclusiva, progresista y pionera en varios aspectos, uno de los más relevantes fue el reconocimiento de los derechos de la naturaleza, convirtiendo a la naturaleza en un sujeto de derechos. De esta manera, también busca fortalecer un Estado plurinacional e intercultural, garantizando el reconocimiento y la inclusión de la diversidad étnica y cultural del país, al mismo tiempo promueve un modelo de desarrollo sostenible que equilibre el crecimiento económico con la protección del medio ambiente. Para esto, refuerza la sostenibilidad ambiental y establece un marco legal que prioriza la redistribución equitativa de la riqueza y la conservación de los recursos naturales, asegurando así el bienestar de las generaciones presentes y futuras.

**Art. 3.-** Son deberes primordiales del Estado:

**5.** Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir.

**6.** Promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización.

En lo que respecta al quinto numeral del artículo 3 de la Constitución, es fundamental para relacionar el desarrollo sustentable con la planificación y la erradicación de la pobreza lo que implica garantizar que los recursos naturales sean utilizados de manera racional para mantener

su disponibilidad en el tiempo. Sin embargo, este objetivo no puede alcanzarse sin justicia social debido a que la pobreza y la desigualdad son factores que aumentan la presión sobre los ecosistemas. Al no tener acceso a recursos básicos, las comunidades más vulnerables pueden verse forzadas a explotar el medio ambiente de manera insostenible. Por lo que, la redistribución equitativa de la riqueza no solo es un principio de justicia social, sino una estrategia para reducir el impacto ambiental y lograr un equilibrio entre el crecimiento económico y la conservación de los ecosistemas.

No obstante, desde una perspectiva este numeral enfrenta desafíos en su aplicación real a pesar que a simple vista es un enfoque progresista, la política pública muchas veces ha priorizado modelos extractivistas para generar ingresos económicos, sin garantizar una redistribución equitativa de la riqueza. Siendo el petróleo una fuente importante de ingreso económico en el país, al ser un recurso no renovable y su explotación conlleva impactos negativos a largo plazo, es fundamental que el país diversifique sus fuentes de ingreso económico. Por lo que, sectores como la agricultura sostenible, la pesca responsable y el cultivo de camarón representan alternativas viables que pueden fortalecer la economía sin comprometer el equilibrio ambiental. Implementar modelos de producción basados en la sostenibilidad y en la innovación tecnológica permitirá generar empleo, reducir la dependencia de los recursos fósiles y garantizar la preservación de los ecosistemas para futuras generaciones.

La Constitución menciona el Buen Vivir o Sumak Kawsay como principio rector, en la práctica, la implementación de esta percepción no ha logrado equilibrar el desarrollo económico con la protección ambiental ya que requiere una mayor voluntad política para fortalecer normativas de producción sustentable y sobre todo sostenibles para así, garantizar la participación de comunidades en la toma de decisiones y promover alternativas económicas y amigables.

En lo que respecta al numeral 6 y la importancia de un desarrollo equitativo y solidario, asegurando de manera que todas las regiones del país tengan acceso a oportunidades de crecimiento sin depender exclusivamente de los centros urbanos o áreas más industrializadas. Por lo que, la descentralización y autonomía regional permiten que cada provincia y localidad gestione sus propios recursos, promoviendo políticas de desarrollo acordes con sus necesidades y potencialidades, lo que esto evita la concentración del desarrollo en ciertas zonas, fomentando un equilibrio territorial que fortalezca tanto las economías locales como la integración nacional.

Desde la perspectiva del desarrollo sostenible, viene siendo importante para evitar la sobreexplotación de recursos en regiones específicas y garantizar un aprovechamiento racional y equilibrado de los ecosistemas. Siendo así que, cada territorio desarrolla sus sectores productivos de manera sostenible, se pueden generar oportunidades económicas sin comprometer el medio ambiente ni generar desigualdades estructurales, un modelo de desarrollo descentralizado permite que las comunidades sean protagonistas en la toma de decisiones, promoviendo economías resilientes, sustentables y basadas en la equidad social y ambiental.

**Art. 71.-** La naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos. Toda persona, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá exigir a la autoridad pública el cumplimiento de los derechos de la naturaleza. Para aplicar e interpretar estos derechos se observarán los principios establecidos en la Constitución, en lo que proceda. El Estado incentivará a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos, para que protejan la naturaleza, y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema.

Este precepto establece un reconocimiento transformador al conceder derechos propios a la naturaleza, también denominada Pachamama, de ahí que, la naturaleza deja de ser vista como un recurso explotable y pasa a ser un sujeto de derechos, lo que implica que su existencia y regeneración deben ser protegidas de manera integral. Se reconoce su derecho a mantener sus ciclos vitales, lo que significa que las acciones humanas no deben interrumpir ni degradar estos procesos esenciales para la vida, lo que representa un cambio profundo en la relación entre la sociedad y el medio ambiente, promoviendo un modelo de convivencia armónica en el que los ecosistemas sean respetados y preservados para las futuras generaciones.

Además, este articulado otorga a cualquier persona, el derecho de exigir a las autoridades públicas el cumplimiento y la protección de los derechos de la naturaleza y para garantizar su aplicación, se establece que estos derechos deben ser interpretados de acuerdo con los principios constitucionales, lo que refuerza la idea de que la protección del medio ambiente no es un asunto aislado, sino un componente fundamental dentro del marco jurídico y del desarrollo del país. Por otro lado, está la responsabilidad que tiene el estado de incentivar tanto a individuos como a empresas y colectivos para que estos adopten prácticas responsables con el medio ambiente, fomentando el respeto a los ecosistemas y la conservación de la biodiversidad, esencial en el

ámbito ambiental de modo que asegure que las actividades productivas se realicen de manera sostenible, minimizando los impactos negativos sobre la naturaleza y garantizando la disponibilidad de recursos para las futuras generaciones. Por lo que, se determina que no solo se establece un hito en la evolución del derecho ambiental, sino que también impone un deber constitucional de proteger la vida en todas sus formas, reafirmando que la sostenibilidad y el respeto a la naturaleza son condiciones esenciales para el bienestar del ser humano y la continuidad de la vida en el mundo.

**Art. 72.-** La naturaleza tiene derecho a la restauración. Esta restauración será independiente de la obligación que tienen el Estado y las personas naturales o jurídicas de indemnizar a los individuos y colectivos que dependen de los sistemas naturales afectados. En los casos de impacto ambiental grave o permanente, incluidos los ocasionados por la explotación de los recursos naturales no renovables, el Estado establecerá los mecanismos más eficaces para alcanzar la restauración, y adoptará las medidas adecuadas para eliminar o mitigar las consecuencias ambientales nocivas.

El derecho de la naturaleza a su restauración ante cualquier daño constituye un principio fundamental dentro del ordenamiento jurídico, este derecho es independiente de cualquier compensación que el Estado o las empresas deban pagar a las personas o comunidades que dependen de esos ecosistemas que sean afectados por lo que no basta con una remuneración económica para los afectados, sino que también se debe trabajar directamente en la recuperación del medio ambiente.

Además, este artículo deja claro que restaurar la naturaleza no es opcional, sino una obligación, no se puede olvidar del daño ecológico que lleguen a causar por lo que la recuperación de los ecosistemas debe ser una prioridad. Lo que evita que empresas sigan destruyendo el ambiente a cambio de compensaciones económicas sin tomar acciones reales para solucionar el problema. Por lo que, se debe asegurar que la naturaleza no sea vista solo como un recurso para explotar, sino como algo que tiene valor por sí mismo y que debe ser protegido. Por último, el artículo también establece la responsabilidad del estado, en casos de daños graves o permanentes, debe aplicar las mejores soluciones posibles para restaurar el ambiente, especialmente importante en industrias como la petrolera o minera, donde los daños pueden ser enormes y duraderos. Para ello, al exigir la restauración ecológica y la mitigación de los efectos negativos, se busca garantizar un equilibrio entre el desarrollo tanto económico y la adecuada conservación del medio ambiente, promoviendo un modelo de desarrollo sostenible que beneficie tanto a las personas como a la naturaleza.

**Art. 275.-** El régimen de desarrollo es el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socio-culturales y ambientales, que garantizan la realización del buen vivir, del sumak kawsay. El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente. El buen vivir requerirá que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades gocen efectivamente de sus derechos, y ejerzan responsabilidades en el marco de la interculturalidad, del respeto a sus diversidades, y de la convivencia armónica con la naturaleza.

La norma plantea un ámbito integral y dinámico de desarrollo que debe ser organizado, sostenible y equilibrado en diversas dimensiones tanto económica, política, social, cultural y ambiental. Por ende, lo que busca es garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las personas y la consecución de los objetivos establecidos en la Constitución, lo cual está alineado con el concepto del Buen Vivir o Sumak Kawsay. Por otro lado, también hace énfasis a la planificación del desarrollo en el Ecuador, la cual debe ser participativa, descentralizada y transparente, esto significa que el Estado no solo debe diseñar estrategias y políticas para el crecimiento, sino que también debe involucrar a la sociedad civil, las comunidades, pueblos y nacionalidades en el proceso.

En la actualidad, Ecuador enfrenta significativos desafíos en su implementación efectiva, existen avances en la promoción de la participación ciudadana y la descentralización, la realidad del país muestra una continua dependencia de industrias extractivas como la minería y el petróleo, que afectan gravemente el equilibrio ambiental y los derechos de las comunidades, especialmente de los pueblos indígenas. A pesar de los principios de equidad social y territorial establecidos en la Constitución, las desigualdades entre las regiones persisten, tanto áreas rurales y comunidades marginadas que no siempre reciben los beneficios de los recursos naturales. Por lo que, la planificación del desarrollo sigue siendo centralizada en muchos casos, lo que limita la efectividad de políticas realmente participativas y transparentes, aunque exista un marco constitucional sólido, la práctica real del desarrollo sostenible aún enfrenta obstáculos relacionados con la gobernanza, la falta de implementación efectiva y las presiones económicas derivadas de los recursos no renovables.

**Art. 395.-** La Constitución reconoce los siguientes principios ambientales:

1. El Estado garantizará un modelo sustentable de desarrollo, ambientalmente equilibrado y respetuoso de la diversidad cultural, que conserve la biodiversidad y la capacidad de

regeneración natural de los ecosistemas, y asegure la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes y futuras.

Este artículo funda los principios fundamentales de la política ambiental del país, situando val desarrollo sustentable en lo que respecta la relación entre el ser humano y la naturaleza por lo que se fundamenta en el derecho ambiental contemporáneo, el cual busca equilibrar el desarrollo económico con la protección del medio ambiente. Al garantizar un modelo de desarrollo ambientalmente equilibrado y respetuoso de la diversidad cultural, la norma reconoce que el progreso no puede alcanzarse a costa de la degradación ecológica, sino que debe integrarse a un enfoque que permita la conservación de los recursos naturales y la biodiversidad.

Desde la perspectiva de la sustentabilidad ecológica, el artículo refuerza la idea de que la naturaleza posee límites en su capacidad de regeneración, y que el ser humano tiene la obligación de respetar esos ciclos naturales, esto implica que cualquier actividad económica o industrial debe diseñarse de manera que minimice su impacto ambiental y garantice la conservación de los ecosistemas.

Cabe señalar que, aunque el artículo 395 de la Constitución del Ecuador se refiere únicamente a la sustentabilidad, este término no debe confundirse con sostenibilidad, aunque ambos estén relacionados. Por un lado, la sustentabilidad se refiere a la capacidad de un sistema o proceso para mantenerse a lo largo del tiempo sin agotar los recursos naturales que utiliza, enfocándose en su viabilidad ecológica. En lo que respecta a la sostenibilidad es un concepto más amplio, que no solo abarca la dimensión ecológica, sino también la dimensión social y económica, buscando un equilibrio integral entre el desarrollo humano, la conservación ambiental y la equidad social. Por lo tanto, incorpora también la necesidad de asegurar el bienestar de las generaciones presentes y futuras en todas sus dimensiones. Esto refleja el principio de responsabilidad intergeneracional, ampliamente reconocido en tratados internacionales como la Declaración de Río de 1992, el cual señala que los recursos naturales deben utilizarse de manera que no comprometan la capacidad de las futuras generaciones para satisfacer sus propias necesidades.

### **2.2.2 Declaración de la Conferencia de Estocolmo sobre el Medio Humano 1972**

Representa el primer hito internacional importante en la creación de un derecho ambiental global en Estocolmo en 1972, llamado bajo el título de Una sola Tierra, esta declaración surgió como resultado de la Conferencia de Estocolmo, celebrada entre el 5 y el 16 de junio de ese año de aquí la primera conferencia de las Naciones Unidas centrada exclusivamente en cuestiones ambientales humanas. Esta declaración marcó el inicio del reconocimiento internacional de la protección del medio ambiente como una preocupación humana compartida, enfatizando que el desarrollo económico y la protección del medio ambiente no pueden considerarse de forma aislada de manera que la declaración consta de 26 principios y un preámbulo que abordan cuestiones fundamentales como la protección de los recursos naturales, la reducción de la contaminación, el desarrollo sostenible, la responsabilidad internacional y el derecho a vivir en un entorno adecuado para la salud y el bienestar.

#### **Artículos**

1. En el segundo principio “El hombre tiene la responsabilidad especial de preservar y administrar juiciosamente el patrimonio de la flora y la fauna silvestres y su hábitat, que se encuentran actualmente en grave peligro por una combinación de factores adversos. En consecuencia, al planificar el desarrollo económico debe atribuirse importancia a la conservación de la naturaleza, incluidas la flora y la fauna silvestres”
2. En el octavo principio “El desarrollo económico y social es indispensable para asegurar al hombre un ambiente de vida y de trabajo favorable y para crear en la tierra las condiciones necesarias de mejora de la calidad de vida”.

El principio 2 enfatiza que es nuestro deber como seres humanos proteger el medio ambiente, incluyendo las plantas, los animales y sus hábitats, que se ven gravemente amenazados por factores como la contaminación, la urbanización y la sobreexplotación por esto su importancia radica en que establece que la planificación del desarrollo económico debe incorporar la preservación del medio ambiente, anticipando el concepto de sostenibilidad al reconocer que el desarrollo económico y social es esencial para elevar el nivel de vida de la humanidad, el principio 8 enfatiza que este debe darse en un medio ambiente sano ya que esto respalda la idea de que el desarrollo y el medio ambiente son complementarios y no excluyentes. Con base en el desarrollo sostenible actual, ambos artículos fueron pioneros en integrar el equilibrio entre la protección del medio ambiente y el progreso.

### **2.2.3 Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo 1992**

Esta declaración representa la evolución del pensamiento ecológico desde la Declaración de Estocolmo y es uno de los documentos fundacionales del derecho ambiental internacional contemporáneo. Este documento consta de 27 principios que orientan el equilibrio entre el desarrollo económico y la protección del medio ambiente, impulsando la idea del desarrollo sostenible, definido como el desarrollo que satisface las necesidades actuales sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer las suyas. El reconocimiento de la humanidad como el eje central de las preocupaciones relacionadas con el desarrollo sostenible es uno de los principios de esta declaración.

#### **Artículos**

1. En el principio uno “Los seres humanos constituyen el centro de las preocupaciones relacionadas con el desarrollo sostenible. Tienen derecho a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza”
2. En el principio dos “De conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y los principios del derecho internacional, los Estados tienen el derecho soberano de aprovechar sus propios recursos según sus propias políticas ambientales y de desarrollo, y la responsabilidad de velar por que las actividades realizadas dentro de su jurisdicción o bajo su control no causen daños al medio ambiente de otros Estados o de zonas que estén fuera de los límites de la jurisdicción nacional”
3. En el principio tres “El derecho al desarrollo debe ejercerse en forma tal que responda equitativamente a las necesidades de desarrollo y ambientales de las generaciones presentes y futuras”
4. En el principio cuatro “A fin de alcanzar el desarrollo sostenible, la protección del medio ambiente deberá constituir parte integrante del proceso de desarrollo y no podrá considerarse en forma aislada”
5. En el principio quinto “Todos los Estados y todas las personas deberán cooperar en la tarea esencial de erradicar la pobreza como requisito indispensable del desarrollo sostenible, a fin de reducir las disparidades en los niveles de vida y responder mejor a las necesidades de la mayoría de los pueblos del mundo”
6. En el principio quince “Con el fin de proteger el medio ambiente, los Estados deberán aplicar ampliamente el criterio de precaución conforme a sus capacidades. Cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces en función de los costos para impedir la degradación del medio ambiente”.
7. Estos principios establecen al ser humano como el eje central del desarrollo sostenible, reconociendo su derecho a vivir en un entorno saludable y equilibrado con la naturaleza. Este principio vincula directamente los derechos humanos con la protección ambiental, además afirma la soberanía de los Estados sobre sus recursos naturales, pero también impone el deber de no causar daños ambientales a otros países o zonas fuera de su jurisdicción, consolidando la responsabilidad ambiental internacional. Por consiguiente,

introduce el concepto de equidad intergeneracional, destacando que el desarrollo actual debe tener en cuenta los derechos y necesidades de las generaciones futuras, garantizando la sostenibilidad en el tiempo, así mismo señala que la protección ambiental no debe tratarse como un aspecto aislado, sino como parte integral del desarrollo económico y social. Esto promueve políticas coordinadas que equilibren crecimiento y conservación, igualmente reconoce la lucha contra la pobreza como un requisito esencial del desarrollo sostenible, subrayando que no puede haber verdadera sostenibilidad si existen profundas desigualdades económicas y sociales, al mismo tiempo introduce el principio de precaución, advirtiendo que, ante la posibilidad de daños ambientales graves o irreversibles, la falta de certeza científica no debe ser excusa para no actuar. Este principio fundamenta muchas decisiones preventivas en materia ambiental.

### **2.2.5 Código Orgánico del Ambiente**

La contienda por el Código Ambiental en Ecuador comenzó hace décadas y estuvo motivada por la necesidad de regular y proteger los recursos naturales del país. Sin embargo, uno de los puntos de inflexión más importantes fue la promoción de la Ley de Ordenamiento Ambiental en 1999, que estableció los principios fundamentales del desarrollo sostenible y la protección del medio ambiente. Por tanto, organizaciones ambientalistas, académicos y legisladores han tratado de lograr un marco legal más completo ya que esto llevó a la aprobación del Código Orgánico del Ambiente en 2017, que entró en vigencia en 2018, debido a que este código consolidó diversas normas ambientales en una sola estructura legal y estableció mecanismos más claros de gestión ambiental en Ecuador.

Antes de la promulgación del Código Orgánico del Ambiente en 2017, Ecuador contaba con una serie de leyes y normas que protegían de manera dispersa el principio del desarrollo sostenible con relación a la Constitución de 1998 ya reconocía el derecho a un ambiente sano y el desarrollo sostenible exterior, pero la Constitución de 2008 fortaleció estos principios al proclamar a la naturaleza como sujeto de derecho, establecer el derecho a una buena vida Sumak Kawsay y promover el uso sostenible de los recursos naturales, también en 1999 se aprobó la Ley de Gestión Ambiental, que fue el primer sistema legislativo que formalizó el principio de desarrollo sostenible en Ecuador con respecto a esta ley reguló la gestión de los recursos naturales y creó el deber del Estado de garantizar el equilibrio entre el desarrollo económico y la protección del medio ambiente. Además, estableció un sistema de gestión ambiental

individual y los proyectos necesarios de estudio de impacto ambiental que pudieran afectar al ecosistema por otra parte el marco legislativo importante fue la ley de bosques y conservación de áreas naturales y animales silvestres de 1981, que reguló el uso de los bosques y áreas protegidas de acuerdo con los principios de conservación y promovió el uso sostenible de los recursos forestales, de igual forma, la ley de aguas creó en 1972, la ley para el uso racional y sostenible de este recurso. La Ley Penal, antes de su reforma de 2014, también contaba con disposiciones que sancionaban delitos ambientales, como la contaminación y la deforestación ilegal, además de las leyes nacionales, Ecuador era signatario de tratados internacionales, como los Convenios de Diversidad Biológica de 1992 y los Tratados de la Sociedad Andina de los Pueblos Andinos, lo que influye en la legislación nacional en materia de legislación ambiental.

En los siguientes artículos, el Código Orgánico del Ambiente proporciona conceptos de apoyo para esta investigación:

Art. 9.- Principios ambientales. En concordancia con lo establecido en la Constitución y en los instrumentos internacionales ratificados por el Estado, los principios ambientales que contiene este Código constituyen los fundamentos conceptuales para todas las decisiones y actividades públicas o privadas de las personas, comunas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos, en relación con la conservación, uso y manejo sostenible del ambiente. Los principios ambientales deberán ser reconocidos e incorporados en toda manifestación de la administración pública, así como en las providencias judiciales en el ámbito jurisdiccional. Estos principios son:

3. Desarrollo Sostenible. Es el proceso mediante el cual, de manera dinámica, se articulan los ámbitos económicos, social, cultural y ambiental para satisfacer las necesidades de las actuales generaciones, sin poner en riesgo la satisfacción de necesidades de las generaciones futuras. La concepción de desarrollo sostenible implica una tarea global de carácter permanente. Se establecerá una distribución justa y equitativa de los beneficios económicos y sociales con la participación de personas, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades.

El artículo 9 del Código Orgánico del Ambiente establece los principios ambientales que ayudarán a todas las decisiones en el Ecuador y en las actividades tanto públicas como privadas, de la misma manera este principio está en concordancia con la Constitución y los instrumentos internacionales ratificados por el Estado en materia de conservación, uso y control sostenible

del ambiente igualmente su reconocimiento e inclusión es obligatorio en toda actividad administrativa y jurisdiccional en las decisiones judiciales.

Uno de los principios básicos es el desarrollo sostenible, entendido como un proceso dinámico en el que se formulan de manera equilibrada los ámbitos económico, social, cultural y ambiental. Su principal objetivo es garantizar que las generaciones actuales puedan satisfacer sus necesidades sin poner en peligro la capacidad de la próxima generación para adaptarse a las suyas, esto significa que cualquier desarrollo debe considerar la protección del medio ambiente y el uso responsable de los recursos naturales y evitar su agotamiento o degradación. El concepto de desarrollo sostenible no se limita a una actividad estática, sino que es una tarea permanente y global, lo que significa que su implementación requiere de compromisos permanentes del Estado, la sociedad y el sector privado, en primer lugar, para lograrlo, se promueve una distribución justa y equitativa de los beneficios económicos y sociales, asegurando que todas las personas, municipios, sociedades, pueblos y nacionalidades participen activamente en el proceso, en segundo lugar la aplicación de este principio en el Ecuador implica que cualquier política, programa o proyecto que afecte el medio ambiente debe tener en cuenta su impacto a largo plazo, lo que garantiza que los recursos se utilicen de manera eficiente y responsable, por otro lado fortalece los derechos sociales a participar en una decisión que genere ecosistemas y biodiversidad, lo que vela por sus intereses en el respeto y protección.

Este principio también atiende obligaciones internacionales en materia ambiental, como los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU y el Acuerdo de París sobre Cambio Climático, debido a que Ecuador ha adoptado políticas para reducir la contaminación, promover las energías puras, promover la economía circular y asegurar que el crecimiento económico no sea a costa del deterioro del medio ambiente. Finalmente, el desarrollo sostenible, tal como se define en el Código Orgánico del Medio Ambiente, tiene un largo recorrido para equilibrar el crecimiento económico con la protección del medio ambiente y la justicia social. Su aplicación no es solo responsabilidad del Estado, sino también de toda la sociedad con el objetivo de garantizar un futuro donde las generaciones futuras puedan disfrutar de los mismos recursos y oportunidades que están disponibles actualmente.

Art. 10.- De la responsabilidad ambiental. El Estado, las personas naturales y jurídicas, así como las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades, tendrán la obligación jurídica de responder por los daños o impactos ambientales que hayan causado, de conformidad con las normas y los principios ambientales establecidos en este Código.

Este artículo exige que el crecimiento económico no se base en el uso descontrolado de los recursos naturales ni en la contaminación de los ecosistemas, obligando a los sectores a adoptar tecnologías puras, a las empresas a implementar planes de manejo ambiental y al Estado a garantizar políticas públicas que promuevan prácticas sustentables, que promuevan la participación de la sociedad y de las personas en la toma de decisiones ambientales y que garanticen sus derechos y los del medio ambiente. Este principio de responsabilidad no es sólo un signo sancionador, sino también profiláctico. Su propósito es generar conciencia y compromiso a todos los sectores sociales, para promover un modelo de desarrollo que respete los límites ecológicos y promueva la distribución justa de los beneficios económicos sin comprometer la salud del medio ambiente. De esta manera, la idea es que la sustentabilidad no sea sólo una ambición, sino también una relación legítima y ética para la sociedad en su conjunto.

Art. 11.- Responsabilidad objetiva. De conformidad con los principios y garantías ambientales establecidas en la Constitución, toda persona natural o jurídica que cause daño ambiental tendrá responsabilidad objetiva, aunque no exista dolo, culpa o negligencia. Los operadores de las obras, proyectos o actividades deberán mantener un sistema de control ambiental permanente e implementarán todas las medidas necesarias para prevenir y evitar daños ambientales, especialmente en las actividades que generan mayor riesgo de causarlos.

Introduce y consolida el principio objetivo de responsabilidad ambiental, con importantes implicaciones jurídicas y ecológicas en Ecuador. Por esta razón, establece que toda persona, natural o jurídica, es responsable del daño ambiental, independientemente de si actuó con intencionalidad, negligencia o culpa. En otras palabras, no es necesario demostrar que me equivoqué o que interpreté mal el asunto; basta con demostrar el daño y su conexión con la actividad realizada de manera que este artículo representa un avance significativo en la protección del medio ambiente, en consonancia con los derechos de la naturaleza consecuentemente su aplicación implica que quienes participan en actividades potencialmente dañinas, como industrias, empresas mineras, petroleras o constructoras, no pueden eludir su responsabilidad alegando la legalidad de sus acciones o la ausencia de negligencia así como el

hecho de causar un daño ambiental implica la responsabilidad de su completa restauración. El artículo también destaca la obligación preventiva de los trabajadores, proyectos o actividades de mantener sistemas permanentes de control ambiental y tomar todas las precauciones necesarias para evitar daños. Esto respalda el principio de prevención ambiental y la gestión responsable de riesgos, especialmente en sectores de alto impacto.

Art. 16.- De la educación ambiental. La educación ambiental promoverá la concienciación, aprendizaje y enseñanza de conocimientos, competencias, valores deberes, derechos y conductas en la población, para la protección y conservación del ambiente y el desarrollo sostenible. Será un eje transversal de las estrategias, programas y planes de los diferentes niveles y modalidades de educación formal y no formal.

Este enfoque tiene una vinculación directa con el principio del desarrollo sostenible, como el equilibrio entre el crecimiento económico, la justicia social y la protección del medio ambiente, es importante que la población esté informada y motivada para adoptar prácticas que respeten los recursos naturales y promuevan su uso responsable. La educación ambiental no sólo es la enseñanza formal en las escuelas, sino que también se expande a estrategias y programas en diferentes niveles y métodos de educación -tanto formal como informal integrando la educación ambiental como eje transversal en todos los ámbitos del sistema educativo, se garantiza que las futuras generaciones estén mejor preparadas para afrontar los problemas ambientales y al mismo tiempo se promueve un desarrollo que no desmantele los recursos y no descomponga el medio ambiente. En este sentido, la educación ambiental no sólo transmite información sobre los problemas ambientales, sino que también promueve valores y conductas que favorecen la creación de una sociedad más justa, equitativa y sostenible.

### **2.2.5 Ley de Gestión Ambiental**

La Ley de Gestión Ambiental del Ecuador se publicó inicialmente en 1999, como el primer marco regulatorio integral para la gestión ambiental en el país. Sin embargo, en 2004, se realizaron reformas y actualizaciones para fortalecer su aplicación y adaptarla a las obligaciones internacionales y las necesidades nacionales. Las Reformas de 2004, surgieron en relación con el creciente reconocimiento de la importancia de la gestión ambiental, influenciada por acuerdos internacionales como la Declaración de Río de Janeiro de 1992, y la necesidad de establecer mecanismos más eficientes para la preservación de los recursos naturales. Estos cambios

permitieron la planificación ambiental, la regulación de actividades con impacto ambiental y la aplicación de sanciones por daños ambientales. La actualización de 2004 buscó fortalecer el principio del desarrollo sostenible, fortalecer la responsabilidad del Estado en la protección del medio ambiente y garantizar la participación ciudadana en las decisiones ambientales.

En el siguiente artículo revela que Ecuador debe regirse por los principios regidos ya que busca armonizar la protección ambiental con el desarrollo humano

Art.3.- El proceso de Gestión ambiental, se orientará según los principios universales del Desarrollo Sustentable, contenidos en la Declaración de Río de Janeiro de 1992, sobre Medio Ambiente y Desarrollo.

La Declaración de Río sobre el Medio Ambiente de 1992 surgió de la primera conferencia de la Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano y reveló por primera vez la necesidad de cooperación global para proteger el medio ambiente, reconociendo que el crecimiento económico y la protección del medio ambiente deben ser equilibrados. Se considera un giro fundamental debido al concepto consolidado de desarrollo sostenible y a la integración de las decisiones nacionales en las dimensiones económica, social y ambiental, cabe destacar que entre los aspectos más relevantes, se establecieron 27 principios básicos que rigen la gestión ambiental global, incluyendo el principio de desarrollo sostenible, que reconoce la necesidad de satisfacer las necesidades del presente sin comprometer los recursos de las generaciones futuras y el principio de responsabilidad común pero diferenciado que se refiere a todos los países. Que tiene que contribuir a la protección del medio ambiente, recalando que este principio fue el eje central de la Declaración de Río de 1992, al establecer que el crecimiento económico debía lograrse sin dañar el ecosistema, ni agotar los recursos, por tanto, los países empezaron a implementar una política ambiental más estricta, promoviendo energías renovables y estrategias de uso responsable de los recursos.

Además, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible 2012, conocida como Río 20, se celebró en Río Janeiro, Brasil, del 20 al 22 de junio de 2012 y fue una reunión internacional organizada por la ONU para evaluar el progreso de la Conferencia de 1992 y fortalecer la conexión global con el desarrollo sostenible. Uno de los resultados más importantes de esta conferencia fue la adopción del documento El Futuro que Buscamos, que aprobó los

principios establecidos en la declaración de Río de 1992 y promovió el establecimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible posteriormente aprobados en la Agenda 2030, en cuanto los temas centrales de Río+20, incluyeron la economía verde como instrumento para el desarrollo sostenible, el fortalecimiento del sistema institucional de gestión ambiental y la erradicación de la pobreza y el uso más sostenible de los recursos naturales, también se promovió la importancia de la participación ciudadana y el acceso a la información en las decisiones ambientales.

### **2.2.6 Reglamento al Código Orgánico del Ambiente**

El Reglamento del Código Orgánico del Ambiente, promulgado mediante el Decreto Ejecutivo N.º 752 y publicado en el Suplemento Oficial N.º 466 el 12 de abril de 2021, tiene como objetivo desarrollar las disposiciones del mismo y facilitar su correcta aplicación por parte de las autoridades y sujetos competentes.

De conformidad con los derechos a la naturaleza garantizados por la Constitución de 2008, este reglamento constituye una herramienta legislativa crucial para garantizar la preservación, conservación, restauración y uso sostenible de los recursos naturales del Ecuador. Por lo tanto, el reglamento se basa en el principio de desarrollo sostenible y en la obligación del Estado de garantizar una gestión ambiental integral, participativa y preventiva.

Art. 812.- Inicio del procedimiento administrativo sancionatorio. - A partir de estos resultados, la Autoridad Ambiental Competente podrá iniciar el respectivo procedimiento administrativo sancionatorio con la finalidad de determinar mediante resolución administrativa motivada:

- a) La existencia de daño ambiental; y,
- b) La existencia de una infracción administrativa ambiental.

Establece el inicio legal del procedimiento administrativo sanitario en materia ambiental, esencial para el sistema de justicia ambiental ecuatoriano. Por consiguiente, este artículo otorga a la autoridad ambiental competente la facultad de iniciar un proceso ante indicios de posible daño ambiental, a fin de determinar si se ha producido un daño ambiental real y si este está relacionado con una infracción administrativa. Además, su importancia radica en que garantiza la protección ambiental mediante la acción estatal, permitiendo la investigación y la restitución de quienes incumplen la normativa ambiental de manera que, al exigir una resolución

administrativa motivada, se garantiza el respeto al debido procedimiento y la transparencia en las decisiones de la administración pública.

Este artículo también desempeña un papel crucial en la implementación de la responsabilidad ambiental, ya que establece el punto de referencia para posibles medidas integrales de restitución del daño causado y refuerza el principio de quien contamina, paga. Asimismo, contribuye a la prevención al promover la idea de que cualquier actividad que represente un riesgo para el medio ambiente puede ser objeto de un procedimiento de saneamiento.

### **2.3 Marco conceptual**

**Sustentabilidad:** La sustentabilidad tiene que ver con lo finito y delimitado del planeta, así como con la escasez de los recursos de la tierra. (2018)

**Desarrollo sostenible:** El desarrollo duradero es el desarrollo que satisface las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades. (1987)

**Responsabilidad intergeneracional:** La responsabilidad intergeneracional es un compromiso ético que nos llama a garantizar que nuestras acciones no comprometan el bienestar, los recursos ni las oportunidades de quienes aún no han nacido. (2025)

**Neoconstitucionalismo:** Describe la manera en que se concibe la Constitución en los Estados democráticos; esto es, como una norma jurídica que no sólo establece las funciones de los entes públicos, sino que además reconoce un sistema de principios que fungen como criterios rectores de las acciones en el ámbito público y privado. (2017)

**Interculturalidad:** La interculturalidad se refiere al intercambio y la convivencia armoniosa entre personas de diferentes culturas, donde se busca el respeto mutuo, la comprensión y la

colaboración. Este concepto va más allá de simplemente tolerar las diferencias culturales; implica celebrarlas y aprender de cada una para construir una sociedad más inclusiva. (2023)

**El que contamina paga:** Este principio se encuentra consagrado en el Código Orgánico del Ambiente en su artículo 9 numeral 4. El que contamina paga. Quien realice o promueva una actividad que contamine o que lo haga en el futuro, deberá incorporar a sus costos de producción todas las medidas necesarias para prevenirla, evitarla o reducirla. Asimismo, quien contamine estará obligado a la reparación integral y la indemnización a los perjudicados, adoptando medidas de compensación a las poblaciones afectadas y al pago de las sanciones que correspondan. (2017)

**Buen Vivir (Sumak Kawsay):** El Buen Vivir, conocido en quechua como Sumak Kawsay, es un concepto originario de las cosmovisiones indígenas de los Andes, especialmente de los pueblos quechua y kichwa y reconocido en la constitución y posteriormente en el COAM que lo define como: El buen vivir requerirá que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades gocen efectivamente de sus derechos, y ejerzan responsabilidades en el marco de la interculturalidad, del respeto a sus diversidades, y de la convivencia armónica con la naturaleza. (2017)

**Instrumentos internacionales:** En la práctica, un instrumento internacional se refiere a documentos producidos en instancias internacionales que se relacionan con el derecho internacional. (2014, pág. 7)

## **CAPÍTULO III**

### **MARCO METODOLÓGICO**

#### **3.1 Diseño y tipo de investigación**

##### **Diseño de investigación**

El diseño de investigación, es el propulsor que dirige todo el desarrollo de un estudio, detallando la manera en que se llevará a cabo la investigación, los métodos que se emplearon para recoger y analizar la información a lo largo del proceso. Un diseño de investigación adecuadamente estructurado garantiza la coherencia y sistematicidad del estudio, lo cual facilita la obtención de resultados fiables.

Como lo indica Denzin y Lincoln (2011)

Toda definición de la investigación cualitativa debe operar dentro de este complejo campo histórico, pues investigación cualitativa significa diferentes cosas en cada uno de esos momentos. Así y todo, puede ofrecerse una definición inicial y genérica: la investigación cualitativa es una actividad situada, que ubica al observador en el mundo. Consiste en una serie de prácticas materiales e interpretativas que hacen visible el mundo y lo transforman, lo convierten en una serie de representaciones que incluyen las notas de campo, las entrevistas, las conversaciones, las fotografías, las grabaciones y las notas para el investigador. (pág, 48)

Esta investigación se realizó mediante un enfoque metodológico cualitativo, que facilita el análisis detallado y profundo de la información recopilada que orienta al origen y el estudio del Principio del Desarrollo Sostenible en el Derecho Ambiental Ecuatoriano, 2024, este enfoque permitió una comprensión profunda y detallada de la incorporación del principio de desarrollo sostenible dentro de la normativa ecuatoriana, ofreciendo una perspectiva analítica puntualizando de donde proviene y las disposiciones legales que han servido para la correcta implementación del desarrollo sostenible, reveló los avances, que en los actuales momentos tiene Ecuador en la adaptación de políticas ambientales sostenibles. Donde se consideraron diversos componentes que fueron objetos de análisis y la relevancia de este principio en el

ámbito legal ambiental ecuatoriano, para ello se trató los elementos que han influyeron en la formulación y adaptación de normas que van dirigidas hacia la sostenibilidad.

Esta orientación resultó fundamental, ya que facilitó la exploración de las practicas actuales que afronta el país frente a una crisis económica, social y ambiental, lo cual requiere normativas que vayan a fin de buscar soluciones urgentes y éticamente responsables para asegurar un entorno saludable y viable para las generaciones presentes y futuras.

### **Tipo de investigación**

Este estudio se desarrolló mediante un enfoque de investigación de tipo exploratorio, para Castillo y Reyes (2015) “tiene como objeto fundamental examinar un problema poco estudiado del cual existen interrogantes que no han tenido respuestas claras o que requieren profundizar sus teorías”. (pág.83)

El estudio exploratorio dio paso a que el investigador se adentre en una problemática poco investigada, utilizando información existente para obtener datos concluyentes. De modo que, permitió aclarar aspectos que aún eran inciertos o poco comprendidos, permitiendo al investigador identificar áreas de investigación que requirieron de un análisis más profundo, su propósito fue generar una base de conocimiento inicial que ayude a comprender mejor el tema.

Se alcanzó a observar y describir cómo este principio se encuentra integrado en el derecho ambiental y su importancia en la legislación nacional, como la economía, aspecto social y especialmente en la protección y conservación del medio ambiente.

Este estudio adquirió identificar los aspectos dogmáticos, que fueron la base para fortalecer el marco legal ecuatoriano en función de las exigencias actuales en materia de sostenibilidad, además el enfoque exploratorio es utilizado en investigaciones cuando el problema está en una etapa inicial, proporcionando información que no ha sido analizada previamente y contribuyendo al desarrollo de nuevas líneas de investigación y teorías.

### 3.2 Recolección de la Información

En esta investigación se aplicaron distintos métodos, técnicas e instrumentos para recolectar la información necesaria. Antes de iniciar este proceso, el investigador definió cuidadosamente la población a estudiar, entendiendo que esta no se limita solo a personas, sino también a elementos relevantes para el estudio. Dado que el tema del desarrollo sostenible en el derecho ambiental ecuatoriano abarca una trayectoria histórica y diversos marcos normativos, se decidió incluir como población tanto a personas con conocimiento en la materia como a las leyes relacionadas, seleccionando así a expertos y fuentes jurídicas pertinentes.

#### Población

Para Arias, Miranda y Villasís (2016) “La población de estudio es un conjunto de casos, definido, limitado y accesible, que formará el referente para la elección de la muestra, y que cumple con una serie de criterios predeterminados”(pág.202). Dado que el tema del principio de desarrollo sostenible en el derecho ambiental ecuatoriano, 2024, abarca una trayectoria histórica y diversos cuerpos normativos, el investigador además seleccionó una población conformada por personas como abogados conocedores del tema ambiental y la legislación correspondiente por otro lado se optó por la selección de las sentencias de la corte constitucional en temas ambientales

**TABLA 6: POBLACIÓN**

Población	Número
Constitución de la República del Ecuador	1
Código Orgánico del Ambiente	1
Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente de 1972	1
Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de 1992	1
Teoría de las tres dimensiones de desarrollo sostenible	1
Sentencias de la Corte Constitucional	4
Abogados de la Provincia de Santa Elena	1210
TOTAL	1219

**Elaborado por:** Autoras

#### Muestra

Se define como " La muestra es un conjunto representativo y finito que se extrae de la población accesible." (Arias, 2012, pág. 83). La muestra es un subconjunto de la población total que se

selecciona con el fin de representar las características del grupo completo en una investigación. se elige de manera que conserve las proporciones, características y diversidad de la población, lo que permite al investigador hacer inferencias y conclusiones sobre la población general sin necesidad de estudiar a cada individuo y al ser finita es accesible, la muestra facilita el proceso de recolección de datos, haciéndolo más práctico permitiendo que los resultados obtenidos sean aplicables al conjunto mayor de la población.

Se consideraron en total 1,210 letras registradas en la provincia de Santa Elena, de acuerdo con datos oficiales. Dado que el estudio se enfoca en el ámbito del Derecho Ambiental, se limitó la selección a aquellos abogados con formación y experiencia en temas ambientales. Para garantizar que la muestra fuera representativa y minimizar posibles prejuicios, se aplicó un muestreo probabilístico estratificado, dividiendo a la población en dos categorías principales: abogados independientes con educación en medio ambiente y abogados que trabajan en entidades gubernamentales con responsabilidades en esta área.

Respecto al aspecto normativo y de jurisprudencia de la investigación, se utilizó un muestreo no probabilístico por criterio, que se fundamenta en la elección deliberada de fuentes legales relevantes en el contexto ambiental. Este enfoque facilitó el estudio de legislaciones, reglamentos, disposiciones constitucionales y fallos de la Corte Constitucional que han tratado cuestiones relacionadas con la defensa del medio ambiente y la implementación de principios constitucionales. La elección de dichas fuentes se llevó a cabo teniendo en cuenta su relevancia, actualidad y significancia teórica para el examen del marco legal en vigor.

**TABLA 7: MUESTRA**

Población	Número
Constitución de la República del Ecuador	1
Código Orgánico del Ambiente	1
Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente de 1972	1
Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de 1992	1
Teoría de las tres dimensiones de desarrollo sostenible	1
Sentencias de la Corte Constitucional	3
Abogados de la Provincia de Santa Elena	2
<b>TOTAL</b>	<b>10</b>

**Elaborado por:** Autoras

## **Métodos, Técnicas e Instrumentos**

### **Método**

El trabajo analítico que determino ampliar la comprensión del principio del desarrollo sostenible en el derecho ambiental ecuatoriano en un estudio ha profundidad, la recopilación y análisis de datos normativos, teóricos y empíricos, y la elaboración de conclusiones basadas en estos datos y su contexto. Para ello, se utilizan diversos métodos de investigación, los cuales se consideran un conjunto estructurado de técnicas que cumplen con el propósito y el enfoque de la investigación y pueden lograr resultados específicos e integrales. El primero de ellos se denomina método teórico jurídico es un método de investigación que tiene como objetivo analizar y comprender las bases conceptuales y teóricas del derecho este enfoque examina los principios, teorías y fundamentos normativos que sustentan los sistemas jurídicos, permitiendo identificar ideas y valores clave que informan la creación, interpretación y aplicación de las normas ya que mediante este enfoque, se crea un marco teórico para el análisis jurídico que permite estudiar cómo se construyen los conceptos jurídicos y cómo estos regulan el funcionamiento del derecho en la sociedad, con este método buscamos entender qué es el desarrollo sostenible y por qué es importante en el derecho ambiental ya que la interpretación se ocupa del estudio de textos jurídicos o reglamentarios, es decir, se centra, entre otras cosas, en encontrar el significado correcto de una norma o marco jurídico palabras que indican aquella parte del sentido literal que da sentido a la expresión. Asimismo, el enfoque exegético jurídico es una técnica de estudio que implica una revisión minuciosa y la interpretación de documentos legales con la finalidad de captar su sentido preciso y la finalidad del legislador.

Esto nos ha dado la oportunidad de entender la aplicación del desarrollo sostenible en escenarios concretos, como los conflictos relacionados con recursos naturales, lo que resulta ser muy importante al analizar la ley y garantizar que se ejecute de acuerdo con los propósitos iniciales para los que fue creada. Asimismo, el método de análisis fue clave, ya que permitió no solo captar los aspectos del desarrollo sostenible en la legislación ecuatoriana, sino también examinar

sus puntos fuertes y limitaciones, proporcionando así una base firme para posibles recomendaciones o mejoras en el ámbito legal.

Para Bernal (2010) “este proceso cognoscitivo consiste en descomponer un objeto de estudio, separando cada una de las partes del todo para estudiarlas en forma individual” (pág. 60). En el marco legal y regulatorio del país, es necesario desmontar y examinar cada uno de los elementos que conforman este principio. Esta orientación permitió identificar y evaluar las normas jurídicas, políticas y prácticas relacionadas con el desarrollo sostenible, analizar su aplicación en la legislación ambiental ecuatoriana y su impacto en la protección del medio ambiente y el bienestar social. Por último método histórico, el propósito de este tipo de investigación es proporcionar una reconstrucción histórica de un evento o tema de importancia para el ámbito jurídico lo que los hombres han hecho con el derecho por lo tanto, una tesis histórica jurídica rastrean el desarrollo del sistema legal desde sus inicios hasta la actualidad (Witker, 1995, pág. 11). Se centra en el desarrollo y la evolución de las normas, conceptos o instituciones jurídicas a lo largo del tiempo este enfoque permite comprender cómo y por qué surgen determinadas normas jurídicas y cómo cambian según las necesidades y los contextos sociales, políticos o económicos, mediante métodos históricos, los investigadores analizan la historia legislativa, las reformas legales y el contexto histórico en el que se promulgaron y revisaron las leyes, esto facilita la comprensión de la lógica detrás de las leyes actuales, su impacto en la sociedad y cómo podrían continuar en el futuro. Con el método histórico, miramos cómo ha cambiado la idea de desarrollo sostenible a lo largo del tiempo en Ecuador, esto es como rastrear su historia para entender por qué hoy en día es un principio tan importante.

### **Técnicas**

El objetivo de los métodos cualitativos es obtener datos que reflejen la experiencia, las perspectivas y de un organismo, sociedad o proceso profundizando la comprensión de su expresión natural y complejidad en la información obtenida se analiza e interpreta con el fin de obtener conocimiento detallado y contextualizado, aportar perspectivas, enriqueciendo así la comprensión del fenómeno en estudio. Las técnicas documentales implican el uso estratégico de fuentes y recursos documentales para reunir información relevante y sustentar el estudio,

mientras que las técnicas de campo fomentan la observación directa y la interacción con los objetos en estudio, facilitando el análisis e investigación en profundidad, por eso se seleccionó este tipo de estudio para el principio de desarrollo sostenible en el derecho ambiental ecuatoriano; la tecnología de campo, por su parte, se refiere al contacto directo entre objetos de investigar y obtener información y comparar diferentes teorías de la práctica real.

Otra técnica es la entrevista, herramienta que permite al investigador obtener información personal es directamente a través de la conversación como entrevistas dirigidas a los abogados especialistas en la materia de derecho ambiental, se pueden conocer las vivencias de sus entrevistados, así como aspectos internos y subjetivos como sus creencias, actitudes, valores y percepciones de su sujeto de investigación. Las entrevistas cualitativas se caracterizan por la flexibilidad, apertura y cercanía, que promueven un intercambio profundo de información entre investigadores que en este caso son los entrevistadores y participantes que son los encuestados.

### **Instrumentos**

La investigación cualitativa cuenta con diversas herramientas que, al ser utilizadas con destreza, ayudaron a lograr una investigación de alta calidad ya que estas herramientas están a disposición de los investigadores y les permiten acercarse a los fenómenos en estudio y obtener información relevante de ellos, este estudio del principios del desarrollo sostenible en el derecho ambiental ecuatoriano utiliza métodos documentales como recurso básico para establecer un marco teórico y brindar un análisis normativo adecuado y mediante esta técnica se pueden explorar leyes, contratos, artículos académicos e investigaciones afines utilizando fuentes como libros, informes y publicaciones profesionales para comprender y desarrollar el tema de investigación. Este instrumento se convirtió en un elemento fundamental para sustentar las afirmaciones realizadas y vincularlas con las doctrinas, normativas ambientales existentes también los fundamentos teóricos de los principios del desarrollo sostenible del Ecuador se evidencian en las citas y se vinculan con las responsabilidades regulatorias en materia ambiental y de sostenibilidad por otro lado otra herramienta importante de este estudio fue la guía de entrevistas, la ficha bibliográfica y ficha normativa ya que el objetivo es explorar a profundidad y obtener datos valiosos sobre temas históricos y actuales de sostenibilidad jurídica en el Ecuador. El modelo proporciona a los investigadores la flexibilidad necesaria para agregar

preguntas adicionales a su discreción, lo que les ayudará a refinar conceptos y obtener información que les ayudará a profundizar en la legislación ambiental y su viabilidad en el Ecuador.

### **3.3 Tratamiento de la información**

Toda vez, realizado el respectivo levantamiento de información para la rigurosa investigación, se aplicaron técnicas e instrumentos metodológicos, siendo la entrevista con el propósito de garantizar el adecuado uso y seguido de un análisis riguroso de los datos previamente obtenidos.

Para comenzar, se realizaron entrevistas estructuradas utilizando como instrumento siendo guía de entrevista debidamente diseñada, debido a que iban dirigidas a personas directamente relacionadas con la problemática del desarrollo sostenible en el ámbito del derecho ambiental ecuatoriano, esta metodología permitió obtener una comprensión práctica y jurídica sobre cómo se interpreta y aplica el principio de desarrollo sostenible por parte de autoridades con competencia en esta área. Es así que, para conservar de forma precisa la información brindada por los entrevistados la misma que fue de manera personal, se utilizaron equipos tecnológicos como el celular para la grabación de audio asegurando así el resguardo íntegro de las respuestas para su posterior análisis.

Así, se procedió a realizar entrevistas a la Abg. Rocío Vélez Vélez, Comisaria Ambiental del cantón La Libertad, y al Abg. Wilmer Perero Vera, Comisario Ambiental de la provincia de Santa Elena, funcionario del GAD Municipal de Santa Elena con especialización en Derecho Ambiental. Las entrevistas se llevaron a cabo de manera presencial en sus respectivas dependencias, ubicadas en la provincia de Santa Elena, comenzando con una breve introducción al tema de investigación por parte del investigador, seguida por las preguntas estructuradas conforme a los objetivos del estudio, esta actividad fue fundamental para entender la forma en que estos funcionarios aplican y valoran el principio de desarrollo sostenible en el ejercicio de sus funciones, así como las limitaciones institucionales y normativas que enfrentan.

En cuanto, a las técnicas documentales, se aplicaron diversas estrategias para recopilar y estudiar debidamente la información de modo que sea relevante al objeto de estudio, se realizó el fichaje

de instrumentos jurídicos internacionales vinculados al principio de desarrollo sostenible, tales como la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, la Agenda 21 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS establecidos por la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, se consideraron también tratados y acuerdos ratificados por el Estado Ecuatoriano, como el Convenio sobre la Diversidad Biológica, el Acuerdo de París sobre cambio climático, entre otros, los cuales constituyen un marco jurídico fundamental para la protección y la debida integración del desarrollo sostenible en la normativa del país.

Análogamente, las fichas bibliográficas se implementaron para el debido análisis de los textos doctrinarios especializados con respecto al principio del desarrollo sostenible y el derecho ambiental ecuatoriano, así como documentos oficiales emitidos por organismos internacionales y entidades estatales. En conclusión, el presente informe investigativo se fundamentó en una diversidad de métodos y técnicas que, de forma relacionada, permitieron abordar el desarrollo sostenible desde una perspectiva práctica, doctrinal, normativa e internacional lo que permitió construir una visión integral y actualizada del tema dirigido al estudio de la efectiva aplicabilidad de este principio en el derecho ambiental ecuatoriano 2025.

### 3.4 Operacionalización de variables

**TABLA 8 OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES**

PRINCIPIO DEL DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL DERECHO AMBIENTAL ECUATORIANO, 2024					
VARIABLES	CONCEPTO	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	INSTRUMENTO
<b>Variable Dependiente:</b> Principio del Desarrollo Sostenible	El deber de protección es un principio rector del derecho ambiental que promueve satisfacer las necesidades presentes sin comprometer a las futuras generaciones, integrando el desarrollo económico, la equidad social y protección ambiental, orientando así políticas públicas y normas jurídicas hacia un modelo de desarrollo responsable, equitativo y ambientalmente viable.	Principios Jurídico Ambiental	Principios esenciales del desarrollo sostenible	¿Considera usted que el marco legal ambiental vigente en el Ecuador incorpora de manera efectiva los principios del desarrollo sostenible como la equidad, la participación, la precaución, la responsabilidad compartida y el respeto por los saberes ancestrales o percibe que aún existen vacíos normativos y contradicciones entre lo que se establece jurídicamente y lo que se ejecuta en la práctica?	Técnica Documental
		Políticas Publicas	Evaluación de implementación de las políticas públicas	¿Qué políticas públicas conoce usted, que evidencian una aplicación efectiva del principio de desarrollo sostenible	Guía de entrevista Técnica Documental
		Elementos del desarrollo sostenible	Importancia de las 3 dimensiones del desarrollo en el Ecuador -Dimensión económica -Dimensión social -Dimensión ambiental	¿Cuáles considera que son los principales conflictos que emergen entre el crecimiento económico y sostenibilidad ambiental?	Guía de entrevista

**TABLA 9 OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES**

PRINCIPIO DEL DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL DERECHO AMBIENTAL ECUATORIANO, 2024					
VARIABLES	CONCEPTO	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	TÉCNICAS
<p><b>Variable Independiente:</b> Derecho Ambiental Ecuatoriano</p>	<p>La legislación ambiental ecuatoriana es fundamental para llevar a cabo el principio de desarrollo sostenible, ofreciendo un sistema legal que favorece la conservación de los recursos naturales. Este principio está integrado en las leyes a nivel nacional como internacional, especialmente al considerar a la naturaleza como titular de derechos.</p>	Reparación integral ambiental	Clasificación del tipo de daño reversible o irreversible, individual o colectivo.	¿Qué acciones se toman para hacer cumplir la responsabilidad ambiental de los ciudadanos y empresas que no acatan las normas, y considera usted que las medidas de reparación integral aplicadas en estos casos son justas y efectivas?	<p>Guía de entrevista</p> <p>Ficha normativa</p>
		<p>Normativa Ambiental ecuatoriana</p> <p>Normativas internacionales</p>	Cumplimiento eficaz de las normativas nacionales e internacionales para el desarrollo sostenible	¿Cuáles son las principales debilidades del Código Orgánico del Ambiente que dificultan la aplicación efectiva del principio de desarrollo sostenible en las actividades económicas, sociales y ambientales en Ecuador?	<p>Guía de entrevista</p> <p>Ficha normativa</p>
		Jurisprudencia Ambiental	<p>-Sentencias de la Corte Constitucional: Sentencia 2167-21-EP/22 Sentencia 22-18-IN/21 Sentencia 1-23-OP/23</p> <p>-Aplicación correcta del desarrollo sostenible en fallos judiciales</p>	<p>¿Cómo se articulan la responsabilidad penal, civil, administrativa y constitucional en la normativa ecuatoriana para garantizar una protección efectiva del medio ambiente?</p> <p>¿Considera que las sanciones actuales por daños ambientales son disuasivas y eficaces?</p>	<p>Guía de entrevista</p> <p>Ficha técnica</p>

## **CAPÍTULO IV**

### **RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

#### **4.1 Análisis, interpretación y discusión de resultados**

##### **4.1.1 Análisis de Entrevista dirigida a la comisaria ambiental del GADM de La Libertad**

**Nombre del entrevistada:** Ab. Rocío Vélez Vélez

**Fecha de la entrevista:** 15 de mayo de 2025

**Lugar de entrevista:** Departamento de Comisaria Ambiental

#### **Pregunta #1 ¿Qué políticas públicas conoce usted, que evidencia una aplicación efectiva del principio de desarrollo sostenible?**

Al respecto la entrevistada manifiesta que hay que conocer cuál es el concepto del desarrollo sostenible siendo para ella un conjunto de aspectos que forman en derecho la vida en sociedad, siendo una de las políticas públicas conocidas de las ODS la agenda 2030, pero una que aplicaron aquí en Ecuador que fue para el año 2021-2024 Plan Buen Vivir que fue la última la cual tiene conocimiento. Por otro lado, explico las competencias de la comisaria ambiental siendo gobierno autónomo dictan políticas locales denominadas ordenanzas porque no es autoridad ambiental acreditada por el MAE quien únicamente la tiene prefectura, por ende hace énfasis que las ordenanzas que existen en la comisaria de La Libertad no están actualizadas a la realidad que persiste el cantón son obsoletas no están muy vigentes por lo que le limita aplicarlas, no sanciona lo que es contaminación ambiental más bien multa temas de higiene en temas ambientales por lo que no tienen técnicos ni las herramientas para aplicarlas dejando claro que es comisaria pero municipal.

#### **Pregunta #2 ¿Cuáles considera que son los principales conflictos que emergen entre el crecimiento económico y sostenibilidad ambiental?**

Enfatizo lo siguiente: son muchos con respecto a la sobrepoblación no hay un ordenamiento territorial lo que amenaza todo lo que es flora y fauna, la explotación de combustibles fósiles como ejemplo expuso el caso que ocurrió en la región amazónica como un indicador de que la minería ilegal es un factor riesgo para la naturaleza así también el derrame de petróleo en la provincia de Esmeraldas que perjudica en gran parte al ecosistema Como sociedad a lo que la población aspira es tener dinero crecer socialmente y la contaminación es lo que menos importa, señala también la ausencia de políticas públicas efectivas y la falta de aplicación de principios del derecho ambiental como el que contamina, paga, por lo que desde su perspectiva la falta de conciencia social y política influye. Por otro lado, algo positivo que resalta es a la provincia de Loja donde se ha implementa energía eólica como una alternativa sostenible que demuestra que es posible desarrollar la economía sin dañar el ambiente al reducir la dependencia que se tiene de las represas. Sin embargo, lamenta que este modelo no sea replicado en otras regiones del país.

**Pregunta #3 ¿En el contexto del desarrollo sostenible que debilidades tiene el Código Orgánico del Ambiente que no permite materializar este principio en las actividades económicas, sociales y ambientales de nuestro país?**

Una de las principales debilidades del Código Orgánico del Ambiente es la falta de recursos económicos y humanos para hacer cumplir su normativa, no existen suficientes inspectores ni capacidad institucional para garantizar el seguimiento y control ambiental en territorio, lo que impide aplicar efectivamente los principios fundamentales del derecho ambiental lo que limita la vigilancia sobre actividades que afectan los ecosistemas, como ocurre en zonas costeras donde no hay personal suficiente para proteger áreas como la playa de los lobos marinos en la chocolatera. Además, manifiesta que el código escasea de disposiciones específicas sobre prácticas cotidianas que generan también contaminación, como el lavado de ropa con químicos en ríos, una práctica común en zonas rurales lo que se da por la falta de infraestructura básica como alcantarillado, esta ausencia de regulación concreta impide enfrentar los problemas ambientales locales que son muchas veces invisibilizados en la legislación. Recalca que las actividades económicas no están sujetas a controles efectivos cuando provocan daños ambientales, no hay sanciones aplicables en muchos casos. Por ejemplo, la explotación petrolera en el Yasuní que, pese a su enorme impacto ecológico irreversible se mantiene debido a intereses

económicos del estado y aunque se plantean reparaciones integrales, estas se limitan a obras públicas como escuelas, vías entre otras, sin restaurar realmente los ecosistemas dañados.

**Pregunta #4 ¿Qué acciones se toman para hacer cumplir la responsabilidad ambiental de los ciudadanos y empresas que no acatan las normas, y considera usted que las medidas de reparación integral aplicadas en estos casos son justas y efectivas?**

Explicó que, en lo que respecta a la responsabilidad ambiental de ciudadanos y empresas se acentúa que muchas autoridades locales no conocen sus competencias y no aplican correctamente las normas, la prefectura si tiene facultad para sancionar rigiéndose por código del ambiente mientras que los gobiernos municipales se limitan a sus ordenanzas que muchas veces están desactualizadas las sanciones deben ser proporcionales al daño causado y en el caso de empresas grandes las multas pueden llegar a los 200 salarios básicos lo cual se considera justo porque son quienes más contaminan y también quienes más ganancias obtienen.

Además de las sanciones económicas existen medidas de reparación integral que buscan compensar el daño ambiental. Por ejemplo, algunas empresas han construido escuelas o canchas deportivas como forma de mitigar su impacto estas acciones también están contempladas en el código y se busca que las empresas devuelvan en parte lo que extraen del medio ambiente y que contribuyan al bienestar de las comunidades donde operan como lo ha manifestado no todo es perfecto hay muchas limitaciones que no se ajustan a la realidad actual sin embargo se insiste en que la educación ambiental es fundamental y que con campañas bien dirigidas se puede lograr un cambio positivo.

**Pregunta #5 ¿Considera que las sanciones actuales por daños ambientales son disuasivas y eficaces?**

Manifestó que, sí son disuasivas y eficaces porque ahora con el Código Orgánico del Ambiente las multas pueden llegar hasta los 200 salarios básicos y eso sí impacta a las empresas sobre todo a las grandes que tienen más recursos y generan más contaminación estas sanciones les obligan a contratar personal especializado como ingenieros o expertos para manejar el tema ambiental además hay una categorización proporcional según el impacto de la actividad no es lo mismo una lubricadora que genera pocos desechos que una urbanización que destruye flora y fauna o una empresa que hace quemas forestales esas sí son graves y pueden incluso ser delito antes con el TULSMA las sanciones eran menores y no había tanto control ahora el código trae un reglamento que guía cómo se ejecutan las sanciones y aunque algunas faltas son leves como

no tener un permiso ambiental o no entregar reportes igual tienen consecuencias por eso creo que las sanciones actuales sí generan cierto temor en las empresas y ayudan a crear conciencia ambiental si se aplican de forma correcta.

### **Análisis**

Luego de recolectar toda la información proporcionada a través de la entrevista realizada a una funcionaria de la Comisaría Ambiental del cantón La Libertad, se pudo deducir que, si bien existen políticas públicas orientadas al desarrollo sostenible, su aplicación efectiva enfrenta serias limitaciones. No obstante, se evidenció que las ordenanzas municipales son obsoletas y no responden a la realidad ambiental actual del cantón, limitando significativamente la capacidad sancionatoria y de gestión de la autoridad encargada, recalando que uno de los principales conflictos entre el crecimiento económico y la sostenibilidad ambiental radica en la falta de ordenamiento territorial, el desmedido aumento poblacional y la explotación indiscriminada de recursos naturales y en particular menciono el acontecimiento ocurrido en Esmeraldas sobre el derrame de petróleo donde se evidencia el grave impacto ambiental que generan las actividades económicas cuando no están sujetas a una correcta regulación, siendo así que desde su perspectiva existe una débil aplicación del principio el que contamina, paga, lo que evidencia una carencia de conciencia ambiental

En lo que respecta a la normativa, la funcionaria identificó diversas debilidades en el Código Orgánico del Ambiente COA que impiden una materialización plena del principio de desarrollo sostenible, por otro lado fue puntual al mencionar que esta normativa carece de disposiciones específicas que regulen prácticas cotidianas que son contaminantes, también increpó la limitada aplicación de sanciones cuando las actividades económicas provocan daños ambientales, como ocurre en la explotación petrolera en el Yasuní, donde las medidas de reparación integral no implican una restauración real de los ecosistemas.

En cuanto a la responsabilidad ambiental de ciudadanos y empresas, se señaló que existen discrepancias entre las competencias de las distintas instituciones del gobierno, mientras las prefecturas pueden aplicar sanciones conforme al COA, los municipios se rigen por ordenanzas muchas veces desactualizadas. Para finalizar, la entrevistada considero que las sanciones actuales contempladas en el COA son disuasivas y eficaces en la medida en que se apliquen correctamente a diferencia del antiguo TULSMA, el nuevo código incorpora un reglamento

ajustado con sanciones más severas, generando mayor conciencia ambiental en el sector privado.

En resumen, de la entrevista se puede concluir que, si bien Ecuador cuenta con un marco normativo y políticas públicas orientadas al desarrollo sostenible, su implementación enfrenta importantes retos en el plano institucional y social. Para ello, la actualización normativa, el fortalecimiento de capacidades locales y una mayor conciencia ambiental son fundamentales para lograr un equilibrio entre desarrollo económico, bienestar social y en la conservación ambiental.

#### **4.1.2 Análisis de Entrevista dirigida al comisario ambiental del GADM de Santa Elena**

**Nombre del entrevistada:** Ab. Wilmer Perero Vera

**Fecha de la entrevista:** 21 de mayo de 2025

**Lugar de entrevista:** Municipalidad de Santa Elena departamento ambiental

**Pregunta #1** ¿Qué políticas públicas conoce usted, que evidencia una aplicación efectiva del principio de desarrollo sostenible?

Expresa lo siguiente que desde su experiencia en el ámbito municipal específicamente en el área ambiental las políticas públicas que evidencian una aplicación efectiva del principio de desarrollo sostenible están centradas en la creación socialización y aplicación de ordenanzas orientadas a la protección del medio ambiente, mismas que están siendo impulsadas por el gobierno autónomo descentralizado con el objetivo de conservar los recursos naturales que aún posee el cantón Santa Elena como playas bosques manglares y otros ecosistemas importantes para la sostenibilidad de la zona. Como comisaría ambiental sus competencias son limitadas por lo que trabajan de manera coordinada con el ministerio del ambiente y la prefectura lo que permite una acción más orientada no solo en regular sino también en concienciar a la población Además de aplicar las ordenanzas que ya coexisten también se trabaja en la elaboración de nuevas que permitan reforzar el impacto contáminate y buscan proteger el entorno natural al mismo tiempo promover una cultura ambiental en la comunidad ya que muchas veces el daño al ambiente ocurre por falta de información.

**Pregunta #2** ¿Cuáles considera que son los principales conflictos que emergen entre el crecimiento económico y sostenibilidad ambiental?

Uno de los principales conflictos que se presentan entre el crecimiento económico y la sostenibilidad ambiental es la confrontación directa entre el desarrollo de proyectos que generan empleo e ingresos para ciertos grupos y la conservación del medio ambiente, un ejemplo fue el caso de Olón donde se intentó rellenar la mitad de un manglar para una construcción que contaba con permisos del Ministerio del Ambiente pero no se debía permitir debido a la importancia de los manglares en nuestro ecosistema y a pesar de nuestras competencias limitadas como comisarías actuamos gracias al apoyo de la comunidad y se logró paralizar esa obra Aunque el proyecto ofrecía beneficios económicos como fuentes de empleo había que preguntarse qué es más importante si obtener una rentabilidad inmediata para unos pocos o proteger el entorno natural que pertenece a todos y que se deja a las futuras generaciones por lo que estas decisiones deben analizarse con responsabilidad y poniendo en la balanza el bienestar colectivo y las cuestiones ambientales También es importante que desde la Asamblea se promuevan nuevas leyes y códigos que favorezcan más a la protección ambiental, no podemos seguir quejándonos del cambio climático o de las inundaciones si no tomamos conciencia de que en muchos casos esos problemas son provocados por nuestras propias acciones ya sea por desconocimiento o por buscar un beneficio económico sin pensar en el impacto negativo que se genera a largo plazo.

**Pregunta #3** ¿En el contexto del desarrollo sostenible que debilidades tiene el Código Orgánico del Ambiente que no permite materializar este principio en las actividades económicas, sociales y ambientales de nuestro país?

Manifiesta con respecto a esta pregunta que bajo su criterio una de las principales debilidades del Código Orgánico del Ambiente (COA) es que sus sanciones debido a que ciertos delitos ambientales no están considerados en el Código Orgánico Integral Penal, que haya hasta prisión para la para para aquellas personas que de manera indiscriminada pues están ocasionando daño al medio ambiente, allí se podría establecer sanciones más severas incluso con pena de prisión para quienes atenten contra la naturaleza. De esa manera intervendría la fiscalía y los jueces penales especializados lo que permitiría una respuesta más contundente, pero es de

conocimiento que la mayoría de las sanciones son pecuniarias. Por eso se siguen viendo actividades destructivas como la minería ilegal tanto en la sierra como en el oriente del país sin un control efectivo y asimismo hace falta más conciencia por parte de la comunidad de que la naturaleza tiene derechos y son ellas las que deben hacer valer esos derechos a través de mecanismos legales como las acciones de protección con medidas cautelares para frenar actividades que generen daño ambiental, si las comunidades se organizan y exigen el respeto a la naturaleza esto puede complementar la labor de las autoridades y ayudar a materializar el cuidado del medio ambiente.

**Pregunta #4** ¿Qué acciones se toman para hacer cumplir la responsabilidad ambiental de los ciudadanos y empresas que no acatan las normas, y considera usted que las medidas de reparación integral aplicadas en estos casos son justas y efectivas?

Mencionó lo siguiente que desde el municipio y comisaría ambiental se están tomando acciones como la aplicación de sanciones económicas y la elaboración de nuevas ordenanzas para mejorar el control ambiental, pero considera que muchas de las normas actuales son consideradas demasiado permisivas, un ejemplo fue el caso de una camaronera que realizó descargas residuales y a la que solo se pudo aplicar una multa limitada y en casos de reincidencia se duplica la multa, pero no se puede actuar más allá por falta de competencia. Otro problema es la ausencia de una fiscalía ambiental en Santa Elena, actualmente las denuncias por delitos ambientales deben ser tramitadas en Quito, lo que complica y retrasa los procesos y considera urgente que el sistema judicial cree fiscalías ambientales zonales para facilitar la atención a estos casos. Por otro lado, los conflictos con comunidades se señaló el caso de construcciones en playas como San Pablo, donde a pesar de existir una resolución que prohíbe edificaciones en zonas costeras, estas se mantienen por derechos adquiridos y por permisos emitidos por comunas sin competencia sobre áreas marítimas, enfatiza que por otro lado se está trabajando en ordenanzas como la que sanciona a propietarios de solares insalubres, con el objetivo de mejorar el entorno urbano y prevenir problemas sanitarios.

**Pregunta #5** ¿Considera que las sanciones actuales por daños ambientales son disuasivas y eficaces?

Responde que las sanciones actuales por daños ambientales no son disuasivas ni eficaces y las califica como irrisorias, lo que permite que actividades como la minería ilegal, los rellenos de manglares y las construcciones en zonas prohibidas continúen ocurriendo tanto en Santa Elena como en otras partes del país y reitera la necesidad de que el actual gobierno y la asamblea nacional reconozcan y deroguen leyes obsoletas para crear una normativa más fuerte que incluya sanciones ejemplarizadoras, tanto económicas como penales e indica que solo así se podrá frenar efectivamente el daño ambiental y proteger los ecosistemas que aún quedan. Desde su cargo, señala que se está elaborando una nueva ordenanza para declarar ciertas zonas como áreas protegidas, especialmente en la zona norte, lo que impediría cualquier tipo de intervención en esos ecosistemas e insiste en que sin el respaldo de leyes supremas los esfuerzos locales son limitados.

### **Análisis**

En virtud a todo lo expuesto a través de la entrevista realizada al comisario ambiental del Municipio de Santa Elena, se pudo inferir que las sanciones actuales por daños al medio ambiente no resultan disuasivas ni eficaces lo cual representa una grave limitación para el cumplimiento del principio de responsabilidad ambiental y para la protección efectiva de los ecosistemas, destacó que las multas impuestas por infracciones ambientales son en su mayoría pecuniarias y de bajo impacto económico lo que permite que tanto ciudadanos como empresas reincidan en prácticas perjudiciales para el medio ambiente refleja una notable debilidad en la legislación ambiental vigente y en la capacidad de los gobiernos locales para hacerla cumplir de manera efectiva. Además, se acentuó que la inexistencia de una fiscalía ambiental en la provincia impide un control oportuno y eficaz de los delitos ambientales en cuanto a las limitaciones el entrevistado acentuó la necesidad de reformar las leyes ambientales nacionales e incorporar ciertos delitos al Código Orgánico Integral Penal con sanciones más severas incluyendo penas de prisión y marcó la importancia de declarar nuevas zonas protegidas mediante ordenanzas municipales como una medida preventiva frente a la expansión descontrolada de actividades productivas sobre los ecosistemas.

En resumen de la entrevista se puede concluir que existe una urgencia normativa e institucional para fortalecer la protección del medio ambiente a través de sanciones más estrictas

coordinación interinstitucional y mayor presencia del sistema judicial en los territorios el uso de herramientas legales más eficaces y el empoderamiento de los municipios pueden contribuir significativamente a salvaguardar los recursos naturales para asegurar un entorno sano y sostenible para las generaciones presentes y futuras.

#### **4.1.3 Análisis de entrevista dirigida a la Abogada especialista en derecho ambiental**

**Nombre del entrevistada:** Ab. Marianella Irigoyen Bonilla

**Fecha de la entrevista:** 22 de mayo de 2025

**Lugar de entrevista:** Vía ZOOM

**Pregunta #1** ¿Qué políticas públicas conoce usted, que evidencia una aplicación efectiva del principio de desarrollo sostenible?

La entrevistada respondió lo siguiente el tema es bastante amplio recordemos que el Ecuador es muy fuerte en el tema ambiental, desde la base de nuestra normativa que es la Constitución, al ser el primer país en el mundo en reconocer los derechos de la naturaleza, esto quiere decir que en temas ambientales tenemos esa esa protección constitucional. Ahora, en el tema del principio que conlleva esta esta investigación, tenemos la CRE en el artículo 3 numeral 5, que se refiere justamente que el Estado debe planificar el desarrollo nacional para asegurar el ejercicio de los derechos, la sostenibilidad ambiental y el buen vivir. Así también el artículo 276 que habla de un régimen de desarrollo que debe orientarse por el principio de desarrollo sostenible y solidario pero más adelante con las otras preguntas voy a explayarme, en este sentido del del principio de desarrollo sostenible y el artículo 395 que señala que establece que la gestión ambiental debe ser participativa, descentralizada eso es importante y sustentada en criterios de precaución recordemos lo importante principio precautorio y sostenibilidad, pues así lo corrobora también el al Código Orgánico del Ambiente, que entre sus principios hace mención sobre el principio de desarrollo eh sostenible como rector de política ambiental, exigiendo que las actividades humanas incluidas las productivas se alineen con los límites de los ecosistemas.

**Pregunta #2** ¿Cuáles considera que son los principales conflictos que emergen entre el crecimiento económico y sostenibilidad ambiental?

Considera lo siguiente, yo me la replegaría incluso como pregunta, pero la voy a explicar como respuesta, porque no debe ser contrario el crecimiento económico del desarrollo sostenible, eso queda muy antiguo cuando siempre se lo se teme a lo desconocido, recordemos que el derecho ambiental no es desconocido, ya se hablaba de un derecho ambiental en los años 50, ha ido evolucionando en cuanto al derecho mismo, a las luchas internacionales, pero al principio como era un tema desconocido se creía que era contraproducente para lo económico, viviendo en un mundo capitalista, entonces era algo que se lo ponía en una vereda en la parte económica y en otra vereda la parte ambiental, pero no esa esa postura quedó obsoleta. El principio de desarrollo sostenible no se opone para nada al crecimiento económico, sino más bien van de la mano, porque se orienta hacia una forma responsable y a largo plazo protegiendo los recursos naturales y los derechos de las personas, es un trabajo en conjunto entre hacer las cosas bien en la parte económica, en la parte social, en la parte económica, en la parte ambiental, política, en todos los aspectos y se gestiona adecuadamente esta debe ser pensada para impulsar un modelo de economía verde y resiliente. Sin embargo, se requiere la planificación, la inversión en tecnología y educación entonces, ahí entra esta alianza con el crecimiento económico pensado en lo financiero que, si se juegan bien estos dos roles, puede ser beneficioso para el país, no debe ser opuesto.

**Pregunta #3** ¿Cuáles son las principales debilidades del Código Orgánico del Ambiente que dificultan la aplicación efectiva del principio de desarrollo sostenible en las actividades económicas, sociales y ambientales en Ecuador?

Al respecto, menciona que no lo ve tampoco como debilidad a ver, como abogada litigante y experta en temas ambientales tenemos nosotros regulación y control, en ese sentido tenemos un país de regulación si, ahora control sería la pregunta ¿la tenemos? no solo yo lo vería desde el aspecto del principio de desarrollo sostenible, sino en todos los aspectos ambientales para no llegar a otras instancias penales o amparos constitucionales, está bien vamos en sede administrativo, que es la parte de regulación que la tenemos, pero eso sí sería como el obstáculo la falta de control, pero en general, pienso yo que este principio en general en la parte ambiental, se debe fortalecer el control, porque si existe el debido control ahí es cuando viene la parte de contaminación ambiental, los daños ambientales y a pesar de que, como les digo, tenemos herramientas legales fuertes en el Ecuador, lo que también es como para ponerse a pensar es que

no hay acciones legales efectivas o decisiones judiciales o cumplimiento de las decisiones judiciales justas para llegar a ese resarcimiento tan anhelado de la parte ambiental que queremos en el Ecuador, en sentido de manera general lo que faltaría es la parte de control.

**Pregunta #4** ¿Cómo se articulan la responsabilidad penal, civil, administrativa y constitucional en la normativa ecuatoriana para garantizar una protección efectiva del medio ambiente?

Es una pregunta interesante lo que manifiesto es que se articula para quién sabe derecho, quién sabe derecho ambiental, quién profundiza el derecho ambiental se articula de manera extraordinaria porque tenemos desde la normativa suprema, que es nuestra constitución los derechos que reconoce no solo como el derecho humano de vivir en un ambiente sano, sino también que se le otorga derechos a la naturaleza, entonces en el Ecuador la naturaleza es sujeto de derecho sujeto, no objeto, sino es sujeto de derecho. Luego tenemos estas dos vías para para el que se pueda activar el resarcimiento o a la acción legal que es por la vía administrativa, que sería una infracción, eh que sería una sanción pecuniaria o por la vía penal que es un delito porque en el Ecuador el daño ambiental es un delito y la infracción es ir a la cárcel. Pero acá viene algo interesante si vemos la raíz del reclamo como indemnización en el derecho ambiental lo vemos desde la teoría del riesgo de Ulrich Beck, que se lo baja al civilismo con este reclamo de indemnización. Pero acá la norma que ecuatoriana en cuanto a la penalidad se da esta opción de que nosotros podamos llegar a buscar acciones penales, pero también podemos buscar la reparación ambiental y la indemnización a los afectados, a la comunidad afectada, entonces, claro que hay esta gran alianza entre normas, a menos acá en el Ecuador y lo que lo que sí me estaría faltando, digamos, como para fortalecer todo este camino normativo primero es que existan más denuncias o más querrelas, si estamos hablando de animales de fauna, urbana también en el ámbito ambiental, por supuesto o denuncia activar esto para llegar a estas extraordinarias jurisprudencias porque la parte normativa siempre es perfectible recordemos que más aún en el ámbito del derecho ambiental, que siempre está evolucionando y que necesitamos esta dinámica del derecho que acompañe siempre vamos a necesitar esa evolución del derecho en el campo del derecho ambiental, pero con las normas que nosotros tenemos y con esa fuerza constitucional que tiene el Ecuador, entonces lo que necesitaríamos es desde la parte de la jurisprudencia y estos grandes casos que también que lo tienen países hermanos como Argentina que no tienen el peso normativo que tiene Ecuador, pero que ellos sí se han atrevido a tener estas

grandes decisiones jurídicas y que incluso se hablan de este activismo de los jueces en el campo de las grandes decisiones, pero esa esa alianza que nosotros tenemos acá en el Ecuador es la normativa para quién le entiende, existe y exige estas vías para llegar a la justicia ambiental.

**Pregunta #5** ¿Considera que las sanciones actuales por daños ambientales son disuasivas y eficaces?

Sostiene en su respuesta la norma es perfectible si, ahora lo que necesitamos en desde la parte administrativa el control que se active esa parte, por otro lado las acciones penales necesitamos que la gente y cuando digo gente, digo todos los afectados, recordemos que en derecho ambiental no solo el afectado directo puede presentar acciones legales, sino cualquier persona, entonces, que se atreva a la gente se atreva a poner o a presentar acciones legales, o no se lo realiza o por falta de conocimiento o porque se espera de que el Estado pueda hacer algo lo cual, como ya vemos a lo largo de la historia ecuatoriana eso no sucede, sin ir muy lejos y un ejemplo actual el derrame de petróleo en Esmeralda hasta ahora no sé cuáles son las acciones reales, acciones legales reales, que se puede hacer, no siempre estar esperando que el estado o fundaciones, sino que recordemos que la contaminación ambiental es también una contaminación a la salud humana directa y hay que buscar soluciones desde la vía legal, pero para presentar acción, para que no le tengamos miedo a presentar acción y que se han ganado casos acá en el Ecuador por supuesto que sí.

**Pregunta #6** ¿Cuáles fueron los principales avances y limitaciones del Plan Nacional de Desarrollo “¿Creando Oportunidades” 2021–2025 con corte 2022, y qué oportunidades ofrece el actual Plan de Desarrollo para el Nuevo Ecuador 2024–2025 para acelerar el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible hacia el 2030?

En esta pregunta voy a señalar tres puntos positivos y también algunos posibles desafíos, primero el fomento de la innovación, pero ojo una cosa es lo que está escrito y otra lo que realmente se cumple, el fomento de la innovación suena espectacular ya que se refiere a un desarrollo sostenible que impulsa tecnologías limpias, economía circular, agroecología y energías renovables. Sin embargo, eso no lo hemos visto en la práctica en Ecuador, aunque existe la posibilidad de recibir apoyo internacional para lograr este fomento no se está implementando efectivamente y lo hemos visto ya en la crisis energética del año pasado y la

falta de propuestas específicas en energías limpias, a pesar de estar casi a mitad de 2025 y en cuanto a la economía circular también es un tema del que se habla mucho se gestionaría y sería un plan excelente pero no se lo hace. Como segundo punto mejora del acceso a mercados esto implica producción sostenible para cumplir con estándares internacionales y poder acceder a mercados verdes, lo cual sería una gran oportunidad para Ecuador, dadas sus leyes ambientales, pero nuevamente, esta idea se queda en letra muerta y no se ha materializado de forma efectiva. Como tercer punto la reducción de conflictos socioambientales, de implementarse correctamente, se podría evitar daños futuros ya que se habla tanto de las generaciones futuras pero las actuales lo que quiere decir este tercer punto es considerar los derechos tanto de las comunidades como de la naturaleza, lo cual podría reducir los conflictos y los costos relacionados con pasivos ambientales ahora bien se plantea esta gran interrogante de si realmente se está cumpliendo con estos objetivos.

Ahora los posibles desafíos en primer lugar, las limitaciones que enfrentan las industrias contaminantes actividades como, la minería o la explotación petrolera podrían verse restringidas si tuvieran que cumplir normas ambientales más estrictas estas grandes industrias en el Ecuador que le tienen tanto miedo a cumplir con la normativa, lo que ha derivado en graves daños ambientales en el país. Segundo el aumento de los costos iniciales el implementar estándares ambientales es algo que también se discute, pero que como que existe al algún temor en el aumento de los costos iniciales que puede restringir esta posibilidad. Tercero la necesidad de una mayor regulación y control esto requiere una institucionalidad fuerte que vigile el uso de los recursos naturales, como norma suprema la Constitución, el COTAD y el COA, serían los municipios y el Ministerio del Ambiente a lo que se cuestiona ¿estas instituciones cumplen efectivamente con su trabajo? la falta de eficiencia institucional es un obstáculo importante para avanzar en los procesos, concluye que sin eficiencia institucional será muy difícil alcanzar los objetivos planteados en estos planes de desarrollo.

### **Análisis**

A través de la información recolectada, defiende la sólida base normativa que tiene el Ecuador en materia ambiental donde Carta Magna reconoce a la naturaleza como sujeto de derechos único en el mundo y se refuerza con normas como el artículo 3 numeral 5 y el artículo 276 que

orientan el desarrollo bajo el principio de sostenibilidad., seguido del COAM que también lo respalda al establecer como eje rector el desarrollo sostenible. Por otro lado, los conflictos entre el crecimiento económico y la sostenibilidad ambiental, aclara que no deben verse como opuestos actualmente se entiende que pueden y deben complementarse. Pero el desarrollo económico si debe ser pensado a largo plazo, respetando los límites ecológicos y garantizando los derechos de las generaciones actuales y futuras e insiste sobre la importancia de prever por una economía verde y resiliente.

En cuanto a las debilidades del COAM, no cuestiona su contenido normativo sino su aplicación siendo para ella la principal falencia la falta de control efectivo por parte de las autoridades y con respecto a la articulación de la responsabilidad ambiental, pese a que el Ecuador cuente con herramientas en todos en todos los campos como constitucional, penal, civil y administrativo se remiten a sanciones económicas y la cárcel por daños al ambiente, pero debe de ir concatenado con la ciudadanía para que se ejecute el cumplimiento de las mismas. Por último, se identifican desafíos como la resistencia de industrias contaminantes a cumplir con normas, los costos iniciales de transición ecológica y la debilidad institucional.

#### **4.1.4 Análisis de Entrevista dirigida al comisario ambiental Provincial de Santa Elena**

**Nombre del entrevistada:** Ab. Xavier Ramos Ramos

**Fecha de la entrevista:** 28 de mayo de 2025

**Lugar de entrevista:** Prefectura de Santa Elena

**Pregunta #1** ¿Qué políticas públicas conoce usted, que evidencia una aplicación efectiva del principio de desarrollo sostenible?

Al respecto indico lo siguiente, las políticas en el desarrollo sostenible, puedo indicar que ahora los GADS con el gobierno estatal tiene previsto realizar como energías renovables, agricultura sostenible espacios verdes urbanos, el transporte público, la protección a los recursos naturales que actualmente la mayoría de los ciudadanos no sabemos cuidarlos, la inversión, la educación, la parte ambiental, la economía circular y las políticas de vivienda sostenible. Actualmente se está viendo que le están dando las oportunidades a las mujeres también, la promoción de la

igualdad de género, ya que como personas naturales, conocedoras de la materia y el derecho, en la parte ambiental, podemos recurrir a proyectos en cuanto al cuidado de los recursos naturales, debemos de saber que existen políticas las cuales no son muy bien vistas ante la sociedad civil porque ellos creen que por vivir en un sector donde existen recursos como el petróleo y ellos habitan en ese sector son dueños las cosas no son así, los recursos naturales son del Estado y hay que cuidarlos de la mejor forma pero lastima por estas cuestiones de las comunidades, las políticas hacen de que existan conflictos en la vida social de todos nosotros.

**Pregunta #2** ¿Cuáles considera que son los principales conflictos que emergen entre el crecimiento económico y sostenibilidad ambiental?

Manifestó lo siguiente, Viene cogido de la mano, les acabo de explicar que los conflictos nacen de estos recursos y siempre va a existir estos conflictos, mientras nosotros no tengamos claro que los recursos le pertenecen al Estado Siempre va a existir conflicto en la parte socioambiental siempre. Pero para estos, vuelve a repetir, debe existir capacitaciones constantes más que nada de las personas que conoce en el tema de recursos naturales, los pocos que conocen la parte ambiental deberían socializar esto más que nada con la parte educativa, con los programas que ponen los recursos para poder incentivar a la gente y de esta forma de que llegar a las comunidades, llegar a los entes competentes, y explicarles que mañana más tarde, si no se cuidan recursos, mañana vamos a estar inmersos en que el cambio climático que nosotros nos estamos actualmente eh está pasando por el no cuidado de estos recursos, .Por ejemplo existen industrias como en Chanduy, pesqueras, harineras. producen malos olores que dañan los recursos, aire, las descargas que van directo al recurso mar, a los caudales naturales que se está perdiendo la biodiversidad también en diferentes partes comunales quizás por el desconocimiento se comienzan a talar árboles, si mañana más tarde se talaran los árboles, debe ser recompensado esa arborización que fue talada, pero, ¿cómo lo hacemos? Hay que ir incentivando a la gente, enseñándole de a poco. Las comunas que son las más beneficiadas serían las que tienen las minerías, los árboles como para poder talarlos, creería yo de que la única manera de nosotros poder ayudar a crecer a la a la ciudadanía enseñándole en la parte ambiental es dándole educación.

Recordemos que para hacer esto, actualmente ahora tenemos que invertir para cuestiones tecnológicas porque es la única manera de que nosotros ahora con la ayuda de la tecnología podamos tener algo más claro. Un ejemplo sería que mañana más tarde queramos nosotros asistir a una comunidad donde exista la biodiversidad, puede existir también arborización, pero la dificultad del terreno o la dificultad de que como personas no tengamos el equipo técnico para hacer la inspección se nos dificulta pero viene la tecnología que por la inversión de los gatos o la inversión del Estado facilite que son ahora los drones con esas cámaras digitales que usted puede dejar en las noches el equipo técnico que botas por los serpientes o alguna cosa, eso deberíamos nosotros tratar de que los gobiernos centrales se enfoquen en la inversión en la parte ambiental.

**Pregunta #3** ¿Cuáles son las principales debilidades del Código Orgánico del Ambiente que dificultan la aplicación efectiva del principio del desarrollo sostenible en las actividades tanto económicas, sociales y ambientales?

Bueno, la verdad es que el Código Orgánico del Ambiente tiene muchos vacíos, tiene lo deja indefenso en muchas cosas a veces al operador y creía yo que estos mecanismos deberían hacerse efectivos y más fuertes en las normas ambientales, solamente existe el código del ambiente que es una herramienta que se la creo para la protección de la naturaleza, sin embargo, está un poco ambigua porque no puedes aplicar en sí al 100% una protección o una sanción para proteger un recurso, se hace muy complicado cómo sancionar a una empresa cuando genera el humo de lo que genera su producción por ejemplo no existe la certeza de cómo tú puedes determinar el mal olor, como autoridades, ¿qué hacemos? Solicitamos que la empresa como tal mitigue esos impactos que generan el mal o la contaminación ambiental a la ciudadanía, pero es muy complicado ya que la normativa no especifica al 100% de cómo puede mitigar el mal olor porque el olor tú no lo ves, diferente cuando estemos contaminando el agua que sí se puede porque ustedes me contaminan el agua, básicamente están lanzando residuos al agua, hay que tratar que con los mecanismos que nos da lo poco que nos da la herramienta de la normativa monitoreos, pero no es suficiente.

Nosotros como autoridad provincial tenemos una herramienta que la ordenanza también, pero deberíamos fortalecer también con un reglamento para que de esta forma nosotros podamos

poner mano dura en el cuidado de los recursos que les estoy mandando, creería yo de que estamos todavía a tiempo para fortalecer el COAM.

**Pregunta #4** ¿Cómo se articula la responsabilidad penal, civil, administrativa, constitucional en la norma ecuatoriana para garantizar una protección efectiva en el medio ambiente?

Explico que creería que actualmente la conciencia del ciudadano es la que nos hace a nosotros, nos permite verificar que hacer un daño al ambiente, no es que mañana más tarde te vas solamente a ser sancionado como persona, además de la sanción puedes ser sujeto de prisión. Entonces, el Código Orgánico de Integridad Penal solamente tipifica los que inician incendios forestales más se enfoca en los delitos penales que en los delitos ambientales, creo que respalda o fortalece solamente en daños de incendios forestales, pero no en daños al recurso mar y recurso suelo, el COA solamente hace mención de sanciones administrativas, los cuales si es daño a algún recurso, lo máximo que se podría poner una sanción dependiendo de cuánto declare ese proyecto o actividad o empresa serían 200 salarios básicos, pero no existe una pena para la persona que lo está realizando. En los actuales momentos vivimos en un país que no se puede denunciar peor puede dar tus nombres, nosotros a veces somos protectores de la naturaleza, no sabemos esa persona con la que tratamos o la que vamos a denunciar hay que ser muy cautos al momento de hacer y actuar. No es suficiente una sanción económica, porque si reincide y tiene el dinero suficiente para poder cancelar la sanción económica que me pone la autoridad lo vuelve a hacer, y el temor de la ciudadanía a denunciar por la inseguridad que se vive es lo que quizás impide que se tomen acciones reales en contra de quienes atentan contra la naturaleza.

**Pregunta #5** ¿Considera que las sanciones actuales por daños ambientales son disuasivas y eficaces?

Manifestó que, a su criterio las sanciones en infracciones ambientales sí están bien elaboradas, ¿Por qué? Porque hay que en los zapatos de la operadora o del de la persona que hace el daño, recordemos que existen casos fortuitos donde no hay intención de dañar y como autoridad no se puede sancionar con dureza sin considerar las circunstancias, se debería actuar con flexibilidad, solicitando reparación mediante actos administrativos, planes de acción y correcciones. Por otro lado si se trata de una persona o empresa reincidente, que ya ha sido advertida y sigue causando

daño, ahí sí se debe aplicar la sanción como corresponde, pero reitero que además de la multa, la reparación genera muchos gastos, y que no sería justo imponer fuertes sanciones a una empresa que recién empieza y comete un error fortuito.

### **Análisis**

Con respecto a esta entrevista evidencia una figura general sobre los vacíos y progresos en la aplicación del principio de desarrollo sostenible y la correcta aplicación de COAM, por otro lado se mencionan a las políticas públicas las cuales van guiadas hacia la sostenibilidad a tener una mirada objetiva en la implementación de energías renovables, una agricultura sostenible, la educación ambiental y la igualdad de género, impulsadas por los GADS y la debida participación que debería ser impulsada por las autoridades de mayor rango como los ministerios y el mismo Estado. Sin embargo, también se hace énfasis a las diferencias que existen entre los GADS y las comunidades que quizás al desconocimiento o más bien a la mal interpretación de la ley creen que son dueños de los recursos naturales, cuando no debe de entenderse de ese modo se debe ser la porta voz de los derechos de la naturaleza y cuidarla,

Por otro lado, se identifican debilidades normativas importantes en el COA, cuya ambigüedad dificulta la imposición de sanciones efectivas frente a daños ambientales como la contaminación del aire o los malos olores industriales, dicho de otro modo las responsabilidades penales, civiles y administrativas no son suficiente para garantizar una protección ambiental eficaz mientras las sanciones económicas aunque son necesarias, no siempre resultan disuasivas, en lo que respecta a los casos de reincidencia se vuelve hacer énfasis al temor a denunciar, lo que limita de cierto modo el control sobre los delitos ambientales, se hace evidencia la necesidad de fortalecer la normativa e implementar mecanismos de participación ciudadana que garanticen una aplicación más firme y coherente de la normativa ambiental.

## 4.2 Verificación de la idea a defender

El desarrollo sostenible es un principio importante en el derecho ambiental, que busca que el ser humano se desarrolle sin que destruya el ecosistema, lo que pretende es que la economía, la sociedad y el medio ambiente avancen de manera conjunta. En Ecuador, este principio está protegido por la constitución y por leyes orgánicas, lo que demuestra el compromiso hacia un desarrollo responsable y equilibrado pero consecuentemente se planteó la idea a defender del presente trabajo de investigación que consiste en el principio de desarrollo sostenible, reconocido en el COAM, será objeto de análisis para determinar si sus planes de desarrollo se están aplicando de manera efectiva en el ámbito ambiental, identificando los escenarios concretos en los que dicho principio contribuye a la protección y conservación del entorno.

A partir de la investigación elaborada se identifica una limitación significativa en la aplicación de este principio mismo que se constituye un imperativo fundamental para armonizar las tres dimensiones en el ámbito económico, social y ambiental de desarrollo, dicha aplicación procura garantizar que las actividades que realice el ser humano como los que requieren de productividad, se desarrollen dentro de los límites permitidos en planes ecológicos que no comprometan el bienestar de las próximas generaciones. Estipulado en la carta magna en su artículo 3 numeral 5 y 6 donde dispone planificar una gestión responsable de los recursos donde fomenta la equidad intergeneracional y exige políticas públicas que integren la sustentabilidad dicha figura constitucional y al COAM donde recoge en su art 9 numeral 3 el desarrollo sostenible sin embargo se puede demostrar que más allá de ser un ideal jurídico contemplado en normas específicas se cuestiona su aplicabilidad.

Existe un conflicto evidente entre lo que las autoridades de paso proponen y en lo que realmente ejecuta en su periodo en relación con el principio de desarrollo sostenible. Teniendo una normativa eficiente y avanzada, son las faltas en la gestión pública y la escasa participación ciudadana que impiden su aplicación efectiva debido al irrisorio conocimiento con respecto al ámbito ambiental que es muy poco explorado de modo que se pueda lograr concretar este principio.

## CONCLUSIÓN

Luego de un análisis jurídico acompañado de un levantamiento de información a través de entrevistas se logró reconocer la eficiente normativa que posee el Ecuador y la ineficaz aplicación de la misma por lo que esta investigación, concluye:

Que, el Ecuador cuenta con un marco normativo sólido que reconoce y promueve el principio de desarrollo sostenible, reconociendo incluso a la naturaleza como sujeto de derecho, al igual que una persona. Sin embargo, en la práctica, no se evidencian acciones concretas que hagan efectiva esta normativa. La brecha entre la ley y su aplicación es evidente y preocupante.

Que, la ausencia de control y la falta de seguimiento por parte de las instituciones encargadas de la gestión ambiental son algunas de las razones más repetidas que causan ineficiencia en la aplicación del principio, aunque existen mecanismos establecidos para regularlo, estos no se llevan a cabo.

Que, este principio no debería ser visto como una limitación para el desarrollo económico, sino como un trabajo que debe realizarse de manera responsable y sostenible a largo plazo. No obstante, en la práctica, persiste una visión anticuada que contrapone lo económico con lo ambiental, lo cual es un error y bloquea la implementación de modelos que sean sostenibles y respetuosos con el medio ambiente, a pesar de que existe la oportunidad de aplicarlos en la actualidad.

Que, la participación de los ciudadanos y el acceso a la justicia ambiental son elementos esenciales para lograr el desarrollo sostenible. Aunque la legislación reconoce el derecho de cualquier individuo a actuar en defensa del medio ambiente, en la práctica podemos encontrar vacíos informativos que entorpecen el ejercicio de este derecho. La comunidad enfrenta dificultades para denunciar o exigir reparaciones y en el ámbito judicial muchas veces no se da un cumplimiento adecuado, lo que genera desconfianza en el sistema.

## RECOMENDACIONES

En base a las conclusiones, se recomienda:

Que, el actual gobierno del Ecuador debe enfocarse en fomentar políticas y programas que promuevan el desarrollo sostenible mismo que no es garantista si no se proveen los recursos, ni personal capacitado para realizar un control minucioso, esto incluye la necesidad de reforzar la capacidad operativa y técnica de las instituciones ambientales, como el Ministerio del Ambiente prefecturas y los GADS municipales.

Que, exista una gestión más participativa de la ciudadana en proyectos para que las comunidades conozcan los procedimientos legales para lograr una efectiva justicia ambiental de modo que exijan el cumplimiento de compromisos sostenibles para con el medio ambiente, este control social también puede generar presión hacia instituciones que no cumplen con sus funciones lo que fortalecería el sentido de corresponsabilidad entre Estado y sociedad.

Que, para un profesional se debe regir hacia un modelo de jurisprudencia sólida y progresiva en materia ambiental lo que permitiría la aplicación del principio de desarrollo sostenible misma que necesita de jueces sensibilizados y sobre todo preparados lo que garantizará decisiones judiciales que protejan de forma efectiva los derechos de la naturaleza, se evidencia con la existencia de sentencias correctamente fundamentadas que pueden convertirse en precedentes que orienten los vacíos que existen en la aplicación normativa.

Que, los planes nacionales deben dejar de tratar a la sostenibilidad como un tema secundario es urgente que se redefinan las prioridades y se otorgue en todos los ejes del modelo de desarrollo lo que incluye fomentar inversiones verdes, tecnologías en energías limpias y sistemas productivos compatibles con el ambiente.

## BIBLIOGRAFÍA

- Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo. (1987). *Informe de la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo*.
- Álvarez Perdigón, Y. (2005). LA RESPONSABILIDAD CIVIL AMBIENTAL COMO MÉTODO DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE. *Derecho y Cambio Social*, 22(80). Obtenido de [file:///C:/Users/Lourdes/Downloads/responsabilidad\\_civil\\_ambiental.pdf](file:///C:/Users/Lourdes/Downloads/responsabilidad_civil_ambiental.pdf)
- Arias Gómez, J., Villasís Keever, M. Á., & Miranda Novales, M. G. (2016). El protocolo de investigación III: la población de estudio. *Revista Alergia México*.
- Arias, F. (2012). *El Proyecto de Investigación Introducción a la metodología científica*. Editorial Episte.
- Asamblea Nacional. (2004). *Ley de Gestión Ambiental, Codificación*.
- Asamblea Nacional. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*.
- Asamblea Nacional. (2017). *Código Orgánico del Ambiente*. Quito: PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.
- Asamblea Nacional. (2019). *Reglamento al Código órgano del Ambiente*. Obtenido de <https://site.inpc.gob.ec/pdfs/lotaip2020/REGLAMENTO%20AL%20CODIGO%20ORGANICO%20DEL%20AMBIENTE.pdf>
- Ávila Zarta, P. (2018). LA SUSTENTABILIDAD O SOSTENIBILIDAD: UN CONCEPTO PODEROSO PARA LA HUMANIDAD. *SciELO*, 409-423. doi:<https://doi.org/10.25058/20112742.n28.18>
- Barahona, A., González Gaudiano, É., & Núñez, I. (2003). LA BIODIVERSIDAD: HISTORIA Y CONTEXTO DE UN CONCEPTO. *SciELO*. Obtenido de [https://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0378-18442003000700006](https://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0378-18442003000700006)
- Barreto Jara, R. (27 de febrero de 2025). *Responsabilidad intergeneracional*. Obtenido de La República: <https://www.larepublica.co/analisis/ricardo-barreto-jara-3608429/responsabilidad-intergeneracional-4073082>
- Bernal Torres, C. (2010). *Metodología de la investigación. Tercera Edición*. Colombia: PEARSON EDUCACIÓN. Obtenido de <https://es.slideshare.net/frankmitchellmendoza/bernal-cesar-a-metodologia-de-la-investigacion-3-edicion#60>

- Brundtland, G. H. (1987). *Nuestro Futuro Común: Informe de la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo*. Ginebra: Documento de las Naciones Unidas A/42/427. Obtenido de [https://www.ecominga.uqam.ca/PDF/BIBLIOGRAPHIE/GUIDE\\_LECTURE\\_1/CMMAD-Informe-Comision-Brundtland-sobre-Medio-Ambiente-Desarrollo.pdf](https://www.ecominga.uqam.ca/PDF/BIBLIOGRAPHIE/GUIDE_LECTURE_1/CMMAD-Informe-Comision-Brundtland-sobre-Medio-Ambiente-Desarrollo.pdf)
- Carrizosa Umaña, J. (2005). *Desequilibrios territoriales y sostenibilidad local*. Bogota: Universidad Nacional de Colombia. Obtenido de <https://books.google.co.ve/books?id=IhskrieaFh4C&printsec=copyright#v=onepage&q&f=false>
- Castillo Gallo, C., & Reyes Tomalá, B. (2015). *Guía metodológica de proyectos de investigación social*. Santa Elena. Obtenido de <https://incyt.upse.edu.ec/libros/index.php/upse/catalog/view/47/24/172-1>
- Conferencia de las Naciones Unidas . (1972). *DECLARACIÓN DE ESTOCOLMO SOBRE EL MEDIO AMBIENTE HUMANO*. Estocolmo.
- Conferencia de las Naciones Unidas. (1992). *Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo*. Obtenido de <https://maatecalidadambiental.ambiente.gob.ec/wp-content/uploads/2024/03/Declaracion-de-Rio-sobre-el-Medio-Ambiente-y-el-Desarrollo.pdf>
- Consulta de Procesos Judiciales Electrónicos, 1930320120013P (Unidad Judicial Multicompetente Con Sede En El Cantón Chinchipe, Provincia 2020).
- Corey, G., & Boccardo, H. (1982). *Nairobi 1982: Evaluación del Medio Humano 10 años después de la declaración de Estocolmo*. (G. Corey, & H. Boccardo, Trads.) Chile: Cuadernos Médico Sociales, 23(4), 22–33. Recuperado el Cuadernos Médico Sociales, 23(4), 22–33., de <https://cuadernosms.cl/index.php/cms/article/view/1603>
- Curi Chacón, Marianela. (2020). *Dimensiones del Desarrollo Sostenible en América Latina*. Quito: Fundación Futuro Latinoamericano. Obtenido de <https://www.ffla.net/wp-content/uploads/2021/03/dimensiones-del-desarrollo-sostenibleen-america-latina.pdf>
- Denzin, N., & Lincoln, Y. (2011). *El campo de la investigación cualitativa*. España-España: gedisa. Obtenido de [https://www.trabajosocial.unlp.edu.ar/uploads/docs/denzin\\_\\_cap\\_i\\_\\_introduccion\\_general\\_el\\_campo\\_de\\_la\\_investigacion\\_cualitativa\\_.pdf](https://www.trabajosocial.unlp.edu.ar/uploads/docs/denzin__cap_i__introduccion_general_el_campo_de_la_investigacion_cualitativa_.pdf)
- Fuentes Sáenz de Viteri, L. (2023). EL RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LA NATURALEZA EN EL ORDENAMIENTO CONSTITUCIONAL ECUATORIANO. *Revista Iberoamericana de Derecho, Cultura y Ambiente*. Obtenido de <https://aidca.org/wp-content/uploads/2023/12/RIDCA4-AMBIENTAL-Leonel-Fuentes-Saenz-de-Viteri-El-reconocimiento-de-los-derechos-de-la-Naturaleza-en-el-ordenamiento-constitucional-ecuatoriano.pdf>

- Gómez Romero, J. A., & Garduño Román, S. (2020). Desarrollo sustentable o desarrollo sostenible, una aclaración al debate. *SciELO*.  
doi:<https://doi.org/10.14483/22487638.15102>
- Gudynas, E. (2011). *DESARROLLO, DERECHOS DE LA NATURALEZA Y BUEN VIVIR DESPUES DE MONTECRISTI*. Quito: Centro de Investigaciones CIUDAD y Observatorio de la Cooperación al. Obtenido de <https://www.gudynas.com/publicaciones/capitulos/GudynasDesarrolloNaturalezaDespuesMontecristi1.pdf>
- Hans, J. (1995). *EL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD*. Barcelona: Herder Editorial. Obtenido de <https://etica.uazuay.edu.ec/sites/etica.uazuay.edu.ec/files/public/uazuay-etica-principio-de-la-responsabilidad-hans-jonas.pdf>
- Hernández Rodríguez, Ó. (2004). *Estadística Elemental Para Ciencias Sociales*. Editorial de la Universidad de Costa Rica, Ciudad Universitaria "Rodrigo Facio".
- Ildibrando, Z. G., & García, M. (enero de 2008). Historia de la Educación Ambiental desde su discusión y análisis en los congresos internacionales. *Revista de Investigación*, 32(63), 201-218. Obtenido de [https://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1010-29142008000100011](https://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1010-29142008000100011)
- Libster, M. (2000). *Delitos ecológicos*. Buenos Aires –Argentina: Depalma.
- Malthus, T. R. (1798). *Primer ensayo sobre la población*. España: Est. Lit. y Tip. de Lucas Gonzalez y Compañía. Obtenido de <https://museo-etnografico.com/pdf/puntodefuga/171128malthus.pdf>
- Martos Escamilla, Y. (2020). *Objetivos del Desarrollo Sostenible, Agenda 2030*. España: E-LEARNING S.L. Obtenido de [https://www.google.com.ec/books/edition/Objetivos\\_de\\_Desarrollo\\_Sostenible\\_Agenda/5yLtDwAAQBAJ?hl=es&gbpv=1&dq=agenda+2030++los+objetivos+de+desarrollo+sostenible&printsec=frontcover](https://www.google.com.ec/books/edition/Objetivos_de_Desarrollo_Sostenible_Agenda/5yLtDwAAQBAJ?hl=es&gbpv=1&dq=agenda+2030++los+objetivos+de+desarrollo+sostenible&printsec=frontcover)
- Narváez, I. (2004). *Derecho Ambiental y temas de sociología ambiental: (conflictos socio-ambientales en el sector extractivo: enfoque político)*. Quito: Editora Jurídica Cevallos.
- Orellana, M. (2014). *Tipología de instrumentos de derecho público ambiental internacional*. CEPAL. Obtenido de <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/558cc1fd-3c98-4fa4-ab43-fadb30607d13/content>
- Pearce, D., & Turner, P. (1995). *Economía de los recursos naturales y del medioambiente*. Madrid, España: Celeste Ediciones. Obtenido de <https://bibliotecadigital.infor.cl/handle/20.500.12220/1213>

- Peñaherrera Dávila, A. B. (2022). *Reparación integral de la naturaleza en Ecuador Un análisis de su aplicación y relevancia en el contexto de cambio climático*. Quito: Repositorio Institucional UASB - DIGITA.
- Pontificada Universidad JAVERIANA. (12 de Diciembre de 2023). *Pontificada Universidad JAVERIANA*. Obtenido de La Importancia de la Interculturalidad.
- Ramírez Treviño, A., Sánchez Núñez, J. M., & García Camacho, A. (2003). El Desarrollo Sustentable: Interpretación y Análisis. *Revista del Centro de Investigación. Universidad La Salle*. Obtenido de <https://revistasinvestigacion.lasalle.mx/index.php/recein/article/view/299/230>
- Romero Martínez , J. (2017). *ESTUDIOS SOBRE LA ARGUMENTACIÓN JURÍDICA PRINCIPALISTA. BASES PARA LA TOMA DE DECISIONES JUDICIALES*. MÉXICO: UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS. Obtenido de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3966/10.pdf>
- Sampieri, R. (2014). *Metodología de la investigación*. Mexico: McGRAW-HILL.
- Sepúlveda , S., & Edwards, R. (1996). *Desarrollo Sostenible Agricultura, Recursos Naturales y Desarrollo Rural Lecturas Seleccionadas*. España: Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA). Obtenido de [https://www.google.com.ec/books/edition/Desarrollo\\_Sostenible\\_Agricultura\\_Recurs/nTL2vfhDwgwC?hl=es&gbpv=1](https://www.google.com.ec/books/edition/Desarrollo_Sostenible_Agricultura_Recurs/nTL2vfhDwgwC?hl=es&gbpv=1)
- Tacuri Ramón, J. P., & Salazar Orozco, R. (2023). *Aplicación de la normativa ambiental en el patrimonio forestal bloque 10 Jorge Patricio Tacuri-Ramón | Universidad Tecnológica Indoamerica - Ecuador* [jtacuri2@indoamerica.edu.ec](mailto:jtacuri2@indoamerica.edu.ec) Ricardo Hernán Salazar-Orozco | *Universidad Tecnológica Indoamerica - Ecuador* [ricar](mailto:ricar). Digital Publisher. doi:doi.org/10.33386/593dp.2023.2-1.1732
- Villegas, E. (2013). Educación en ingeniería Herencia de los instrumentos de ingenieros. *Journal of Technology*, 12(Especial), 99-103.
- Witker, J. (1995). *La investigación jurídica*. México D.F: McGraw-Hill.

## ANEXOS

### Anexo 1 Entrevista a Abogada especializado en la materia de Derecho Ambiental



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA**  
**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD**  
**CARRERA DE DERECHO**



PROYECTO DE INVESTIGACIÓN: PRINCIPIO DEL DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL DERECHO AMBIENTAL ECUATORIANO, 2025

**OBJETIVO:** Conocer la opinión de los abogados y autoridades ambientales, especializados en derecho ambiental resulta fundamental para comprender la aplicación real y efectiva del desarrollo sostenible en el Ecuador.

1. ¿Qué políticas públicas conoce usted, que evidencian una aplicación efectiva del principio de desarrollo sostenible?
2. ¿Cuáles considera que son los principales conflictos que emergen entre el crecimiento económico y sostenibilidad ambiental?
3. ¿En el contexto del desarrollo sostenible que debilidades tiene el Código Orgánico del Ambiente que no permite materializar este principio en las actividades económicas, sociales y ambientales de nuestro país?
4. ¿Qué acciones se toman para hacer cumplir la responsabilidad ambiental de los ciudadanos y empresas que no acatan las normas, y considera usted que las medidas de reparación integral aplicadas en estos casos son justas y efectivas?
5. ¿Considera que las sanciones actuales por daños ambientales son disuasivas y eficaces?

## Anexo2 Entrevista realizada profesionales especializados en la materia ambiental



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA**  
**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD**  
**CARRERA DE DERECHO**



**PROYECTO DE INVESTIGACIÓN: PRINCIPIO DEL DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL DERECHO AMBIENTAL ECUATORIANO, 2025**

**OBJETIVO:** Conocer la opinión de los abogados y autoridades ambientales, especializados en derecho ambiental resulta fundamental para comprender la aplicación real y efectiva del desarrollo sostenible en el Ecuador.

1. ¿Qué políticas públicas conoce usted, que evidencian una aplicación efectiva del principio de desarrollo sostenible?
2. ¿Cuáles considera que son los principales conflictos que emergen entre el crecimiento económico y sostenibilidad ambiental?
3. ¿Cuáles son las principales debilidades del Código Orgánico del Ambiente que dificultan la aplicación efectiva del principio de desarrollo sostenible en las actividades económicas, sociales y ambientales en Ecuador?
4. ¿Cómo se articulan la responsabilidad penal, civil, administrativa y constitucional en la normativa ecuatoriana para garantizar una protección efectiva del medio ambiente?
5. ¿Considera que las sanciones actuales por daños ambientales son disuasivas y eficaces?
6. ¿Cuáles fueron los principales avances y limitaciones del Plan Nacional de Desarrollo “Creando Oportunidades” 2021–2025 con corte 2022, y qué oportunidades ofrece el actual Plan de Desarrollo para el Nuevo Ecuador 2024–2025 para acelerar el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible hacia el 2030?

### **Anexo 3: Evidencia Fotográfica**

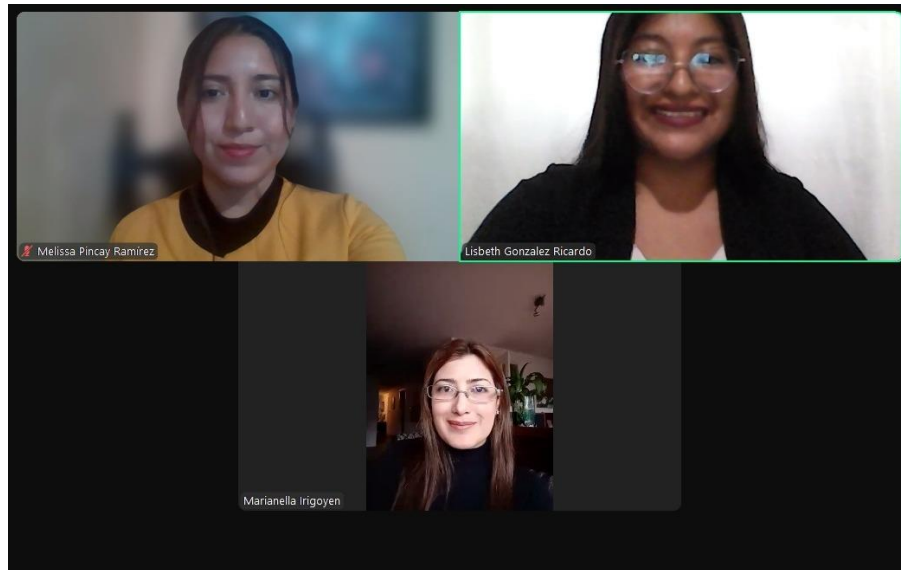
**GRÁFICO 3 Entrevista Ab. Ambientalista Roció Vélez Vélez, Comisaria Ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado de La Libertad**



**GRÁFICO 4 Entrevista Ab. Ambientalista Wilmer Perero Vera, Comisario Ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado Santa Elena.**



**GRÁFICO 5** Entrevista Ab. Marianella Irigoyen Bonilla, especialista en derecho ambiental.



**GRÁFICO 6** Entrevista realizada Ab. Xavier Ramos, Comisario Ambiental Provincial de Santa Elena.

